180

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÌAS
RICAURTE – CUNDINAMARCA

RADICACIÓN DESPACHO:

25	-	612	-	40	-	89	-	001	-	2015	-	0038		

DESPACHO COMISORIO – OFICIO Nro. 0084

COMITENTE:
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN DE BOGOTÀ D.C.

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO: **JUAN CARLOS VÀSQUEZ**

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

RADICACIÒN: 0038 – 2015

TOMO__1__ FOLIO__110__

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL

DESPACHO COMISORIO No. 0084.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO Radicado con el No. 2014-00552** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **JUAN CARLOS VASQUEZ SORA**, mediante autos de fechas veintisiete (27) de enero y diecinueve (19) de junio de dos mil quince, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-73139, ubicado en la Manzana D, Casa 4, Condominio Parques de Santa Ana de Ricaurte – Cundinamarca., denunciado como de propiedad del aquí demandado EDUARDO GONZÁLEZ ESPINOSA.

Se le confiere al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión, de conformidad con lo normado en los Arts. 31, 32 y 34 del C. de P.C., quien designara secuestre y fijara los honorarios correspondientes.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del Código de Procedimiento Civil, se adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, así como del documento contentivo de los linderos del bien a secuestrar.

El Doctor HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS, identificado con C.C No. 19.204.241 de Bogotá, y T.P. No. 23.177 del C. S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. [illegible]
De Dos Mil Quince (2015)

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca obrante a folios 57 al 58 de este cuaderno, de propiedad del aquí demandado, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 682 del C.P. Civil. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Girardot Cundinamarca, por cuanto el inmueble objeto de cautela se encuentra ubicado en esa ciudad. Para tal efecto se le comisiona con amplias facultades e incluso las de designar secuestre y asignación de honorarios. **Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.**

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2014-0552

- **NOTIFICACION POR ESTADO**: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No 011 Hoy 29 ENE 2015
El Secretario **HENRY MARTINEZ ANGARITA**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA DE

Impreso el 02 de Diciembre de 2014 a las 09:23:29 a.m.

Nro Matricula: 307-73139

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...O REGISTRAL: 307 GIRARDOT
...APERTURA: 03-10-2008 RADICACION: 2008-6852 CON ESCRITURA DE: 30-09-2008
...O CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.
...O DEL FOLIO: ACTIVO

...PCION: CABIDA Y LINDEROS
...DA en ESCRITURA Nro 3093 de fecha 23-09-2008 en NOTARIA 68 de BOGOTA MANZANA "D" CASA 4, CONDOMINIO PARQUES DE
...A ANA con area de 79.30 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
...COMENTACION:
...CRITURA #2.747 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1.942
...DEL ACTO $40.000.00 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION, DE: ANGULO DE NIETO CONSTANCIA (ESTA) A FAVOR DE:
...OS JULIO CESAR.- 02.-ESCRITURA #2.984 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.958 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL
...NOVIEMBRE DE 1.958, APORTE DE: SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA.
...CRITURA #2.936 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.963 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.963
...DEL ACTO $20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA., A FAVOR DE: AFANADOR SALGAR
...NTO.- 04.-ESCRITURA # 7.069 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.966 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO
...67, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO A FAVOR DE: COOPERATIVA INTEGRAL
...NIO RAMIREZ" (CIERA).- 05.-ESCRITURA # 10.404 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA,
...RADA EL 21 DE FEBRERO DE 1.974, VALOR DEL ACTO $245.200.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: COOPERATIVA INTEGRAL
...NIO RAMIREZ" (CIERA) A FAVOR DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR.- 06.-ESCRITURA #12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.986
...NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.987, VALOR DEL ACTO $500.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE:
...PARROQUIAL DEL SUR A FAVOR DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA.- 07.-ESCRITURA #2.789 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.989
...NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.990, POR LA CUAL LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, ACLARA LA
...URA # 12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS LINDEROS
...INCA SANTA ANA.- 08.- 05-02-1990 ESCRITURA 2.789 DEL 19-09-1989 NOTARIA 13. DE BOGOTA PERMUTA, POR VALOR
...000,000.00 DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA , A: SALAZAR MORAN CARLOS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.-
... 19-05-2005 ESCRITURA 1681 DEL 10-08-2004 NOTARIA 2 DE FACATATIVA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $
...0.000.00 DE: SALAZAR MORAN CARLOS EFRAIN, A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA
... 10.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 68 DE BOGOTA ACTUALIZACION AREA DE:
...KA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.- 11.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL
...2008 NOTARIA 68 DE BOGOTA ACTUALIZACION DE LINDEROS DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA
...ULA 27452.-

...ON DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
...ZANA D, CASA 4, CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA #

...ULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
...2

...ION: Nro 1 Fecha: 30-09-2008 Radicacion: 2008-6852 VALOR ACTO: $
...o: ESCRITURA 3093 del: 23-09-2008 NOTARIA 68 de BOGOTA
...CACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina: 3

Turno Impresión: 307-73198

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-10-2009 Radicación: 2009-6812
Documento: OFICIO 3290 del: 25-09-2009 JUZGADO 3 CIV CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-12-2009 Radicación: 2009-8174
Documento: OFICIO 3801 del: 09-12-2009 JUZGADO 3 CIV CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-8468
Documento: ESCRITURA 2626 del: 12-12-2009 NOTARIA 1 de GIRARDOT VALOR ACTO: $ 158,021,052
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA 832002530 X
A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS 79505039 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-8468 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2625 del: 12-12-2009 NOTARIA 1 de GIRARDOT
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS 79505039 X
A: BANCO BANCOLOMBIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-02-2011 Radicación: 2011-1066 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 178 del: 09-02-2011 NOTARIA 1 de GIRARDOT
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA 832002530 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-04-2014 Radicación: 2014-3224 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 544 del: 06-04-2014 NOTARIA PRIMERA de GIRARDOT
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA #178 DE 09-02-2011 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO DE CO
EL ERROR INVOLUNTARIO HECHO EN LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE FALTO INCLUIR EN PAPEL NOTARIAL U
QUE CONTIENE LA MANZANA A, B, C Y PARTE DE LA S CON SUS CORRESPONDIENTES COEFICIENTES Y AREAS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-73139

Impreso el 02 de Diciembre de 2014 a las 08:23:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

...VKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

832002303

...ON: Nro 8 Fecha: 04-06-2014 Radicacion: 2014-4862 VALOR ACTO: $

...to: OFICIO 1450 del: 28-05-2014 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

...CACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROCESO EJECUTIVO #11001400303520140020[illegible] MEDIDA ...AR)

...AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

...PLONA DE MORENO MARIA LILIA

...UEZ SORA JUAN CARLOS X

...ION: Nro 9 Fecha: 18-09-2014 Radicacion: 2014-9056 VALOR ACTO: $

...to: OFICIO 1915 del: 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

...CACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ...40-03-015-2014-0552-01. (MEDIDA CAUTELAR)

...AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

...COLOMBIA S.A. 8909039388

...UEZ SORA JUAN CARLOS 79505039 X

...ION: Nro 10 Fecha: 18-09-2014 Radicacion: 2014-9056 VALOR ACTO: $

...to: OFICIO 1915 del: 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 8.

...CACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO. CONSECUENCIALMENTE ...ANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C. DE P. C.

...AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

...PLONA DE MORENO MARIA LILIA 79505039

...UEZ SORA JUAN CARLOS

...TAL DE ANOTACIONES: *10*

****
****
****
****
****
****
****

Bancolombia
33787543

Escritura pública No. 2 6 2 5 .-NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO.- = = =
Otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot
= =
Fecha de otorgamiento: DOCE (12) DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL NUEVE (2.009).- = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
Clase de acto o actos: Compraventa e Hipoteca abierta sin límite de cuantía.- =
Otorgantes: VENDEDOR: ANA ROSA MORENO DE NOVOA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SHENYKA ASOCIADOS Y CIA. LTDA. COMPRADOR: JUAN CARLOS VASQUEZ SORA . = = = = = = = = = =
A: BANCOLOMBIA.- Número de matrícula Inmobiliaria: 307 73139.- INMUEBLE OBJETO DE LOS ACTOS O CONTRATOS: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA
Inmueble objeto de los actos o contratos: CASA 4 MANZANA D PARQUES DE SANTA ANA - MUNICIPIO DE RICAURTE
En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOCE = = (12) dias del mes de DICIEMBRE = del Dos mil nueve (2.009), ante mí MARGARITA ROSA IRIARTE, Notaria Primera del Círculo de Girardot. Compareció con minuta escrita: ANA ROSA MORENO DE NOVOA, mayor de edad, ciudadana Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de número 20.269.612 expedida en Bogotá, de estado civil separada, quien obra en nombre y representación de la Sociedad SHENYKA ASOCIADOS Y CIA. LTDA con Nit: 832.002.330-3 debidamente autorizada como figura en el certificado de cámara de comercio de Bogotá, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la VENDEDORA, por una parte, y por la otra, JUAN CARLOS VASQUEZ SORA mayor de edad, ciudadano Colombiano, domiciliado y residente en

166

la ciudad de Bogota, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.505.039 expedida en Bogotá de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará el COMPRADOR, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de compraventa sobre bien inmueble, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Que por medio del presente instrumento público, la Vendedora transfiere a título de venta al Comprador, el derecho de dominio y la propiedad plena que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Casa de habitación No. 4 de la manzana D que hace parte integrante del Condominio Parques de santa Ana ubicado en el Municipio de Ricaurte, Departamento de Cundinamarca, con área superficiaria de 79.30M2, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte: en extensión de seis metros con diez centimetros (6.10m) colindando con vía vehicular interna del condominio. Por el Oriente: en extensión de trece metros (13.00m) colindando con la casa No.3. Por el Sur: en extensión de seis metros con diez centimetros (6.10m) colindando con la casa No.5. Por el Occidente: en extensión de trece metros (13.00m) colindando con via peatonal interna del Condominio. La casa de habitación consta de dos plantas con área de construcción de 120.00 metros cuadrados construida sobre el globo de terreno descrito anteriormente cuyas dependencias son: PRIMERA PLANTA: Paredes posteriores y laterales disponible para garaje sin portón, sala comedor, cuarto de estudio, cocina integral, patio de ropas descubierto, baño auxiliar y escalera que conduce al segundo piso. SEGUNDA PLANTA: hall de acceso, alcoba principal con baño, vestier, balcon, dos habitaciones, y un baño adicional según muestra la casa modelo.. A este inmueble le corresponde un derecho en

propiedad de las áreas comunales equivalente al 0.73% del CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA, Este inmueble está distinguido con la matrícula inmobiliaria No.307-73139 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral No.01-00-0022-0013-000.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la venta recae sobre cuerpo cierto.----------

SEGUNDA: Régimen de Propiedad Horizontal: Que el Inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior, hace parte del CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA, inmueble que se halla sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, constituída mediante Escritura Publica numero 3093 del 23 de Septiembre de 2008, otorgada en la Notaria Sesenta y ocho del Circulo de Bogota. - La vendedora y comprador son solidariamente responsables con la Administración de la copropiedad artículo 29 ley 675 de 2.001.----------

TERCERA: Que el Inmueble que la Vendedora transfiere por medio de la presente escritura al Comprador, lo adquirió la Vendedora, por compra a CARLOS EFRAIN SALAZAR MORAN mediante Escritura Pública No.1681 del 10 de agosto de 2004 otorgada en la notaría segunda del círculo de Facatativa, debidamente registrada.----------

CUARTA: Que la enajenación del Inmueble que por medio de este instrumento se realiza, además de la propiedad, domino y posesión del Inmueble, comprende el derecho de copropiedad que conforme a la ley corresponde al propietario del Inmueble sobre la áreas comunes del CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA, así como el uso de las servidumbres y áreas comunes de uso exclusivo del propietario del inmueble e incluyendo el patio para

vehículo y todas sus anexidades, usos, y costumbres.

QUINTA: Que el precio de venta del Inmueble que la Vendedora transfiere al Comprador por medio de esta escritura, es la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($159'000.000) suma que el Comprador pagará a la Vendedora así: a: La suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($79'000.000), que la vendedora declara recibidos a entera satisfacción y el saldo o sea la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($80'000.000) MONEDA CORRIENTE, con el producto del credito hipotecario aprobado por BANCOLOMBIA en la ciudad de Girardot.-- PARAGRAFO: No obstante la estipulación de la forma de pago anterior, LAS PARTES CONTRATANTES renuncian por medio de este acto la condición resolutoria y por ende a la iniciación de la acción resolutoria.---- De conformidad con las normas aplicables, el comprador declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble objeto del presente contrato provienen de actividades lícitas.----------

SEXTA: La Vendedora de manera expresa declara que el Inmueble es de su exclusiva y plena propiedad, que en la actualidad lo posee de manera regular y pacifica y que a la fecha el Inmueble se encuentra libre de embargo, pleito pendiente y demandas civiles y que sobre el no recae ningún tipo de gravamen, censos, anticresis, contrato de arrendamiento por escritura pública, servidumbre, desmembraciones, condición resolutoria, patrimonio de familia. -- SEPTIMA: La Vendedora entregará el inmueble en forma real y material al Comprador, a la firma de la presente escritura publica, en las condiciones indicadas en este Contrato a satisfacción del Comprador, a paz y salvo por el pago de los servicios públicos del Inmueble hasta la aquí estipulada como fecha de entrega y a paz y

168

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

Señor
JUEZ 18 DE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJEJCUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 de BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.- Juzgado 15 Civil Municipal.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, *obrando como Apoderado Judicial de la parte demandante, de manera comedida solicito al señor Juez, elaborar nuevo despacho comisorio, dirigido al Juez Civil Municipal de Ricaurte, lo anterior teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot, devuelve el despacho comisorio sin diligenciar por encontrarse el inmueble a secuestrar en el municipio de Ricaurte.*

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S.J.

J.18 C.M.MIN.CUANTIA.
Folios: 1
Recibido por:

01486 18-JUN-'15 11:17

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OFC. 508
TELEFONOS 2814116 2810414 TELEFAX 2860404 DE BOGOTA

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., diecinueve (19) de Junio de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2014-0552

Por Secretaría elabórese el Despacho Comisorio ordenado en el proveído adiado 27 de enero de 2015, *-Fl. 60 c1-*, dirigido al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 093
Fijado hoy 23 de Junio de 2015 a la hora de las 8: 00 AM

MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
RECIBIDO
Fecha: 30/10/2015 Hora: 09:40 am.
Folios: Nueve (9) Folios
Recibe: Wilberto Forero Calderón.

jzf

170

Comisorio: 0038-2015
Comitente: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 05 de noviembre de 2015. Informando, que pasa al Despacho, el comisorio de la referencia para fijar fecha y hora para llevar acabo diligencia de secuestro, así mismo se informa a la Titular del Despacho que para el municipio de Ricaurte –Cundinamarca no hay lista de auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre, por lo que en virtud de ello se procedió a verificar la lista de auxiliares de la justicia para el Departamento de Cundinamarca, verificando que sigue en el turno para el cargo de secuestre, el señor Eduardo Ardila.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015).

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE la comisión conferida por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C., mediante el Despacho Comisorio No. 0084 de 2015.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del bien relacionado en el comisorio, se señala el día 26 de abril de 2016 a las 09:30 A.M.

Desígnese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia para Cundinamarca, al señor EDUARDO ARDILA. Por secretaria comuníquesele su designación, fecha y hora de la diligencia con la debida antelación.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro de embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial
Distrito Judicial Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

ESTADO

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 66 Fecha: 09 NOV. 2015

El Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 no. 6 - 22

CITACION PARA DILIGENCIA
DE SECUESTRO

Ricaurte, 07 de Noviembre de 2015

Oficio No. 1803

Señor:
EDUARDO ARDILA
Calle 2 No. 4-21
Tel: 8487101
Cáqueza – Cundinamarca

Referencia: Despacho Comisorio No. 0084 de 2015
Comitente: Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Rad. No. 0038 - 2015
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO(S): Juan Carlos Vásquez Sora

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto adiado el 05 de Noviembre de 2015, lo designo como SECUESTRE dentro del asunto de la referencia y que se fijó el dia 26 de abril del año 2016 a las 9:30 am, como fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien relacionado en el presente comisorio.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

172

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Ricaurte Cundinamarca,.** 09-Nov-2015 En la fecha se envía por correo certificado el(os) **OFICIO(S)** 1803 para el Sr(a)., Eduardo Ardila. con destino a la ciudad de Caqueza C/marca relacionado en la planilla No. 133.

123

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS

ABOGADO

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE (CUND.)
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0084 DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.,** manifiesto a usted que designo como Dependiente a la señora **INES LARA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24469392 de Armenia (Quindío), a fin de que reciba información por parte de su Juzgado, sobre el trámite y determinaciones que se tomen en el curso del comisorio No. 0084 del Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, iniciando por informarle la fecha que se señaló para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, objeto de comisión.

Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

Rama Judicial República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
RECIBIDO
Fecha: 26 NOV. 2015 Hora: 03:35 pm
Folios: Un (1) Folio
Recibe: Wilberto Forero C.

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508 BOGOTA
TELEFONOS 2810414-2814116 TELEFAX 2860404 E-mail miltonmontoya@outlook.com

NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MONTOYA CARDENAS HAIDER MILTON
quien se identificó con: **C.C.** **19204241**
y la T.P. No. **23177** del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

bn6gh6hb6nbb6gbn

Bogotá D.C. **25/11/2015** a las ***10:28:18 a.m.***

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

4/72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO.IBAGUE
Orden de Servicio: 4621869
Fecha Admision: 09/11/2015 22:10:45
Fecha Aprox Entrega: 19/11/2015

RN471647085CO

1003 850

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Dirección: PALACIO MUNICIPAL RICAURTE
NIT/C.C/T.I: 800093816
Referencia: 1803
Teléfono: 0
Código Postal:
Ciudad: RICAURTE_CUNDINAMARCA
Depto: CUNDINAMARCA
Código Operativo: 4444000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: EDUARDO ARDILA
Dirección: CALLE 2 N° 4-21
Tel:
Ciudad: CAQUEZA
Código Postal: 251820105
Depto: CUNDINAMARCA
Código Operativo: 1003850

Valores

Peso Fisico(grs): 20
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 20
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $7.500
Costo de manejo: $0
Valor Total: $7.500

Dice Contener: la Dirección

Observaciones del cliente: es de Ibague.

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Wilberto
C.C. 1120 4139 Tel: Hora: 10:40
Fecha de entrega: 1-12-15.
Distribuidor: Juan Camilo Rodríguez
C.C.
Gestión de entrega C.C. 1.074.128.826
1er 2do

4444 000

PO.IBAGUE SUR

23 NOV 2015

4444000100385 0RN471647085CO

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 no. 6 - 22

CITACION PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Ricaurte, 07 de Noviembre de 2015

Oficio No. 1803

Señor:
EDUARDO ARDILA
Calle 2 No. 4-21
Tel: 8487101
Cáqueza – Cundinamarca

Referencia: Despacho Comisorio No. 0084 de 2015
Comitente: Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Rad. No. 0038 - 2015
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO(S): Juan Carlos Vásquez Sora

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto adiado el 05 de Noviembre de 2015, lo designo como SECUESTRE dentro del asunto de la referencia y que se fijó el dia 26 de abril del año 2016 a las 9:30 am, como fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien relacionado en el presente comisorio.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
RECIBIDO
Fecha: 01 DIC 2015 Hora: 10:40 am
Folios: Un Folio (1)
Recibe: Wilberto

Consejo Superior de la Judicatura

472

Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Dirección Errada

No Reside

3 NOV 2015

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Juan Camilo Rodriguez

C.C. C.C. 1.074.128.826

Centro de Distribución:

Observaciones: la Dirección es de Ubaque

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

176

Comisorio: 0038-2015
Comitente: Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 16 de diciembre de 2015. Informando, que pasa al Despacho, el comisorio de la referencia, lo anterior en razón a que la comunicación enviada al secuestre designado para esta diligencia fue devuelta por la empresa de correos 472 indicando que la dirección es de Ubaque, por lo que en virtud de ello se procedió a verificar la lista de auxiliares de la justicia para el departamento de Cundinamarca, verificando que sigue en el turno para el cargo de secuestre el señor Miguel Alfonso Guzmán Monroy.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, relévese del cargo al designado secuestre EDUARDO ARDILA y en su reemplazo desígnese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia para Cundinamarca, al señor MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY.

Por secretaria comuníquesele su designación, fecha y hora de la diligencia con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANIEVA CRUZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

ESTADO

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 007 Fecha: 12-01-2016.

El Secretario(a) _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

EJECUTORIA

EL AUTO ANTERIOR QUEDO EJECUTORIADO

HOY 15-01-2016 A LAS 5:00 PM

_____

177

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 No. 6 - 22

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Ricaurte, 18 de enero de 2016

Oficio No. 0060

Señor:
MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY
Avenida las Palmas No. 7-41 Oficina 401
TEL: 3192142027
Fusagasugá - Cundinamarca

Referencia: Despacho Comisorio No. 0084-2015
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO(S): Juan Carlos Vásquez Sora

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto adiado el 16 de diciembre de 2015, lo designó como SECUESTRE dentro del asunto de la referencia y que se fijó el día 26 de abril de 2016, a las 9:30 am, como fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien relacionado en el comisorio de la referencia.

Informándosele que deberá manifestar al Juzgado su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, so pena de ser relevado del cargo y excluido de la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo establece el artículo 9, numeral 2, inciso 2 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 No. 6 - 22

Ricaurte, 23 de Febrero de 2016

Oficio No. 0421

Señor:
MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY
Avenida las Palmas No. 7-41 Oficina 401
Fusagasugá - Cundinamarca

Referencia: Despacho Comisorio No. 0084 de 2015
Comitente: Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
Rad. No. 0038-2015

Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Juan Carlos Vásquez Sora

Respetuosamente, para los fines pertinentes y conforme lo indicado por este Juzgado mediante oficio No. 0060 de fecha 18 de enero de 2016, en donde se le designa como secuestre dentro del comisorio de la referencia y del cual usted no ha indicado la aceptación del mismo; me permito **REQUERIRLO,** para que dentro del término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de esta comunicación, se sirva manifestar si acepta o no la designación en el cargo de secuestre; en caso de que dentro del término indicado usted no manifieste lo requerido por este Despacho, se procederá a ser relevado del cargo al que ha sido designado y excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

Asociación
[illegible] ASOCIADAS
[illegible]inmobiliaria@gmail.com

17

Señor (a)
Juez.
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAUTE, CUNDINAMARC
Telefax 031 833 8900
E.S.D.

Ref. : Despacho Comisorio No. 0084-2015
Proceso :
DE : Bancolombia S.A.
CONTRA : Juan Carlos Vásquez Sora.

MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONRROY, mayor de edad, con domicilio en Fusagasugá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Auxiliar de la Justicia, manifiesto al Despacho con todo respeto, no estar impedido para aceptar cargo asignado dentro del referido proceso.

En tanto a lo anterior acepto cargo designado y estaré presto a poder asistir para la fecha a diligenciar despacho comisorio de secuestro.

Recibiré notificación en la Avenida Las Palmas No. 7 - 41 Oficina 401 de Fusagasugá. Cel. 319 214 2027 / 311 576 7034.

Del señor(a) juez

MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONRROY
C.C. No. 79356.426 DE BOGOTA
Auxiliar de la Justicia.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
RECIBIDO
Fecha: 07 MAR 2016 Hora: 10:00 am
Folios: Un (1) Folios
Recibe:

180

Asociados
[illegible]
[illegible]@gmail.com

Señor (a)
Juez.
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAUTE, CUNDINAMARC
Telefax 031 833 8900
E.S.D.

Ref. : Despacho **Comisorio** No. 0084-2015
Proceso :
DE : Bancolombia **S.A.**
CONTRA : Juan Carlos **Vásquez Sora**.

[illegible] ALFONSO GUZMAN MONRROY, mayor de edad, con [illegible] en Fusagasugá, identificado como aparece al pie de mi [illegible] obrando en calidad de Auxiliar de la Justicia manifiesto al [illegible] con todo respeto, **no estar** impedido para aceptar cargo dentro del referido **proceso**.

[illegible] lo anterior acepto **cargo designado**, estaré presto a poder [illegible] a la fecha a diligenciar **despacho** comisorio de secuestro.

Recibiré notificación en la **Avenida Las Palmas** No. 7 - 41 Oficina 40[illegible] de Fusagasugá. Cel. 319 214 2027 / 311 570 [illegible]034.

[illegible] Juez

MIGUEL ALFONSO GUZMAN **MONRROY**
C.C. No. 79356.426 DE BOGOTA
Auxiliar de la Justicia.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
RECIBIDO
Fecha: 07 MAR 2016 Hora: 10:00 am
Folios: Un (1) Folios
Recibido: [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.

Bogotá D.C., marzo 30 de 2016.
Oficio No. 00192.

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Ricaurte (Cundinamarca).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por el **BANCO BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **JUAN CARLOS VÁSQUEZ SORA. (Rad. No. 2014-00552)**.

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído adiado dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016), emitido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de, aclararle que el nombre correcto del aquí demandado es JUAN CARLOS VÁSQUEZ SORA, y no como equívocamente se indicó en el Despacho Comisorio No: 0084, librado el día treinta (30) de junio del año dos mil quince (2015), por parte del Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad.

Es de anotar que este Despacho mediante auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016), avocó el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Por lo tanto la respuesta que se emita al oficio de la referencia deberá allegarse a este Estrado Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte Cundinamarca
RECIBIDO
Fecha: 26 ABR 2016 Hora: 9:37 AM
Folios: 6 folios
Recibe:

Bancolombia
3376,7543

AA 41940982

Escritura pública No. 2. 6 2 5 .-NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO.- = = =
Otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Girardot
= -
Fecha de otorgamiento: DOCE (12) DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL NUEVE (2.009).- = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
Clase de acto o actos: Compraventa e Hipoteca abierta sin límite de cuantia.- =
Otorgantes: VENDEDOR: ANA ROSA MORENO DE NOVOA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SHENYKA ASOCIADOS Y CIA. LTDA. COMPRADOR: JUAN CARLOS VASQUEZ SORA . = = = = = = = = = = =
A: BANCOLOMBIA.- Número de matrícula Inmobiliaria: 307 73139.- INMUEBLE OBJETO DE LOS ACTOS O CONTRATOS: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA
Inmueble objeto de los actos o contratos: CASA 4 MANZANA D PARQUES DE SANTA ANA - MUNICIPIO DE RICAURTE
En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOCE = = (12) días del mes de DICIEMBRE = del Dos mil nueve (2.009), ante mí MARGARITA ROSA IRIARTE, Notaria Primera del Circulo de Girardot. Compareció con minuta escrita: ANA ROSA MORENO DE NOVOA, mayor de edad, ciudadana Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de número 20.269.612 expedida en Bogotá, de estado civil separada, quien obra en nombre y representación de la Sociedad SHENYKA ASOCIADOS Y CIA. LTDA con Nit: 832.002.330-3 debidamente autorizada como figura en el certificado de cámara de comercio de Bogotá, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la VENDEDORA, por una parte, y por la otra, JUAN CARLOS VASQUEZ SORA mayor [illegible] Colombiano, domiciliado y residente en

la ciudad de Bogota, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.505.039 expedida en Bogotá de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará el COMPRADOR, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de compraventa sobre bien inmueble, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Que por medio del presente instrumento público, la Vendedora transfiere a título de venta al Comprador, el derecho de dominio y la propiedad plena que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Casa de habitación No. 4 de la manzana D que hace parte integrante del Condominio Parques de santa Ana ubicado en el Municipio de Ricaurte, Departamento de Cundinamarca, con área superficiaria de 79.30M2, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte: en extensión de seis metros con diez centímetros (6.10m) colindando con vía vehicular interna del condominio. Por el Oriente: en extensión de trece metros (13.00m) colindando con la casa No.3. Por el Sur: en extensión de seis metros con diez centimetros (6.10m) colindando con la casa No.5. Por el Occidente: en extensión de trece metros (13.00m) colindando con via peatonal interna del Condominio. La casa de habitación consta de dos plantas con área de construcción de 120.00 metros cuadrados construida sobre el globo de terreno descrito anteriormente cuyas dependencias son: PRIMERA PLANTA: Paredes posteriores y laterales disponible para garaje sin portón, sala comedor, cuarto de estudio, cocina integral, patio de ropas descubierto, baño auxiliar y escalera que conduce al segundo piso. SEGUNDA PLANTA: hall de acceso, alcoba principal con baño, vestier, balcon, dos habitaciones

común y proindiviso sobre la propiedad de las áreas comunales equivalente al 0.73% del CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA, Este inmueble está distinguido con la matricula inmobiliaria No.307-73139 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral No.01-00-0022-0013-000.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la venta recae sobre cuerpo cierto.----------

SEGUNDA: Régimen de Propiedad Horizontal: Que el Inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior, hace parte del CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA, inmueble que se halla sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, constituida mediante Escritura Publica numero 3093 del 23 de Septiembre de 2008, otorgada en la Notaria Sesenta y ocho del Circulo de Bogota. - La vendedora y comprador son solidariamente responsables con la Administración de la copropiedad articulo 29 ley 675 de 2.001.----------

TERCERA: Que el Inmueble que la Vendedora transfiere por medio de la presente escritura al Comprador, lo adquirió la Vendedora, por compra a CARLOS EFRAIN SALAZAR MORAN mediante Escritura Pública No.1681 del 10 de agosto de 2004 otorgada en la notaria segunda del circulo de Facatativa, debidamente registrada.----------

CUARTA: Que la enajenación del Inmueble que por medio de este instrumento se realiza, además de la propiedad, domino y posesión del Inmueble, comprende el derecho de copropiedad que conforme a la ley corresponde al propietario del Inmueble sobre la áreas comunes del CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA, así como el uso de las servidumbres y áreas comunes de uso exclusivo del propietario del inmueble e incluyendo el patio para

vehículo y todas sus anexidades, usos, y costumbres.

QUINTA: Que el precio de venta del Inmueble que la Vendedora transfiere al Comprador por medio de esta escritura, es la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($159'000.000) suma que el Comprador pagará a la Vendedora así: a: La suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($79'000.000), que la vendedora declara recibidos a entera satisfacción y el saldo o sea la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($80'000.000) MONEDA CORRIENTE, con el producto del credito hipotecario aprobado por BANCOLOMBIA en la ciudad de Girardot.-- PARAGRAFO: No obstante la estipulación de la forma de pago anterior, LAS PARTES CONTRATANTES renuncian por medio de este acto la condición resolutoria y por ende a la iniciación de la acción resolutoria.---- De conformidad con las normas aplicables, el comprador declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble objeto del presente contrato provienen de actividades licitas.----------

SEXTA: La Vendedora de manera expresa declara que el Inmueble es de su exclusiva y plena propiedad, que en la actualidad lo posee de manera regular y pacifica y que a la fecha el Inmueble se encuentra libre de embargo, pleito pendiente y demandas civiles y que sobre el no recae ningún tipo de gravamen, censos, anticresis, contrato de arrendamiento por escritura pública, servidumbre, desmembraciones, condición resolutoria, patrimonio de familia. -- SEPTIMA: La Vendedora entregará el inmueble en forma real y material al Comprador, a la firma de la presente escritura publica, en las condiciones indicadas en este Contrato a satisfacción del Comprador, a paz y

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604223674295240 **Nro Matrícula: 307-73139**

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 05:53:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 03-10-2008 RADICACIÓN: 2008-6852 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3093 de fecha 23-09-2008 en NOTARIA 68 de BOGOTA MANZANA "D" CASA 4 . COND. PARQUES DE SANTA ANA con area de 79.30 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.-ESCRITURA #2.747 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.942, VALOR DEL ACTO $40.000.00 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION, DE: ANGULO DE NIETO CONSTANCIA (CITA) A FAVOR DE: SANTOS JULIO CESAR.-

02.-ESCRITURA #2.984 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.958 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.958, APORTE DE: SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA.-

03.-ESCRITURA #2.936 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.963 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.963, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA., A FAVOR DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO.-

04.-ESCRITURA # 7.069 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.966 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.967, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO A FAVOR DE: COOPERATIVA INTEGRAN "EUGENIO RAMIREZ" (CIERA).-

05.-ESCRITURA # 10.404 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1.974, VALOR DEL ACTO $245.200.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: COOPERATIVA INTEGRAL "EUGENIO RAMIREZ" (CIERA) A FAVOR DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR.-

06.-ESCRITURA #12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.987, VALOR DEL ACTO $500.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR A FAVOR DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA.-

07.-ESCRITURA #2.789 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.990, POR LA CUAL LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, ACLARA LA ESCRITURA # 12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS LINDEROS DE LA FINCA SANTA ANA.-

08.- 05-02-1990 ESCRITURA 2.789 DEL 19-09-1989 NOTARIA 13. DE BOGOTA PERMUTA, POR VALOR DE $ 6,000,000.00 DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA , A: SALAZAR MORAN CARLOS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.--

09.- 19-05-2005 ESCRITURA 1681 DEL 10-08-2004 NOTARIA 2 DE FACATATIVA COMPRAVENTA. POR VALOR DE $ 353,700,000.00 DE: SALAZAR MORAN CARLOS EFRAIN, A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.-- 10.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 68 DE BOGOTA ACTUALIZACION AREA DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.-- 11.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 68 DE BOGOTA ACTUALIZACION DE LINDEROS DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA D, CASA 4, CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 27452

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-2008 Radicación: 2008-6852

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604223674295240 **Nro Matrícula: 307-73139**

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 05:53:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3093 del 23-09-2008 NOTARIA 68 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 8320023303 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-10-2009 Radicación: 2009-6512

Doc: OFICIO 3050 del 30-09-2009 JUZGADO 3 CIV CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO # 2009-00588

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-2009 Radicación: 2009-8176

Doc: OFICIO 3801 del 09-12-2009 JUZGADO 3 CIV CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL .CANCELACION EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 004 *Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-8468*

Doc: ESCRITURA 2625 del 12-12-2009 NOTARIA 1 de GIRARDOT VALOR ACTO: $159,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 8320023303**

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS **CC# 79505039 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-8468

Doc: ESCRITURA 2625 del 12-12-2009 NOTARIA 1 de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS CC# 79505039 X

A: BANCO BANCOLOMBIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-02-2011 Radicación: 2011-1066

Doc: ESCRITURA 178 del 09-02-2011 NOTARIA 1 de GIRARDOT VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604223674295240 **Nro Matrícula: 307-73139**

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 05:53:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 8320023303**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-04-2014 Radicación: 2014-3224

Doc: ESCRITURA 544 del 05-04-2014 NOTARIA PRIMERA de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #178 DE 09-02-2011 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ERROR INVOLUNTARIO HECHO EN LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE FALTO INCLUIR EN PAPEL NOTARIAL LA HOJA QUE CONTIENE LA MANZANA A, B, C Y PARTE DE LA S CON SUS CORRESPONDIENTES COEFICIENTES Y AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 8320023303**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-06-2014 Radicación: 2014-4862

Doc: OFICIO 1450 del 28-05-2014 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROCESO EJECUTIVO #11001400303520140008400.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-09-2014 Radicación: 2014-9056

Doc: OFICIO 1915 del 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO #11001-40-03-015-2014-0552-01.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS **CC# 79505039** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-09-2014 Radicación: 2014-9056

Doc: OFICIO 1915 del 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO. CONSECUENCIALMENTE SE HACE

ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C. DE

P. C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604223674295240 **Nro Matrícula: 307-73139**

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 05:53:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS **CC# 79505039**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-19178 **FECHA: 22-04-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

186

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Ricaurte - Cundinamarca, a los veintiséis (26) día del mes de abril de dos mil dieciséis (2016), siendo las 9:30 A.M., fecha y hora señalada en auto del 05 de noviembre de 2015 y en aras de auxiliar el despacho comisorio número 0084 de 2015, proveniente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.; en tal virtud la Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca en asocio de su Secretaria, se constituye en audiencia para la evacuación de la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito en el comisorio y la declara abierta. Se hacen presentes el doctor Haider Milton Montoya Cárdenas, identificado con la C.C. No. 19.204.241 de Bogotá y T.P. No. 23.177 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante y el señor Miguel Alfonso Guzmán Monroy, a quien se designó como secuestre, el mismo se identifica con la C.C. No. 79.356.426 de Bogotá D.C. y es portador de la licencia como auxiliar de la justicia expedida por el Centro de Servicios Administrativos del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la Avenida Las Palmas No. 7-41 Oficina 401 barrio Centro de Fusagasugá - Cundinamarca, teléfono 3192142027 y 3115767034, secuestre designado, de acuerdo al turno de la lista de auxiliares de la justicia, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le posesiona en el cargo y manifiesta "aceptar y no tener impedimento alguno para ejercer el mismo", prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que por su cargo se le imponen. Acto seguido procede el personal del Despacho junto con los interesados a trasladarse al lugar donde se encuentra el inmueble objeto de secuestro, ubicado entre la Manzana D Casa 4 del Condominio Parques de Santa Ana del municipio de Ricaurte – Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-73139. Una vez en el sitio indicado, fuimos atendidos por el señor Alfonso Matiz Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.071.986.049 de Agua de Dios - Cundinamarca, quien se encontraba en el conjunto al momento de la diligencia y manifestó ser el jardinero del Condominio, a quien se le informa el motivo de la diligencia y se le indaga sobre los habitantes del bien inmueble manifestando el mismo que " no había nadie en la casa". Acto seguido se procede a tocar a la puerta del bien inmueble objeto de la diligencia y no salió nadie, se manifestó por el portero que el administrador no se encontraba dentro del Condominio; se le concede el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandante** quien manifiesta: "Teniendo en cuenta que no contamos con la suficiente colaboración de la administración del conjunto para comunicarnos con los propietarios del inmueble, respetuosamente le solicito al Juzgado señalar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro y librar el correspondiente aviso que hare llegar al conjunto informándoles tal fecha para la feliz realización de la diligencia. En el evento que no se pueda acceder en la próxima fecha al inmueble desde ahora respetuosamente solicitó se ordene el allanamiento con la presencia de los agentes de policía para efectos de la seguridad del Despacho". Así mismo se le concede el uso de la palabra **al secuestre** designado el cual manifiesta que: "Con todo respeto solicito al Despacho se fije gastos provisionales por la asistencia a la presente diligencia, lo anterior toda vez al desplegué que he tenido que hacer desde la ciudad de Fusagasugá para dar cumplimiento en calidad de secuestre dentro del referido proceso, así mismo solicitó se me expida copia de la presente acta en razón de presentarla ante otro Juzgado para excusarme en el día de hoy ya que se cruzaba con otra diligencia". **EL DESPACHO:** Teniendo en cuenta que en el inmueble objeto de la diligencia no se encontró persona alguna que nos permitiera el ingreso al mismo a fin de llevar a cabo la mencionada diligencia y dado lo solicitado por el apoderado de la parte demandante no se puede llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble referenciado y en consecuencia por auto separado se fijará nueva fecha y hora para la realización de la misma; respecto de la solicitud del apoderado de la parte demandante que se libre el correspondiente aviso; no se

187

accede a la misma por no ser procedente en este momento y se le recuerda al señor apoderado que de conformidad con lo dispuesto por la normatividad, la fecha y hora programada para llevar a cabo la diligencia se notificará mediante estado. Respecto a lo solicitado por el señor secuestre; como quiera que no se llevó a cabo la diligencia de secuestro no se puede proceder a fijar honorarios provisionales; sin embargo en consideración al traslado que ha tenido que hacer el señor secuestre desde el municipio de Fusagasugá como el mismo lo ha indicado a este municipio a llevar a cabo la diligencia de secuestro para la cual fue designado; se le fijarán unos gastos los cuales corresponderán a lo estrictamente necesario en lo que tiene que ver con los gastos en que haya incurrido en su traslado a este municipio; para lo cual se le indaga al señor secuestre el costo del transporte en que haya incurrido para trasladarse a este municipio. El secuestre manifiesta que "incurrí en gastos de transporte en un total de cuarenta mil pesos $40.000 de ida y vuelta, incluyendo taxi y servicio de flota". EL DESPACHO: Dado lo manifestado por el señor secuestre sobre los gastos en que incurrió para concurrir a la diligencia de la referencia; se le fijan como gastos en que incurrió la suma de $40.000 pesos los cuales serán a cargo de la parte demandante, siendo cancelados en esta diligencia, respecto a la copia solicitada se le indica que el mismo tiene derecho al acceso de la misma. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma y en constancia se suscribe una vez ha sido leída y aprobada por los que en ella intervinieron siendo la once y veinticuatro minutos de la mañana (11:24 a.m.) del día veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

La Juez,

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

Quien atendido la diligencia

ALFONSO MATIZ BELTRÁN

El Apoderado de la Parte Demandante,

HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS

188

El Secuestre,

MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY

La secretaria,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO

Comisorio: 0038-2015
Comitente: Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 12 de Mayo de 2016. Se deja constancia que la diligencia programada para el día 26 de abril de 2016 a las 09:30 a.m., dentro del comisorio de la referencia, no se pudo llevar a cabo en razón a que el inmueble objeto de la diligencia se encontraba deshabitado y el apoderado de la parte interesada solicitó señalar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro. Pasa al Despacho de la señora Juez el presente comisorio, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se señala nuevamente fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien relacionado en el comisorio 0084-2015, proveniente del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C., para el día 23 de agosto de 2016 a las 09:30 am.

Por secretaria comuníquesele al secuestre designado, la fecha y hora de la diligencia con la debida antelación.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida, donde conste el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar acabo la presente diligencia, asi como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Cundinamarca
ESTADO
El anterior auto se notificó por Estado
No. 024 Fecha: 13-05-2016

El Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ubaque - Cundinamarca

EJECUTORIA

EL AUTO [illegible] QUEDO EJECUTORIADO

HOY 18-01-2016 A LAS 5:00 PM

_____

190

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 No. 6 - 22

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Ricaurte, 20 de mayo de 2016

Oficio No. 1124

Señor:
MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY
Avenida las Palmas No. 7-41 Oficina 401
Tel: 3192142027
Fusagasugá – Cundinamarca

Referencia: Despacho Comisorio
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Juan Carlos Vásquez Sora

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2016, este Despacho dispuso señalar el dia 23 de agosto de 2016 a las 09:30 A.M., como fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien relacionado en el comisorio de la referencia.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MARQUARREZ CARDOZO
Secretaria

A. Sandins Pada Pérez
Fecha: 03-08-2016
Hora: 02:58

REPÙBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 1518
02 de agosto de 2016

Señor
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA
Ricaurte – Cundinamarca.-

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 0048
Radicación: 2015 - 0038
Comitente: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN DE BOGOTÀ, D.C.

De manera comedida, me permito solicitarle en el sentido de ordenar a quien corresponda, la disposición de personal de **POLICÍA PROFESIONAL**, con el fin de que realicen acompañamiento a este Juzgado a la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE,** que se llevará a cabo el dia **23 de AGOSTO de 2016, a la hora de las 9:30 A.M.,** dentro del Despacho Comisorio de la referencia.

Agradezco su puntual asistencia.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

792

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Ricaurte - Cundinamarca, a los veintitrés (23) día del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), siendo las 9:30 A.M., fecha y hora señalada en auto del 12 de mayo de 2016 y en aras de auxiliar el despacho comisorio número 0084 de 2015, proveniente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.; en tal virtud la Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca en asocio de su Secretaria, se constituye en audiencia para la evacuación de la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito en el comisorio y la declara abierta. Se hacen presentes el doctor Haider Milton Montoya Cárdenas, identificado con la C.C. No. 19.204.241 de Bogotá y T.P. No. 23.177 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante y el señor Miguel Alfonso Guzmán Monroy, a quien se designó como secuestre, el mismo se identifica con la C.C. No. 79.356.426 de Bogotá D.C. y es portador de la licencia como auxiliar de la justicia expedida por el Centro de Servicios Administrativos del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la Avenida Las Palmas No. 7-41 Oficina 401 barrio Centro de Fusagasugá Cundinamarca, teléfono 3192142027 y 3115767034, secuestre designado, de acuerdo al turno de la lista de auxiliares de la justicia, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura. Acto seguido procede el personal del Despacho junto con los interesados a trasladarse al lugar donde se encuentra el inmueble objeto de secuestro, ubicado entre la Manzana D Casa 4 del Condominio Parques de Santa Ana del municipio de Ricaurte – Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-73139. Una vez en el sitio indicado, se manifestó por el portero que el administrador no se encontraba dentro del Condominio; y que quien atendería la diligencia sería el señor José Ricardo Rodríguez Maldonado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.312.144 de Girardot, quien manifiesta laborar en servicios varios en dicho conjunto residencial, a quien se le informa el motivo de la diligencia y se le indaga si tiene oposición alguna, quien manifiesta que: "No tiene oposición al secuestro". Acto seguido se procede a tocar a la puerta del bien inmueble objeto de la diligencia y no sale nadie. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: "teniendo en cuenta que no se encuentra nadie en el inmueble, pues hemos tocado varias veces y llamado al mismo sin respuesta, le solicito respetuosamente a la Señora Juez para dar cumplimiento al Despacho comisorio que nos ocupa se sirva ordenar el allanamiento del inmueble para acceder al mismo y poder practicar la diligencia de secuestro, es de anotar Señora Juez que esa diligencia ya se había intentado anteriormente y que para facilitar las cosas hace unos días envié por correo una nota informándole a los residentes de este inmueble que la diligencia se adelantaría el día de hoy e igualmente radique en la portería del conjunto una nota en idéntico sentido para los residentes del inmueble e inclusive otra dirigida al administrador del conjunto enterándolo de esa diligencia de lo cual como se pudo observar cuando ingresamos al conjunto el propio celador que nos está atendiendo manifestó que la recibió y que la administración está enterada que hoy se vendría a practicar esta diligencia. Por lo tanto insisto respetuosamente en que se ordene el allanamiento para poder adelantar la diligencia de secuestro, debo resaltar que durante este lapso de espera me comunique con un cerrajero para si era el caso tener todo dispuesto y poder acceder al inmueble. Por tal razón se encuentra acá presente el señor Jaime Giraldo quien nos puede colaborar Señora Juez para acceder al inmueble prestándonos sus labores de cerrajero". EL DESPACHO: En virtud del artículo 113 del Código de Procedimiento Civil y dada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante del inmueble a secuestrar, antes de proceder a ordenar el allanamiento, se procede a llamar previamente a la puerta del inmueble objeto de la diligencia, a fin de hacer

193

saber al ocupante el objeto de la misma y como quiera que no sale nadie, por lo que en virtud del artículo 113 del Código de Procedimiento Civil y dada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante del inmueble a secuestrar, se accede a lo solicitado, se procede al allanamiento del mismo, por lo que se le indica al señor cerrajero que en presencia del señor secuestre proceda a abrir la puerta para de esta manera realizar el allanamiento al inmueble objeto de la diligencia. Se deja constancia que previo a realizar esta acción el señor cerrajero evidencio que una de las ventanas del inmueble se encuentra abierta y es por ello que el junto con el Pt. de Policía Andrés Yepes, ingresan por esta ventana del primer piso, con el fin de abrir la puerta de ingreso, informándose por el cerrajero que la chapa tenía tres seguros y en virtud de ello se procede a la apertura y cambio de guardas, una vez abierta la puerta de entrada del inmueble objeto de la diligencia de secuestro se procede a ingresar al mismo junto con el señor secuestre, el apoderado de la parte demandante, el señor que atiende la diligencia José Ricardo Rodríguez Maldonado, los Patrulleros Andrés Yepes y David Cardona. Acto seguido se procede a alinderar el inmueble, de acuerdo a los datos que aparecen en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble y en la copia de la escritura allegados por el apoderado de la parte demandante en cinco (05) folios; cuyo linderos son los siguientes: Casa de habitación No. 4 de la manzana D que hace parte integrante del condominio Parques de Santa Ana, con un área superficiaria de 79.30 M2, POR EL NORTE: En extensión de seis metros con diez centímetros (6.10 m) colindando con vía vehicular interna del condominio; POR EL ORIENTE: En extensión de trece metros (13.00 m) colindando con la casa No. 3; POR EL SUR: En extensión de seis metros y diez centímetros (6.10 m) colindando con la casa No. 5; POR EL OCCIDENTE: En extensión de trece metros (13.00 m) colindando con vía peatonal interna del condominio; cuya descripción es la siguiente: Se le concede el uso de la palabra al secuestre para que proceda a realizar lo pertinente a su cargo. EL SECUESTRE: manifiesta que "Se trata de una casa habitación la cual consta de dos plantas con área de construcción de 120 metros cuadrados aproximadamente construida sobre el globo de terreno descrito anteriormente cuyas dependencias son: PRIMERA PLANTA: Paredes posteriores y laterales disponibles para garaje sin portón, sala comedor, cuarto de estudio, cocina integral, patio de ropas descubierto, baño auxiliar y escalera que conduce al segundo piso. SEGUNDA PLANTA: Hall de acceso, alcoba principal con baño, vestier, balcón, dos habitaciones y un baño adicional, todas las habitaciones con sus respectivos ventiladores, con servicios públicos de agua y luz y en regula y mal estado de conservación, con problemas de humedades y grietas en las paredes. Se procede a realizar el inventario de elementos personales y mobiliarios de lo que se encuentra dentro de la vivienda, para tal efecto se indica que en el primer piso en la sala comedor se encuentra: una mesa de comedor en madera, un sofá en 2 módulos con entrepaños de color naranja en mal estado de conservación, una mecedora en mimbre, un mueble en madeflex color wengly con 4 compartimientos en su parte baja 4 puertas y en su parte superior 3 en su parte central se encuentran CD varios de variedad de temas, sobre dicho inmueble se encuentras un superwofer y 2 parlantes marca LG color plateado y negro, un televisor marca Samsung de 21 pulgadas, pantalla plana color negro, serial No. AG963CCPA01746D, sin comprobación de funcionamiento, un ventilador de techo; en el cuarto de estudio se encuentran 6 sillas de madera y entrepaños de color rojo marrón, una aspiradora marca turbos color negro y sin comprobación de funcionamiento, una mesa plástica pequeña para niños de color azul, marca rimax y 2 sillas pequeñas del mismo color y en regular estado de conservación, una biblioteca en madeflex con 4 entrepaños color negro, una caja de cartón identificada con No. 13 con un contenido en su interior de menaje de ollas, cacerolas, cubiertos varios y platos y utensillos de cocina en general, una caja marcada con el No. 16 con contenido en su interior de ollas, otra caja marcada con el No. 15 la cual contiene bolsas plásticas, una licuadora, un bombillo, elementos de vidrio, un recipiente plástico, una caja marcada con el No. 14 la cual contiene

elementos varios como cables, controles de televisores, 1 reloj de pared, prendas de vestir, una caja marcada con el No. 12 la cual contiene en su interior ollas, utensillos de cocina y menaje de cocina, una caja marcada con el No. 5 la cual contiene un horno asador y bandeja plástica y cuchillos, recipientes plásticos, una caja marcada con el No. 11 la cual contiene vasos de cristal, una caja marcada con el No. 6 la cual contiene menaje de platos en melanina e individuales varios, una caja marcada con el No. 10 con juegos de sabana y toallas, una caja marcada con el No. 2 con contenido de vasijas de barro y un asador eléctrico y recipiente en pasta, una caja marcada con el No. 7 la cual contiene juegos de mesa varios, una caja marcada con el No. 8 la cual contiene libros varios y unos timbales, una caja marcada con el No. 9 la cual contiene libros varios, una perforadora y CDS y un folder con documentos personales y fotografías, una caja marcada con el No. 3 la cual contiene cuadros de imágenes, parlantes, un teléfono inalámbrico, una parte de teatro en casa como son el amplificador y 3 parlantes pequeños marca LG sin el reproductor, una caja marcada con el No. 1 la cual contiene juguetería varia, una caja la cual contiene un árbol de navidad sintético, una caja marcada con el No. 4 la cual contiene una estufa eléctrica, una plancha blanck andeker, una base para un computador, un picatodo, un radio eléctrico Sony, un reproductor DVD, una sanduchera universal, unas cobijas, una impresora marca HP, una mesita en madera, todos esos electrodomésticos sin comprobar su funcionamiento, 2 módulos de repisas de pared en tablex sin instalar, 3 cuadros de madera en imágenes abstractas, una bandeja para azar, una mesa de futbolín, 1 bolsa verde plástica la cual contiene en su interior cables, adaptadores varios y cargadores, una bolsa en tela color gris la cual contiene en su interior un colchón inflable sin aire, sin comprobar el funcionamiento del mismo, 2 porta lámparas azul y morado, un baúl pequeño en mimbre el cual contiene en su interior revistas, un ventilador de techo; en la sala, debajo de las escaleras se observa una cicla roja y 4 carros plásticos, un escritorio en tubo metálico con vidrio forrado en papel contac de colores, un baño portátil para niño, 2 tapetes plásticos para baño y un tapete negro, en la pared se encuentran colgadas en una puntilla un juego de 12 llaves, en el baño no se observan elementos personales ni de aseo; en la cocina se encuentra un horno microondas marca Panasonic metálico y vidrio digital en regular estado de conservación y sin comprobar su funcionamiento, una nevera marca Challenger de 2 puertas de 294.68 litros, plateada y negra, sin comprobar su funcionamiento, un filtro de ozono, unos elementos plásticos de cocina, recipientes, 2 plateros de loza de color gris, un platón plástico verde, un escurridor del platero, debajo del lavaplatos se encuentra un recipiente rojo plástico con elementos de aseo, cepillos, ganchos y jabón, una chupa de baño, se deja constancia que no se encontraron en los módulos de la alacena en su interior elementos de cocina, se encuentra un ventilador de techo, un cilindro de gas de 40 libras; en la zona de ropas se observa una lavadora marca Whirlpool, de color blanco hueso, modelo WFW8300SW05, sin comprobar su funcionamiento, un recipiente de plástico rojo con ganchos para colgar ropa en su interior, un balde azul con exprimidor de trapero, una papelera para la basura de color gris; en el segundo piso se encuentran una alcoba con closet en madera, en el que se encuentra una bolsa plástica la cual contiene disfraces, una cortina de color azul, un ventilador de techo, se encuentra un baño completo en el que no se observan elementos personales ni de aseo, un hall, en el que se encuentra una lámpara colgada que da hacia la escalera, una alcoba principal, un baño completo en el que no se observan elementos personales ni de aseo, un closet en madera en el que se encuentra 1 pava y un sombrero, un par de patines, una maqueta de un pesebre, una bolsa plástica con adornos de navidad, una canasta elaborada en calceta de plátano la cual contiene por dentro discos de DVD, un multitoma, una caja plástica que contiene por dentro un taladro y unas brocas, un baúl plástico pequeño el cual contiene juguetes de armar, una bolsa plástica con soportes, se encuentra en dicha alcoba cuatro sillas rimax blancas, una mesa de madera, un televisor marca LG, un ventilador de techo, una cortina azul, un balcón; en la otra alcoba se encuentran dos

colchonetas sencillas y una pequeña, tres juegos de camas desarmadas con sus respectivas tablas, una caja plástica con juguetería, una caja plástica con herramientas, un closet en madera en el que se encuentran un tigre en peluche un perro de color rojo en peluche, un ventilador de techo,". **EL DESPACHO:** En estas condiciones se termina el allanamiento siendo las 11:50 a.m.. Teniendo en cuenta entonces el cambio de guardas que se llevará cabo por parte del cerrajero presente en esta diligencia estando de acuerdo tanto el secuestre como el apoderado de la parte interesada de que sea esta persona quien realice este cambio de guardas, quien lo realiza mientras se va llevando a cabo la correspondiente diligencia. A continuación se le concede la palabra al **apoderado de la parte demandante** quien manifiesta: "Teniendo en cuenta que hemos accedido al inmueble que se ha identificado e igualmente adelantado el correspondiente inventario respetuosamente le solicito a la Señora Juez en cumplimiento del comisorio que nos ocupase declare legalmente secuestrado y se proceda a efectuar la entrega al señor secuestre junto con las llaves, dos, que nos acaba de entregas el señor cerrajero". **EL DESPACHO.** Se deja constancia que el señor cerrajero hace entrega de dos llaves, para lo cual se le indaga si estas dos llaves son las únicas elaboradas por él y que permiten el ingreso al inmueble objeto de la diligencia o sí hay más copias de las mismas, a lo cual el mismo manifiesta: "no hay más llaves, no hay más copias únicamente las dos que elabore". **EL DESPACHO:** No habiendo oposiciones que resolver el Despacho declara **Legalmente Secuestrado** el inmueble de condiciones antes descritas y procede a hacerle la entrega del mismo al secuestre señor MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY, junto con las dos llaves elaboradas por el cerrajero que permiten el ingreso a la totalidad del inmueble objeto de la diligencia, quien expone: "Manifiesto que recibo el inmueble en el estado en que se encuentra y así mismo procederé a ejercer su administración y a rendir los informes que correspondan al Juzgado comitente. De igual forma se deja constancia que dentro del inmueble no se encontró joyas, dineros, documentos títulos valores o similares, diferentes al inventario ya relacionado". EL DESPACHO: Como honorarios provisionales al secuestre señor Miguel Alfonso Guzmán Monroy, a cargo de la parte demandante la suma de ciento sesenta mil pesos ($160.000), los cuales son cancelados en esta diligencia. En uso de las amplias facultades delegadas por el comitente a este Juzgado para llevar acabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble ya relacionado, se le ordena al señor Miguel Alfonso Guzmán Monroy, en su condición de secuestre prestar caución (artículo 683 C.P.C.) en cuantía de cinco millones ciento veinte mil seiscientos pesos ($5.120.600.oo) dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, que se adelanta en el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., con radicado Nº 2014-00552, en el término de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de la presente diligencia. El señor secuestre solicita el uso de la palabra para lo cual se le concede el cual manifiesta "con todo respeto solicito al Despacho se me exoneré de presentar la caución fijada en razón que para el cargo que desempeño previamente a la expedición de la licencia de auxiliar de la justicia, como secuestre he presentado ante el Consejo Superior de la Judicatura póliza que garantiza las funciones del cargo que desempeño de la cual allegare en su oportunidad bien sea a este Despacho o en su defecto al Juzgado comitente a fin de que la misma reemplace la caución fijada por su señoría". **EL DESPACHO:** En atención a lo manifestado por el señor secuestre y como quiera que la póliza se ha fijado de conformidad con el artículo 683 del C. de P. C. y en uso de las amplias facultades delegadas por el comitente, el Despacho dado que el señor secuestre ha manifestado que presentará la copia de la respectiva póliza con la que cuenta como secuestre, al respecto se tiene que la misma deberá ser presentada ante el Juzgado comitente y que es dicho Juzgado quien decidirá lo respectivo a la caución fijada, dada la solicitud elevada por el señor secuestre. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma y en constancia se suscribe una vez ha sido leída y aprobada por los que en ella

intervinieron siendo las dos y diecinueve minutos de la tarde (01:19 p.m.) del día veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

La Juez,

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

Quien atendido la diligencia

JOSÉ RICARDO RODRIGUEZ MALDONADO

El Apoderado de la Parte Demandante,

HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS

El Secuestre,

MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY

El Cerrajero,

JAIME GABRIEL GIRALDO

El patrullero de Policía,

ANDRÉS YEPES

El patrullero de Policía,

DAVID CARDONA

La secretaria,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO

198

REPÙBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 1756
25 de agosto de 2016

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN
Carrera 10 No. 19 – 65, Piso 8°
Edificio Camacol
Bogotá, D.C.-

Ref.: DEVOLUCIÒN DESPACHO COMISORIO No. 0084
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN CARLOS VÀSQUEZ SORA

De conformidad a lo ordenado por este Despacho Judicial, de manera comedida, me permito devolver a Usted, el despacho comisorio relacionado en la referencia, el cual fue debidamente diligenciado.

Va constante en un (1) cuaderno con treinta y siete (37) folios útiles.

Folios: 39
Recibido por:

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

01 SEP 2016

Al despacho [illegible]
Con [illegible]
Vencido [illegible]
Dando [illegible]
Para lo pertinente [illegible]
Contestación demanda [illegible]
Para continuar [illegible]
Para fijar Art. 124 del C.P.C. [illegible]
En el tiempo el escrito [illegible] interpuesto [illegible]
Para avocar conocimiento [illegible]
Secretario (a): [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., seis (06) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2014-00552.

El Despacho Comisorio No. 0084, debidamente diligenciado, se agrega al expediente para los fines legales a que haya lugar.

De otro lado, adviértase al auxiliar de la justicia que funge en el cargo de Secuestre, que debe acatar en un todo, los deberes que le asisten como depositario del bien que se le ha entregado.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0069
Fijado hoy 07 de Septiembre de 2016 a la hora de las 8: 00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaria

SF

bancol inmobiliaria

INFORME AVALÚO REMATES

Código AB-12413971
Vivienda

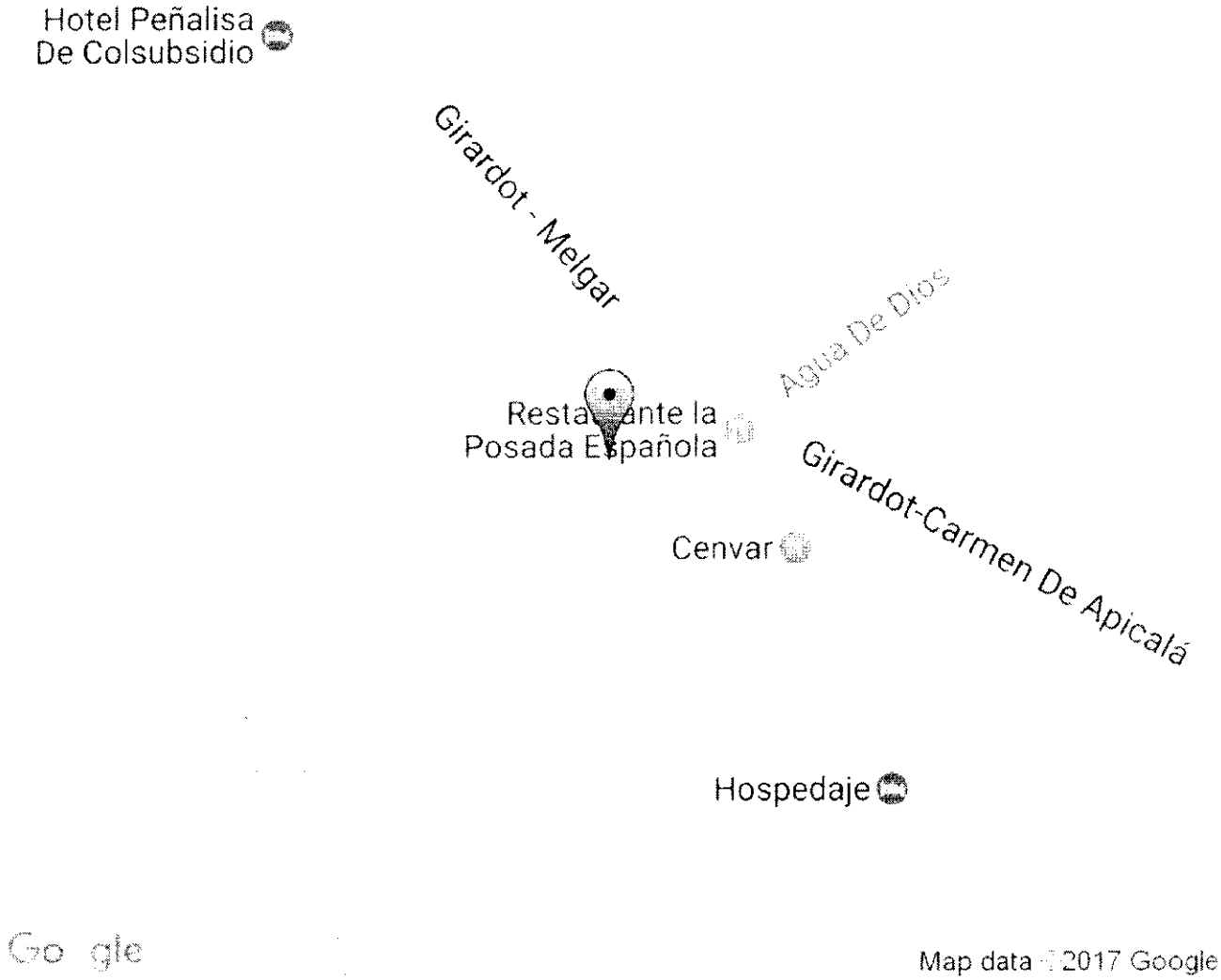

CL 10 # 12 - 260/270 MZ D CS 4
GIRARDOT,CUNDINAMARCA
2017/03/02

bancol

Información Básica

Solicitante	JUAN CARLOS VASQUEZ BURA			Tipo Identificación	
Nº Identificación	79505039	Cod DANE	25307	Sector	Urbano
Departamento	CUNDINAMARCA	Ciudad	GIRARDOT		
Dirección	CL 10 # 12 - 260/270 MZ D CS 4				
Barrio	SANTA ANA	Conjunto	CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA (RICAURTE)		
Teléfonos		Celular		E-mail	
Entidad	Remates Bancolombia - Abogados	Segmento			
Objeto del Avalúo	Remate	Compra de Cartera	No	Cambio de Garantía	No

Información Del Sector

Servicios Públicos	Sector	Inmueble
Acueducto	Si	Si
Alcantarrillado	Si	Si
Energía	Si	Si
Gas	Si	No
Telefonía	Si	No

Estrato	4	Barrio Legal	Si
Topografía	Ligera	Transporte	Bueno
Uso Predominante		Mixto	

VIVIENDA, COMERCIO Y SERVICIOS

Impacto Ambiental	
Basura	No
Aire	No
Aguas	No
Inseguridad	No
Ruido	No
Otro	

Condiciones de Salubridad Bueno

Amoblamiento Urbano			
Parques	No	Arborización	Si
Paradero	No	Alamedas	No
Zonas Verdes	No	Ciclo Rutas	Si
Alumbrado	Si		

Vías De Acceso			
Pavimentad	Si	Estado	Bueno
Andenes	Si	Sardineles	Si

Perspectivas de Valorización

BIEN DENTRO DE CONJUNTO CERRADO UBICADO EN SECTOR EN CONSOLIDACIÓN Y CON MEDIANAS EXPECTATIVAS DE VALORIZACION.

Información del Inmueble

Tipo de Inmueble	Casa	Uso Actual	Vivienda
Clase Inmueble	Unifamiliar	Tipo de Vivienda	NO VIS

Matrículas Inmobiliarias

Principal 1	307-73120	Garaje 1	
Garaje 2		Garaje 3	
Garaje 4		Garaje 5	
Depósito 1		Depósito 2	
Depósito 3:		Chip	
N° Escritura	2625	Fecha	2009/12/12
Notaría:			
Departamento Notaria	CUNDINAMARCA	Ciudad Notaria	GIRARDOT
Latitud	4.3947091060	Longitud	-74.7746086970

bancol

Información de la Construcción

Número de Pisos	2	Número de Sotanos	
Estado de Construcción	Usada	Estado de Conservación	Bueno
En Obra	No	% de Avance	0
Remodelado	No	Daños por Sismos	Sin daños previos
Año de Construcción	2009	Edad Inmueble	8
Fachada	Pañete y pintura	Tipo fachada	De 3 a 6 metros
Estructura	Tradicional	Estructura Reforzada	No disponible
Cubierta	Teja fibrocemento	Ajustes Sismoresistentes	No disponible
Irregularidad Planta	Sin irregularidad	Irregularidad Altura	Sin irregularidad
Material de Construcción	Mampostería	Detalle Material	Mampostería confinada
Iluminación	Bueno	Ventilación	Bueno
Número de Licencia			

Dependencias

Sala	1	Comedor	1	Habitaciones	3	Estudio	1
Jardin		Estar Habitación		Baño Social		Oficina	
Cocina	1	Baño Privado	3	Cuarto de Servicio		Terraza	1
Zona de Ropas	1	Baño Servicio		Patio Interior	1	Local	
Bodega		Balcon		Closet		Zona V. Privada	

No de Garajes Privados	No de Garajes Exclusivos	No de Garajes Bahía Comunal
2	1	0

No de Depósitos Privados

No de Depósitos Exclusivos

Acabado	Calidad	Estado
Cocina	Integral	Bueno
Baños	Normal	Bueno
Madera	Normal	Bueno
Muros	Normal	Regular
Metal	Normal	Bueno
Techos	Normal	Bueno
Pisos	Normal	Bueno

Observaciones Garajes

SOBRE EL FRENTE DEL INMUEBLE SE CUENTA CON ÁREA DE PARQUEO CUBIERTA, LA CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA PRIVADA DEL LOTE

Información Propiedad Horizontal

Sometido a Propiedad	Si	Conjunto Cerrado	Si	No de edificios	
Unidades por Piso		Ubicación Inmueble	Interior	Total Unidades	24
Porteria	Si	Club House	No	Piscina	Si
Tanque de Agua	Si	Bomba Eyectora	No	Juegos Infantiles	Si
Cancha Múltiple	No	Gimnasio	No	Cancha Squash	No
Zonas Verdes	Si	Golfito	No	Salón Social	Si
Shut Basuras	Si	Bicicletero	No	Numero de Asensores	
Citófono	No	Garaje Visitantes	Si	Ascensor	No
Aire Acondicionado	No	Planta Eléctrica	No	Equipo de Presión	No

Otros: BBQ, SENDEROS, TENIS Y PTAR

bancol

Actualidad Edificadora

BIEN DENTRO DE SECTOR URBANO DE LA CIUDAD QUE REGISTRA UN GRAN CRECIMIENTO A NIVEL URBANÍSTICO CON LA PRESENCIA DE VIVIENDAS DE TIPO UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR EN NUEVOS CONJUNTOS, DESARROLLADOS POR EMPRESAS IMPORTANTES DENTRO DE ELLOS ESTÁN LAS PALMAS, PUERTO AZUL, PUERTO TRANQUILO, BAHIA SOLERO CABO VERDE, HACIENDA PENALISA ENTRE OTROS.

Comportamiento de Oferta y Demanda

LA CIUDAD DE RICAURTE HA TOMADO FUERZA COMO TURÍSTICA Y POR ESTA RAZÓN ESTOS BIENES SON DE INTERÉS TANTO PARA EL HABITANTE DE LA CIUDAD COMO PARA EL QUE BUSCA UNA SEGUNDA VIVIENDA. EL MERCADO EN ÉSTE MOMENTO REGISTRA UNA OFERTA IMPORTANTE.

Tiempo Esperado de Comercialización

8 Meses

Metodología de Valuación

Justificacion: Es la tecnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avaluo. Estas ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimacion del valor comercial.. Concepto: BIEN DENTRO DE CONJUNTO CERRADO QUE POSEE TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS REPETITIVAS Y REGISTRA LA PRESENCIA DE BIENES EN PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN

Comparación de Mercado

bancol

VALOR RAZONABLE						
Tipo de Área	Nombre	Unidad de Medida	Área	%	Valor Unitario	Valor Total
Area privada	Area privada	M2	120	100.00 %	$ 2.000.000.00	$ 240.000.000.00

Valores/Tipo de Área	Terreno	Construcción
Integral	$ 0.00	$ 240.000.000.00
Proporcional	$ 72.000.000.00	$ 168.000.000.00
% de Valor Proporcional	30.00 %	70.00 %

Valor Razonable	
Valor Asegurable	$ 240.000.000.00
Valor Avalúo UVR	979.[illegible].11
Valor UVR Día	[illegible]

Calificación Garantía	Favorable

Observaciones

Vivienda unifamiliar desarrollada en lote esquinero y que hace parte de proyecto de la inició su desarrollo en los primeros meses del año 2011 bajo una tipologías condiciones espaciales de diseño y constructivas, que cuenta con buenos acabados y vías de acceso y penetración al lote posee lugar de parqueo frontal protegido con voladizos manejados por la segunda planta, la vivienda se desarrolla sobre un lote de terreno con área de 72.50 m2 el conjunto cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales el proyecto registra como dirección 10 12 200 [illegible] en la visita efectuada al bien no se logra ingresar al mismo, por lo que se trabaja con registro fotográfico suministrado por el secuestre tomado en el momento de la inspección de secuestro de la propiedad

Otras Direcciónes y Anexos:

Perito Actuante	
AyS Asesorías S.A.S. Elsy Yajaira RNA 3082 expedido por Fedelonjas	Leonardo Arango Nacional de Peritos, avala el presente informe Inmobiliaria Bancol S.A.S., como Administrador

El perito actuante al diligenciar el presente informe de avalúo, bajo constatación que la información del inmueble, planos, fotografías, localización y demás elementos suministrados por, o a través del indicado facilitado por Inmobiliaria Bancol S.A.S., corresponden exactamente al predio objeto de visita y valuación.

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado de firma digital expedido por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley 527 de 1999 y 15 del Decreto 1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico.

bancol

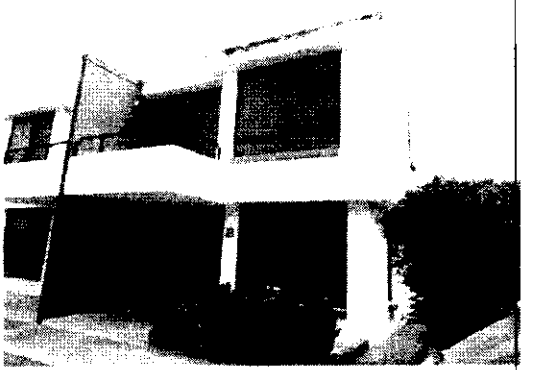

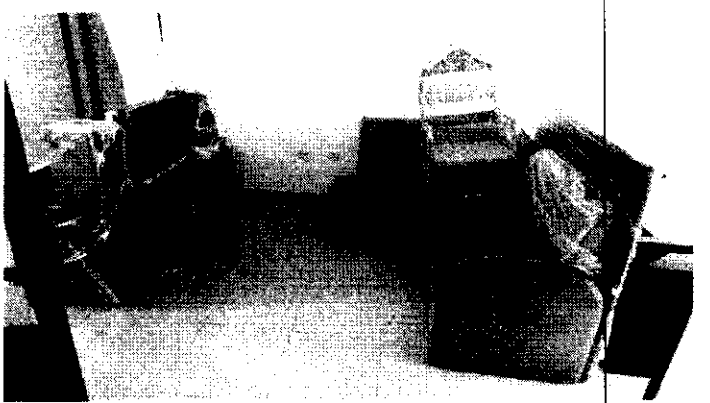

ancol

ESTUDIO

COCINA

LOCAL TANQUE

ALCOBA

APARATO SANITARIO

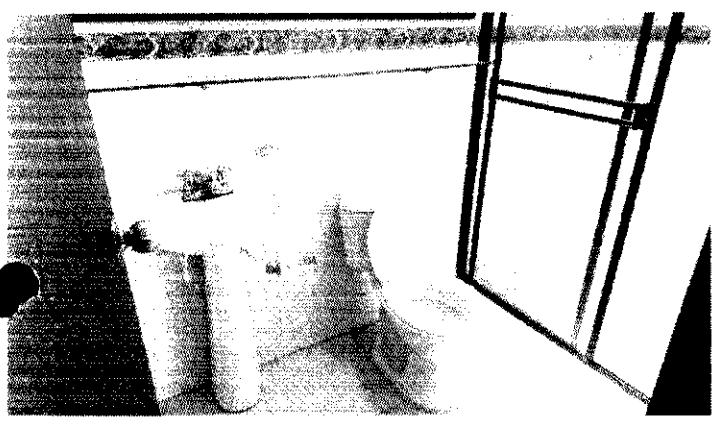

CANCHA TENIS

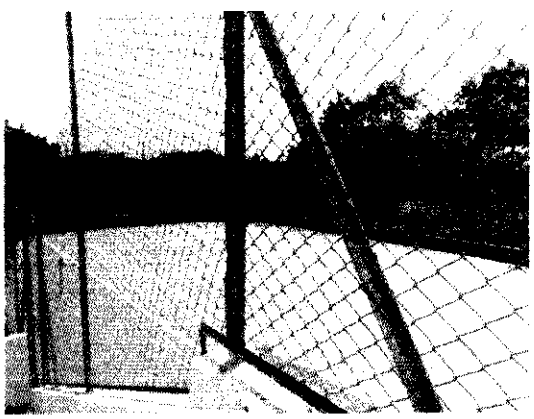

ancol

PUERTO NUEVO

ZONAS COMUNES

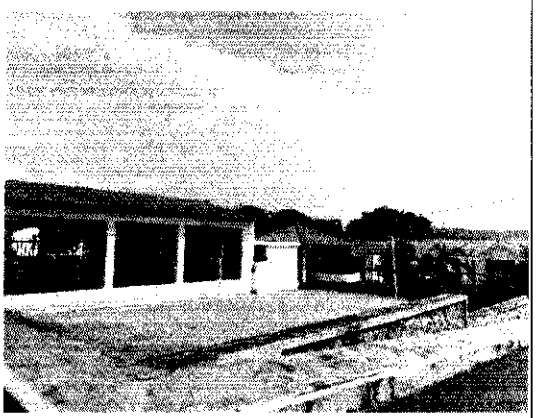

tinsa

aval

ANEXO GIA AVALUO COMERCIAL

Enc. 12413971

Fecha visita 22/02/2017

DESCRIPCION GENERAL

VIVIENDA UNIFAMILIAR. DESARROLLADA EN LOTE ESQUINERO Y QUE HACE PARTE DE PROYECTO QUE INICIÓ SU DESARROLLO EN LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO 2007. BIEN CON BUENAS CONDICIONES ESPACIALES, DE DISEÑO Y CONSTRUCTIVAS, QUE CUENTA CON BUENOS ACABADOS Y VÍAS DE ACCESO Y PENETRACIÓN. EL BIEN POSEE LUGAR DE PARQUEO FRONTAL PROTEGIDO CON VOLADIZOS MANEJADOS POR LA SEGUNDA PLANTA. LA VIVIENDA SE DESARROLLA SOBRE UN LOTE DE TERRENO CON AREA DE 79.30 M2. EL CONJUNTO CUENTA CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. EL PROYECTO REGISTRA COMO DIRECCIÓN C 10 12 260 - 270 D 7 13 08 60 104. EN LA VISITA EFECTUADA AL BIEN NO SE LOGRA INGRESAR AL MISMO. POR LO QUE SE TRABAJA CON REGISTRO FOTOGRÁFICO SUMINISTRADO POR EL SECUESTRE, TOMADO EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN DE SECUESTRO DE LA PROPIEDAD.

Juliana Rodriguez Cuellar
Analista de Avalúos TINSA (Tasaciones Inmobiliarias S.A.) Colombia Ltda.
C.C. 1.020.786.262
M.P. 25238-333471 CND / S.I.C. 05108900 Tinsa

INFORMACION DE AREAS / NORMATIVIDAD

INFORMACION DE AREA P.H.

Área de actividad	RESIDENCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS
Valor mensual administración	ND
Tipo de proyecto	Estrato Medio sin ascensor
Total unidades de vivienda	120
Garajes	Tiene **No.** 1 cupos
Tipo de Garaje	U. exclusivo
Coef. AP/AC	1,00

CONSTRUCION

Área privada	120,00 m²
Área construida	120,00 m²
Área libre	No tiene
Área Catastral	ND
Área medida en la inspección	120,00 m²
Area valorada	120,00 m²

OBSERVACIONES

VIVIENDA CONSTRUIDA SOBRE UN LOTE DE TERRENO DE 79.3 M2.

CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALUO

Conforme al articulo 18 de la **Resolución 620**, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avaluos de inmuebles sometidos a regimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará unicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

Conforme a lo determinado en el **Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998**; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo en el momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avaluo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avaluo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar: la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por **vicios ocultos** u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avaluo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como también se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valuada ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participan en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá la reserva y confidencialidad acorde a las exigencias de Inmobiliaria Bancol SAS. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

El presente Avaluo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s) para el destino o proposito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

CROQUIS

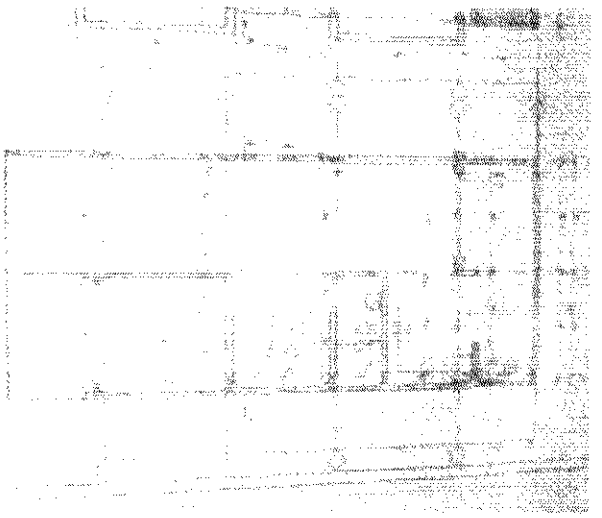

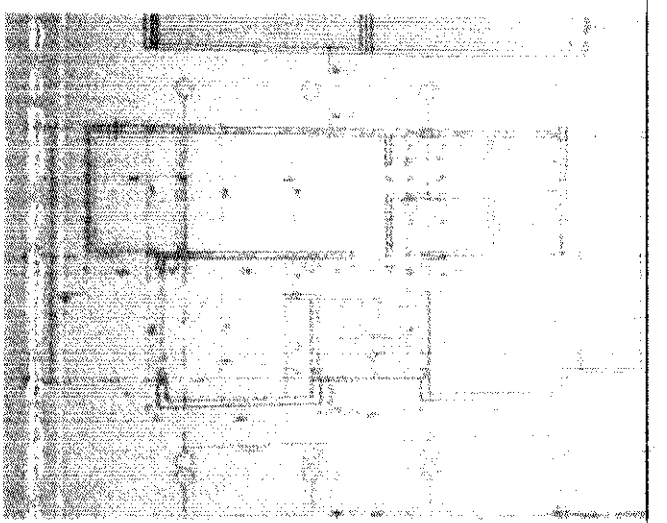

ANEXO

METODO COMPARATIVO (Enfoque de MERCADO)

[illegible] VENTA

Ubicación	Fuente	Piso	Área	Tipo de área	No. Garaj.	Edad (años)	Factores de HOMOLOGACIÓN Ubic.	Acab.	Edific.	F.Ne	Edad	Ubi/Pi	Sup.	F.Ho. Re.	Precio Unit. garaje	Valor [$/m²] HOM. sin garaje	Valor Comercial $
PARQUES DE SANTA ANA	3102107037	2	128,00	Privada	0	6	S	S	S	0,98	1,0	1,00	1,01	**0,97**		[illegible]	$ 270.000.000
PARQUES DE SANTA ANA	3103213278	2	120,00	Privada	0	7	S	S	S	0,98	1,0	1,00	1,00	**0,97**		[illegible]	$ 270.000.000
PARQUES DE SANTA ANA	3112926542	2	120,00	Privada	0	2	S	S	S	0,98	0,9	1,00	1,00	**0,92**		[illegible]	$ 250.000.000
																	$
																	$
																	$
Piso y area del sujeto		2	120,00		0	8							PROMEDIO			**$ 2.048.420**	**$ 131.666.667**

Leyenda

P: Peor — S: Similar — **M:** Mejor

NP: Notoriamente Peor — **SP:** Sensiblemente Peor — **MM:** Mucho Mejor

MP: Mucho Peor — **SM:** Sensiblemente Mejor — **NM:** Notoriamente Mejor

[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible] UNIDAD que se avalúa (Sujeto)

Ubicación	Fuente	Piso	Área	Tipo de área	No. Garaj.	Edad (años)	Factores de HOMOLOGACIÓN Ubic.	Acab.	Edific.	F.Ne	Edad	Ubi/Pi	Sup.	F.Ho. Re.	Precio Unit. garaje	Valor [$/m²] HOM. sin garaje	Valor Comercial $
Piso y area del sujeto:													PROMEDIO				

Tasa aplicada.= **E.A.**

[illegible]

[illegible] R 1.4 = 0,00%

DIAGNOSTICO VALORES DE REFERENCIA

BIEN DENTRO DE CONJUNTO CERRADO QUE POSEE TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS REPETITIVAS Y REGISTRA LA PRESENCIA DE BIENES EN PROCESO DE COMERCIALIZACION

METODOLOGIA DE AVALUACION

Método **Físico Directo** o enfoque de **COSTOS**, es el proceso técnico necesario para estimar el costo de reproducción o de reemplazo de un bien similar al que se valúa, afectado por la Depreciación atribuible a los factores de **Edad, Estado de Conservación y Obsolescencia** observados.

Método de **Capitalización de Rentas** o enfoque de INGRESOS, es el procedimiento mediante el cual se estima el valor presente o capitalizado de los ingresos netos por rentas que produce o es susceptible de producir un inmueble a la fecha del avalúo durante un largo plazo (mayor a 50 años) de modo constante (a perpetuidad) descontados por una determinada tasa de capitalización (real) aplicable al caso en estudio.

Método **Comparativo** o de **MERCADO**, es el desarrollo analítico a través del cual se obtiene un valor que resulta de comparar el bien que se valúa (sujeto) con el precio ofertado ó de venta de cuando menos tres bienes similares (comparables), ajustados por sus principales factores diferenciales (homologación).

DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS

Renta Bruta Mensual (R.B.M.): Es la suma total de dinero que produce o es susceptible de producir el inmueble que se valúa durante un mes natural, a la fecha del Avaluo

Deducciones a la **Renta Bruta Mensual**: Son los gastos en los que incurre el propietario de un inmueble al rentarlo, como son: depreciación de la construcción, vacíos intercontractuales, impuestos y derechos por tenencia del inmueble (Predial, etc.), póliza de seguros contra daños, mantenimiento de areas públicas o comunes, así como por administración.

Tasa de Capitalización (%): Es el rendimiento porcentual neto anual o tasa de descuento real que le sería exigible a un determinado género de inmuebles, clasificados en razón de su **Uso**, esto es, a su nivel de **Riesgo** (Alto o bajo) de la inversión) y grado de **Liquidez**.

AVALUO: Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien raíz o bien inmueble, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad y cuya ética y desempeño avalan la confiabilidad de su valuación

VALOR COMERCIAL: Es la cantidad estimada de dinero circulante a cambio de la cual el vendedor y el comprador de bien que se valúa, estando bien informados y sin ningún tipo de presión o apremio, estarían dispuestos a aceptar en efectivo por su enajenación con una promoción suficiente y adecuada a su mercado.

211

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

12.
Johana Cardona

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 - 0552 DE BANCOLOMBIA S.A HITOS Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.- Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

REF: APORTAR AVALUO

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, *obrando como judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar avaluó comercial efectuado al inmueble objeto de hipoteca, por la firma Bancol inmobiliaria. el que arrojó un valor de $240.000.000.oo. el que considero es idóneo para establecer su precio real, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo relacionado en la diligencia de secuestro, se trata de una casa de dos pisos. Primer piso: garaje sin portón, sala comedor, cuarto de estudio, cocina integral, patio de ropas descubierto, baño auxiliar. Segundo piso: hall de acceso, alcoba principal con baño, vestier, balcón, dos habitaciones y un baño adicional*

Por las anteriores razones considero que el avaluó comercial es el idóneo, por lo que respetuosamente solicito a su señoría se sirva, CORRER TRASLADO DEL AVALUO QUE ESTOY APORTANDO POR VALOR DE $240.000.000.oo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el avaluo del inmueble a rematar es de $240.000.000.oo

Atentamente,

ABOGADO

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho por:

Con memorial que antecede 14 MAR 2017

Vencimiento de traslado anterior

Para dar cumplimiento auto anterior

Para decretar

Contestación de demanda

Para continuar traslado

Para fijar Art. 101 del C.P.C.

En el tiempo el escrito que antecede

Para avocar conocimiento

Secretario (a).

212

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., dieciséis (16) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2014-00552

Previo a impartir el trámite de ley al avalúo presentado por el gestor judicial de la parte demandante, ínstesele para que, allegue a las diligencias, el certificado catastral del predio embargado y secuestrado. (Art. 444 numeral 4 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 020
Fijado hoy 17 de Marzo de 2017 a la hora de las 8: 00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaria

SF

23

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

5386088

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **3172-767037-53130-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que VASQUEZ SORA JUAN-CARLOS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79505039 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:612-RICAURTE
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0022-0801-8-00-00-0207
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0022-0207-801
DIRECCIÓN: Mz D Cs 4

MATRÍCULA:307-73139
ÁREA TERRENO:0 Ha 79.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:120.0 m²
AVALÚO:$ 52,742,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079505039	VASQUEZ SORA JUAN-CARLOS

El presente certificado se expide para **JUZGADO** a los 11 días de abril de 2017.

Paola Andrea Mendez Hernandez

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el articulo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustin Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

214

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 - 0552 DE BANCOLOMBIA S.A
Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.- Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

REF: APORTAR AVALUO

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, doy cumplimiento al auto de fecha 16 de marzo de 2017, esto es aporto avaluó catastral del inmueble objeto de hipoteca.

La entidad demandante ratifica el avaluó comercial, que obra dentro del proceso de la referencia, efectuado al inmueble objeto de hipoteca, por la firma BANCOL INMOBILIARIA, el que arrojó un valor de $240.000.000.oo.; el que considero es idóneo para establecer su precio real, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo relacionado en la diligencia de secuestro, se trata de una casa de dos pisos. Primer piso: garaje sin portón, sala comedor, cuarto de estudio, cocina integral, patio de ropas descubierto, baño auxiliar. Segundo piso: hall de acceso, alcoba principal con baño, vestier, balcón, dos habitaciones y un baño adicional.

Por las anteriores razones considero que el avaluó comercial es el idóneo, por lo que respetuosamente solicito a su señoría se sirva, CORRER TRASLADO DEL AVALUO QUE ESTOY APORTANDO POR VALOR DE $240.000.000.oo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el avalúo del inmueble a rematar es de $240.000.000.oo

Atentamente,

Folios 2.
Johana

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy

Con lo anterior escrito 25 ABR 2017

Vencido en silencio el término

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar tramite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito que antecede

Para avocar conocimiento

Secretario (a):

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., veintisiete (27) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2014-00552.

Del avalúo presentado por el gestor judicial de la parte actora, *-fls. 200 al 211 c. único-*, córrase traslado al extremo pasivo, por el término legal de 10 días, de conformidad con lo reglado en el Art. 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 029
Fijado hoy 28 de Abril de 2017 a la hora de las 8: 00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaria

SF

República de Colombia

16 MAY 2017

Para [illegible]

Contestar [illegible]

Para centr[illegible]

Para fijar [illegible]

En el tiempo [illegible]

Para avocar conocimiento

Secretario (a):

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., dieciocho (18) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2014-00552.

Por cuanto el avalúo allegado por el gestor judicial del extremo activo *-fls. 200 al 211 c. único-*, no fue objetado, el Juzgado dispone incorporarlo al proceso, a fin de tenerlo en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 035
Fijado hoy 19 de Mayo de 2017 a la hora de las 8: 00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaria

SF

218

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA - Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS*, obrando como Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de diligencia de Remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.*

Atentamente,

Folios: 1
Recibido por: JC

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508
TELÉFONOS 2810414-2814116 TELEFAX 2860404 SANTAFE DE BTA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy 30 MAY 2017

Con lo anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo el escrito anterior _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a): _____

219

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., primero (01) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2014-00552.

En atención al *petitum* que antecede, se señala la hora de las 10:00 am del día 6 del mes de Julio del año 2017, a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el Art. 452 del C. G. del P.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 040
Fijado hoy 02 de Junio de 2017 a la hora de las 8: 00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaria

SF

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del Juzgado Once (11) Civil Municipal de Descongestión, hace constar que durante los días **seis (06) y siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017)**, no corrieron términos judiciales, debido al paro nacional promovido por los sindicatos judiciales.

NATALIA ACOSTA GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO ONCE CIVIL DE DESCONGESTIÓN SECRETARIA

72

ulo 450 Código General del Proceso)

[illegible] con el lote A del lote número de la [illegible] denominado Urbanización El Cedro, A [illegible] Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20135484. Avalúo: [illegible] millones novecientos ocho mil quinientos noventa y seis pesos mcte. ($430.908.596)	Setenta por ciento (70%) del avalúo que equivale a: trescientos un millones seiscientos treinta y seis mil dieciocho pesos mcte. ($301.636.018)	Juzgado Primero Civil Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca. Ciudad: Zipaquirá (Cundinamarca), No. de expediente: 2013-0402, Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario	Ally Johana Gutiérrez Velaza. Dirección: Carrera 16D No. 4A-65 Barrio Algarra de Zipaquirá (Cundinamarca), teléfono 8523088	Cuarenta por ciento (40%) del bien inmueble que equivale a: ciento setenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos ($172.363.439) mcte.
n la Manzana D, Casa 4, Condominio Parques de Santa Ana de Ricaurte, Cundinamarca, Matrícula Inmobili- Valor del Avaluo: Doscientos Cuarenta Millones de Pesos ($240.000.000.00)	Sera del 70% del valor total del avaluo del inmueble ($168.000.000.00)	Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple Transformado Transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestion de Bogotá, Ubicado en la carrera 10 No. 18-65 Piso 5 Edificio Camacol (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal de Bogotá), No. de Expediente: 110014003152014006200, Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Miguel Alfonso Guzman Monroy, quien puede ser localizado en la Avenida Las Palmas No. 7-41 Oficina 401 barrio Centro de Fusagasuga, Cundinamarca, Telefono 3192142027 y 3115767034	40% ($96.000.000.00) Cuenta Numero: 110012051011
n la diagonal 24 [illegible] 12-64, Lote 2, Manzana 4 Rincón de Santafé del municipio de Soacha, Cundinamarca, [illegible] Matrícula Inmobiliaria 051-53831 (antes 50S-40108880) de la Oficina de [illegible] (Casa), cuyas [illegible] especificaciones están contenidos en la [illegible] 5.110 del diecisiete (17) de Octubre de [illegible] mil (2003) de la Notaria Cincuenta y Tres (53) del [illegible] Valor del Avaluo: [illegible] setecientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos mcte [illegible]	$88.749.150.00 que corresponde al 70% del avalúo dado al inmueble	Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, Cundinamarca, Calle 12 No. 8-20 Piso 2. Expediente 2011-115, Ejecutivo Hipotecario	El secuestre asignado es el señor Nelson Julio Contreras quien podrá ser ubicado en la Calle 28 A No. 14-85 Bloque C, Interior 27 de Soacha, Cundinamarca	40%
[illegible] ubicado en la carrera 28 No. 83-19 de la ciudad de Bogotá, Matrícula Inmobiliaria No. 50C-00024408, El 100% del inmueble garaje 35 de la carrera 90 No. 6 A-68 de la Identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1484860, Valor avalúo: $122.343.000 y $7.452.000	70% ($85.640.100) y ($5.216.400)	Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., antes Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, 2010-155-01, Ejecutivo Singular	Rafael Bohorquez Rivera, Carrera 13 No. 13-24 oficina 307, Teléfono 2846202, Javier Eduardo Sanchez Ordoñez, Calle 1 No. 72D-34, Cel. 3015747201, 40631221	40% del valor del avalúo, $48.937.200, $2.980.800, en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal
construcción en el edificada, Identificación remate: No. Matrícula inmobiliaria: 314-32888, Dirección: Lote 21, Jardines hoy Parcelaciones La Candelaria, vereda La Mesa, Municipio Los Santos, Departamento Santander, 882.000	70% $209.217.400	Juzgado (1) Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, origen Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Bucaramanga, Proceso Ejecutivo Mixto, Número Expediente: 680013103-010-2013-00371-00	María Ana Glima Hurtado, Transversal 32 No. 6-29 Torre 2, Apartamento 603, Bucaramanga, Teléfono 6412191	40% $119.552.800
5 Bis No. 78C-23, Area Terreno 157,5 Mts2, Area construida 298,4 mts2, Avalúo: $454.923.528	El 70% del avalúo $318.446.469,60	Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá (Juzgado de origen 24 Civil del Circuito de Bogotá), Rad. 1999-29715, Proceso Ejecutivo Hipotecario	Ruth Marie Velasquez, dirección Carrera 92 No. 40-45 Sur, Teléfono 2736706	40%
a: 141-28907, Carrera 13 (Avenida de Los Estudiantes) No. 1-511 Barrio Cancún - Montelibano (Córdoba), 827.000	$200.839.250	Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, Ciudad: Bogotá, Expediente No. 2010-00981, Proceso Ejecutivo Hipotecario	Walter Marchena Vides, c.c. 16.992.112 de Montelibano, Dirección: carrera 11 No. 18-88 Barrio Villa Florida de Montelibano, Córdoba, Tel. 3126638679	(40% del avalúo) $114.651.000
138-09 (Dirección Nueva) Quintas de Santa Ana, Carrera 19 No. 4a-33 Sur, Lote 15, Vivienda B Manzana [illegible] Quintas de Santa Ana I Etapa, No. Matrícula Inmobiliaria: Antigua: 50S-40472997, Nueva: 051-103022. 00.000	70% $48.755.000	Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha, No. de proceso: 2016-122, Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario	Nombre del secuestre: Administración Legal SAS, Nit del secuestre: 900480511-6, Dirección del secuestre: Carrera 8 No. 13-39 Soacha, Teléfono del secuestre: 3112666676	40% $27.860.000
n la Manzana F casa lote 10 del Conjunto Residencial Puerto Bahia, etapa 2, propiedad Horizontal del a, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 357-52374, Valor avalúo: $158.030.000	El 70% del avalúo al cual equivale a $110.621.000	Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá D.C. (Juzgado de Origen 16 Civil del Circuito). Proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicación No. 110013103016 201400182	Reinaldo Romero Ortega, identificado con la c.c. 5.886.633, quien se localiza en la Carrera 7 No. 5-49 de Carmen de Apicalá, Tolima, Número de Celular: 3202664161 y teléfono 2479543	El 40% del avalúo al cual equivale a $62.212.000

s de la publicacion del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación".

LUITO DE BOGOTA D.C., HACE ABER: Que dentro del proceso DIVISORIO No. 10013103004201400302 00 le OMAIRA ALFONSO ROA ontra JULIO ERNESTO DUAR-

(3) muro y ventana comunes al medio con vacío sobre patio y Casa Interior 26; del punto tres (3): cinco metros setenta centímetros (5.70 mts), al punto cuatro (4) muro común al me-

pués de haber transcurrido dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% por ciento del avaluó por ser primera licitación previa consignación del porcentaje legal. El avaluó del 50% de las mejoras tiene un valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA

tiene aproximadamente 19.365 metros los cuales son tomados del folio de Matrícula inmobiliaria, en él no se encuentra construcción alguna, es un predio montañoso, con pasto cocuyo, varias rocas de gran volumen, su cerramiento es en pila, postes en cemento una parte y otros en madera en mal estado de conservación, la

ción la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($49.918.050.00), es decir, el 70% del avoro total dado al predio objeto de remate. Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos judiciales de este Desa-

PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE Y COD. CATASTRAL AAA0029NFXS. El inmueble descrito fue avaluado en la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($1930.000.000 M/CTE). Será postura admisible la que cubra el valor del setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a Subastar previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes del Juzgado Primero (1) del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. al número de cuenta 110012031800 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzara el día y la hora señalados y se cerrara pasada una hora de inicio de la pública subasta. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta (30) Civil del Circuito de Bogotá D.C, por acuerdo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El auxiliar de la justicia designado en calidad de secuestre es el señor PEDRO ANTONIO GÓMEZ VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía número 5.711.042 de Puente Nacional (Sder.), quien recibe notificación en la calle 146 número 19-92 apto 101 de Bogotá, celular 3112516746 y correo electrónico pedrogomez07@hotmail.com. NATHALY ARANA QUINTERO, APODERADA. **CL2554113**4

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTENEGRO QUINDÍO, HACE SABER: Que este Despacho Judicial, ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.), del día SIETE (7) DE JULIO del año DOS MIL DIECISIETE (2017), para llevar a cabo la diligencia de REMATE, o venta en pública subasta del 86.66%, cuota parte del bien inmueble que se encuentra debidamente, embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por LUZ ELIDA VEGA CARDENAS, a través de Apoderado Judicial, en contra del señor JOSE LUIS CARMONA VÁSQUEZ, tramite radicado bajo la partida No. 63470409900-2016-00071-00. Se trata de una cuota parte del bien inmueble, lote denominado LA ANA LUISA, del área rural del municipio de Montenegro Quindío, vereda La Julia, distinguida con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-165485. AVALÚO: LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO, TIENE UN AVALUO TOTAL DE: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS con CUATRO centavos ($162.092.330,4) M/CTE. Se tendrá como postor hábil, quien ofrezca el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al bien a rematar y quien previamente consigne el CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de Armenia, distinguida con el No. 634701204200 1. La licitación se iniciará en la fecha y hora antes indicadas, y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora como mínimo. SECUESTRE: GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO, se ubica en Urbanización San Diego bloque 2 Apartamento 101 de Armenia: teléfono 7423129 y 3127790613. Para los urbanización Sag Mateo, lote 1, manzana 91 Cra 35 de Malagangue, Bolívar, distinguido con los siguientes linderos: NORTE: mide 8 metros y colinda con lote 2 de la misma manzana. SUR: mide 8 metros y colinda con calle 16. ESTE: mide 16 metros y colinda con Cra. 35. OESTE: mide 16 metros y colinda con predios de la Cruz Roja Colombiana. El bien inmueble fue avaluado pericialmente en la suma Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Mil pesos ($57.600.000) Moneda Corriente. La licitación iniciara a las 9:00 de la mañana y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó por ser la primera licitación previa consignación del porcentaje del 40% del total del avaluó en la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Magangue, Bolívar cuenta No. 13430204200 1 a nombre del presente proceso Ejecutivo Singular y a órdenes de este despacho judicial. En cumplimiento del artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso de remate en un lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término legal, hoy dieciséis (16) de junio del año Dos Mil diecisiete (2017), siendo la hora de las ocho (8:00 a.m.). IDELI YOHANA TORRES SAMPAYO. Secretaria. **CL2554122**8

AVISO DE REMATE.- JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015, Cra. 12 No. 14-22, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400305420030106500 del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA CLARA P.H. vs. CARMEN STELLA SASTOQUE DE VARGAS, por Auto de fecha de 12 de junio de 2017, el Juzgado DIECIOCHO (18) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, señaló el día 07 del mes de Julio de 2017, Hora 11:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la demandada CARMEN STELLA SASTOQUE DE VARGAS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con Folio de Matrícula Número 50N-20125338, ubicado en la calle 146 No. 58 C-21, apartamento 101 interior 14 de la ciudad de Bogotá. Actúa como secuestre la sociedad ESTRATEGIA Y GESTION JURÍDICA LTDA., NIT. 900104902-0, ubicada en la Calle 63 F No. 76-78 de Bogotá y teléfono 3106979809. El bien inmueble está avaluado en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($371.055.000.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, número de cuenta 110012048800 del Banco Agrario. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual sente actuación le corresponde al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Primero (1). Civil del Circuito de Bogotá D.C., en virtud de los Acuerdos No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 991 DE 2013 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Actúa como secuestre del bien objeto de remate la Señora DEISY CASTAÑO CASTAÑO, cuya dirección es Calle 62 No. 8-100, apto 101, bloque 17, de Cali y números de teléfono 3158153296/3206679140. Se expiden copias del presente Aviso de Remate para su publicación en un Periódico de alta circulación hoy dieciocho (18) de junio de 2017 ELSA MARINA PAEZ PAEZ, Secretaria. **CL2554116**8

AVISO DE REMATE.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE, CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo No. 2015-00197 que adelanta en éste Juzgado el señor JAIME CORTES contra los señores OSCAR DANIEL PEREZ RODRIGUEZ y EDGAR PEREZ RODRIGUEZ mediante providencia de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017). Para llevar a cabo la venta en pública subasta del vehículo que a continuación se relaciona: Vehículo: CLASE: Camión, PLACA: SRJ-197, MARCA: DODGE, LINEA: D-700, COMBUSTIBLE: GASOLINA, COLOR: Blanco y Rojo, CARROCERIA: Tipo estacas MODELO: 1969, MOTOR: 20201596, SERVICIO: Público. SERIE: 1789072243, el rodante presenta los siguientes elementos dos (2) retrovisores en mal estado seis (6) llantas en regular estado, carrocería en madera color negro y marco metálico, color rojo en regular estado, tanque de la gasolina niquelado, tanques de aire tres (3) colocados en el costado izquierdo en regular estado, cojinería en tela azul y gris en mal estado, pasa cintas en regular estado, guardabarros deteriorados dos (2) luces delanteras en regular estado, cuatro (4) luces direccionales en regular estado, dos (2) cometas niqueladas del pito en la capota, dos (2) palas de cargar carbón. No fue posible la verificación del estado mecánico eléctrico del automotor, por no contar con las llaves del mismo. La pintura y el vehículo en general se encuentran en regular estado de conservación. VALOR DEL Vehículo: CINCO MILLONES NOVECIENTOS Ochenta MIL PESOS ($5.980.000). El camión a rematar se encuentra bajo responsabilidad del secuestre LUIS ALFREDO VALENCIA BELALCAZAR quien reside en la carrera 4 No. 11-47 del municipio de Ubaté, Cundinamarca. Celular número 3143955592. Persona encargada de mostrar el rodante objeto de remate, el rodante objeto de remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al automotor, previa consignación del 40% para poder hacer postura, los que deberán consignar en el Banco Agrario de la localidad. Quien haga esta consignación podrá hacer dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día y la hora en que se llevará a cabo el remate. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia de la señora Juez. (Art. 451 del C.G. del P.). La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por

Gonzalo Fuentes Vásquez, Maria del Carmen Galvis Cárdenas	Fredy Saúl Camargo Camargo, Cecilia Imelda Villamil Garcia, Gerardo Gabriel Pardo Piñeros	Once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), hora 9:30 a.m.	Una casa ubicada en Equivalente
Juan Carlos Vasquez Sora	Bancolombia S.A.	6 de julio de 2017, a las 10:00 a.m.	Inmueble matrícula No. 3
Yesid Leyton Daza y Blanca Inés Mendez Bohorquez	Omar Burgos Estebar	Once (11) de Julio de Dos mil diecisiete hora de las 8:0	Inmueble identificado Escritura Circulo de 3128.784
Tulia Hurtado Jimenez y Carlos Alberto Garcia Mesa	Juan Antonio Ramirez Caldas hoy Pilar Hernan Ramirez Vera y Gustavo Adolfo Ramirez Vera (Causahabientes)	06 de julio de 2017, 10:30 a.m.	El 14.29 identificado ciudad de
Claudia Lucia Alvarado Gonzalez y Gonzalo Ernesto Dominguez Castro	Bancolombia S.A., hoy Jhon Alvaro Ballesteros Trujillo	10 de julio de 2017, 9:30 a.m.	Lote 21 ju ubicado e Valor Ava
Victor Hugo Ramirez Gomez y Maria Jacqueline Espitia	Ahorramas Corporación de Ahorro y Vivienda gestionario Alvaro Lopez Barbosa	10 de julio de 2017, a las 08:30 horas	50C-5300 Matrícula Valor Ava
Abelardo Amador Villadiego	Gonzalo Arnulfo Méndez Florián	06 Julio 2017, 2 p.m.	Matrícula Valor Ava
Indira Rojas	Compañía de Servicios y Administración - Serdan S.A.	06 de julio de 2017, hora 08:00 a.m.	Calle 310 40 (Direc Valor ava
N.A.	N.A.	10 de Julio de 2017 a las 10:30 a.m.	Inmueble municipio

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días

236 del 05-03-2003 Notaria 19 del Cali. 3. APARTAMENTO No. 301. Está ubicado en el Tercer piso del EDIFICIO "BARRIO OLIMPICO" y se accede a través de un antejardín común, la puerta común 12C-57 Circulación escalera y hall comunes y la puerta de entrada al Apartamento. Está

MEN SOLANO VIUDA DE PINILLA, en tensión de dieciséis metros con setenta ocho centímetros (16,78 Mts). Por ORIENTE: Linda con lote de propiedad ELCIARIO SUAREZ, en una extensión cincuenta y tres metros (53,00 Mts) y cierra. El inmueble fue avaluado en suma de SESCIENTOS CINCUENTA Y

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170623302763378 97 **Nro Matrícula: 307-73139**

Pagina 1

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 07:50:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 03-10-2008 RADICACIÓN: 2008-6852 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2008
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3083 de fecha 23-09-2008 en NOTARIA 68 de BOGOTA MANZANA "D" CASA 4 . COND. PARQUES DE SANTA ANA con área de 79.30 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
01.-ESCRITURA #2.747 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 1.942, VALOR DEL ACTO $40.000.00 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION, DE: ANGULO DE NIETO CONSTANCIA (CITA) A FAVOR DE: SANTOS JULIO CESAR.-02.- ESCRITURA #2.984 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.968, APORTE DE: SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA.-03.- ESCRITURA #2.598 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.983 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.983, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA A FAVOR DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO.-04.- ESCRITURA # 7.066 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.987, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO A FAVOR DE: COOPERATIVA INTEGRAL "EUGENIO RAMIREZ" (CIERA).-05.- ESCRITURA # 10484 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1 973 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1.974, VALOR DEL ACTO $246.200.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: COOPERATIVA INTEGRAL "EUGENIO RAMIREZ" (CIERA) A FAVOR DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR.-06.- ESCRITURA #12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.987, VALOR DEL ACTO $500.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR A FAVOR DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA.-07.- ESCRITURA #2.799 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.990, POR LA CUAL LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, ACLARA LA ESCRITURA # 12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS LINDEROS DE LA FINCA SANTA ANA.-08.- 05-02-1990 ESCRITURA 2.799 DEL 18-09-1989 NOTARIA 13. DE BOGOTA PERMUTA, POR VALOR DE $ 6,000,000.00 DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA , A: SALAZAR MORAN CARLOS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.-- 09.- 19-05-2005 ESCRITURA 1691 DEL 10-09-2004 NOTARIA 2 DE FACATATIVA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 353,700,000.00 DE: SALAZAR MORAN CARLOS EFRAIN, A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.-- 10.- 30-09-2008 ESCRITURA 3083 DEL 23-09-2008 NOTARIA 68 DE BOGOTA ACTUALIZACION AREA DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.-- 11.- 30-09-2008 ESCRITURA 3083 DEL 23-09-2008 NOTARIA 68 DE BOGOTA ACTUALIZACION DE LINDEROS DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.--

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) MANZANA D, CASA 4, CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
307 - 27452

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-2008 Radicación: 2008-6852
Doc: ESCRITURA 3083 DEL 23-09-2008 NOTARIA 68 DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)
DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA NIT# 832823363 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-2008 Radicación: 2008-6512

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170623302763378 97 **Nro Matrícula: 307-73139**

Pagina 2

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 07:50:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 3060 DEL 30-09-2008 JUZGADO 3 CIV CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO # 2008-00588.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-2008 Radicación: 2008-8178
Doc: OFICIO 3801 DEL 09-12-2008 JUZGADO 3 CIV CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0981 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE RELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-8488
Doc: ESCRITURA 2625 DEL 12-12-2009 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $150,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)
DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA NIT# 832823363
A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS CC# 79506039 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-8489
Doc: ESCRITURA 2625 DEL 12-12-2009 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS CC# 79506039 X
A: BANCO BANCOLOMBIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-02-2011 Radicación: 2011-1066
Doc: ESCRITURA 178 DEL 09-02-2011 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA NIT# 832823363

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-04-2014 Radicación: 2014-3224
Doc: ESCRITURA 544 DEL 05-04-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170623302783378 97 **Nro Matrícula: 307-73139**

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 07:50:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #178 DE 09-02-2011 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ERROR INVOLUNTARIO HECHO EN LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE FALTO INCLUIR EN PAPEL NOTARIAL LA HOJA QUE CONTIENE LA MANZANA A, B, C Y PARTE DE LA S CON SUS CORRESPONDIENTES COEFICIENTES Y AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/)-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 832022300**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-08-2014 Radicación: 2014-4862

Doc: OFICIO 1460 DEL 30-06-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROCESO EJECUTIVO #11001400303620140008400.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/)-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA

A: VASQUEZ GORA JUAN CARLOS X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-09-2014 Radicación: 2014-9056

Doc: OFICIO 1915 DEL 25-09-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO #11001-40-03-015-2014-0552-01.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/)-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 890903938**

A: VASQUEZ GORA JUAN CARLOS **CC# 79560730** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-09-2014 Radicación: 2014-9056

Doc: OFICIO 1915 DEL 25-09-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO. CONSECUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C. DE P. C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/)-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA

A: VASQUEZ GORA JUAN CARLOS **CC# 79560730**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170623302783378 97 **Nro Matrícula: 307-73139**

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 07:50:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-307-1-33521 FECHA: 23-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRISCENCIO GONZALES HERNANDEZ

223

DIARIO LA REPUBLICA
FORMATO

ART. 450 REMATE

1. **PARTE DEMANDANTE**	**BANCOLOMBIA S.A**
2 **PARTE DEMANDADA**	**JUAN CARLOS VASQUEZ SORA**
3 **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN**	**6 DE JULIO DE 2017** **A LAS 10:00 AM**
4 **BIENES MATERIA DEL REMATE:** **MUEBLES: Clase, especie, y cantidad.** **INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad.** **VALOR AVALUO:**	**INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA D, CASA 4, CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA DE RICAURTE CUNDINAMARCA** **MATRICULA INMOBILIARIA No. 307-73139** **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.00.000.oo)**
5 **VALOR BASE LICITACIÓN:**	**SERÁ DEL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALÚO DEL INMUEBLE ($168.000.000.oo)**
6 **JUZGADO:** **CIUDAD:** **Nº DE EXPEDIENTE:** **CLASE DE PROCESO:**	**JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 19 65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL (Juzgado de origen 15 Civil Municipal de Bogotá)** **1100140030 520140055200** **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
7 **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA**	**40% ($96.000.000.oo)** **CUENTA NUMERO 110012051011**
8. **NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:**	**MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY, quien puede ser localizado en la Avenida las Palmas No. 7 41 oficina 401 barrio centro de Fusagasugá, Cundinamarca. Teléfono 3192142027 y 3115767034**

224

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN VASQUEZ SORA.- Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, *obrando en representación de la parte demandante, adjunto al presente hago llegar a su Despacho la página del periódico El Tiempo, fecha 18 de junio de 2017.*

En este medio de comunicación se efectuó la publicación del Aviso de Remate ordenado por su Despacho.

Aporto certificado de libertad.

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

4
J.C.

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508
TELEFONOS 2810414-2814116 TELEFAX 2860404 SANTA FE DE BOGOTA.

225

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JUAN CARLOS VASQUEZ SORA. (Rad. No. 2014-000552).**

En Bogotá D. C., a los seis (06) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalado mediante providencia adiada primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en asocio de la secretaria, declara abierta la diligencia de **REMATE,** dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** que adelanta el señor **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **JUAN CARLOS VASQUEZ SORA**, radicado con el No. **2014-00552,** del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **307-73139** el cual se encuentra ubicado en la **Manzana D, Casa 4, Condominio Parques de Santa Ana de Ricaurte Cundinamarca. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA EL JUZGADO DEJA CONSTANCIA QUE ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 No. 6 INC. 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LA MISMA QUEDARÁ CONSIGNADA EN ACTA ESCRITA, MÁXIME CUANDO EL SISTEMA DE GRABACIÓN DEL DESPACHO TIENE PROBLEMAS DE CARÁCTER TÉCNICO.** Acto seguido, la persona encargada de realizar la subasta, anunció en alta voz el remate expresando el bien inmueble materia de la misma, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. La subasta tiene como base el **70%** del avalúo del mueble, previa consignación del porcentaje legal del **40%** del valor del mismo; encontrándose avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (240.000.000,oo)**. **FORMALIDADES DEL REMATE:** Las publicaciones se efectuaron el dieciocho (18) de junio del año avante, en el diario EL TIEMPO, las cuales se adosan a las diligencias en tiempo, junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de la almoneda expedido el veintitrés (23) de junio del año en curso. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se deja constancia que no se hizo presente ningún postor, razón por la cual se declara **DESIERTA** la subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del C.G. del P. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Secretaria,

NATALIA ACOSTA GÓMEZ

226

Folios 1
Recibido por .....

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

JDO.11 CM.DESCONGEST.
09543 25-AUG-'17 10:35

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLMBIA S.A Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA - Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS*, obrando como Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de diligencia de Remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.*

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508
TELÉFONOS 2810414-2814116 TELEFAX 2860404 SANTAFE DE BTA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

29 AGO 2017

Al despacho hoy _____

Con su anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación de _____

Para certificar _____

Para fijar _____

En el bien _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2014-00552.

En atención al *petitum* que antecede, se señala la hora de las 10:30 am del día 12 del mes de octubre del año 2017, a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el Art. 452 del C. G. del P.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem.*

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 063
Fijado hoy 1º de Septiembre de 2017 a la hora de las 8: 00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaria

SF

[illegible] 000 FICHA PREDIAL: 11300045 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 018-88356 AREA: 3.5584 ha LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO NORTE: Partiendo desde el punto 50252 en línea quebrada dirección suroriente ,pasando por los puntos 910,11,106,12, 104 y 13 hasta llegar al punto 22 con predio de Alonso Duque en una distancia de 249.51 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 22 en línea quebrada dirección suroccidente pasando por los puntos 50287, 100 y 101 hasta llegar al punto 50251 con predio de Rubiela Gómez en una distancia de 221, 83 metros. SUR: Por la morfología del predio este no

serie en el tamaño indicado, se le designará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y se llevara el proceso hasta su fin. Conforme lo indicado con el Artículo 108 del Código General del Proceso, en donde se ordena que la publicación del emplazamiento se haga en un medio escrito de amplia circulación nacional el día domingo.

CL25604814

EDICTO.- JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPTENCIAS MULTIPLE IBAGUE, TOLIMA. Carrera 2a No. 11-80 Edificio Metropol Piso 3. LISTADO DE EMPLAZAMIENTO ARTS. 108-293 C.G.P. EMPLAZADO: HIPOLITO QUIROGA. PROCESO: ORDINARIO EXTINCION HIPOTECA POR PRESCRIPCION. RADICACION:

predio de [illegible] ORIENTE en extensión de 85.6 m. colindando con predio de MANUEL MARTINEZ; continua 40.4 m. colindando con predio de ANA MARIA CARREÑO; continua 45.3 m. colindando con predio de CRISTOBAL CARREÑO; continua 26.1 m. colindando con predio de LEONARDO GALVIS o hasta un árbol de palo negro. ORIENTE: Vuelve al Sur en extensión de 50.5 m. colindando con predio de RAFAEL MARTINEZ hasta encontrar un árbol de higuerón. SUR: Corresponde a la cabecera del lote. Vuelve al occidente en extensión de 21.3m, colindando con predio de EFRAIN PEREZ; continúa 31.m. atravesando perpendicular al camino vía zona urba-

colindando con predio de LEONARDO GALVIS y paralelo al camino vía la cortadera hasta llegar a la quebrada La Vuelta. ORIENTE: Vuelve al sur y asciende en extensión de 138.9 m. paralelo a la quebrada La Vuelta, colindando con predio de SAUL GALVIS CARREÑO. SUR: corresponde a la cabecera del lote. Vuelve al Occidente en extensión de 101.2 m. colindando con predio de SAÚL GALVIS CARREÑO y paralelo al camino vía Escuela del Carmen. OCCIDENTE: Vuelve al Norte y desciende paralelo al camino vía zona urbana de La Uvita, colindando en extensión de 34.1 m. con predio de SAUL GALVIS CARREÑO; continua hacia el norte 84.4 m. de lindero con

Artículo 490 del Código [illegible] ceso y en los términos [illegible] le [illegible] Este ordenamiento se efectúa dentro de proceso de SUCESIÓN INTESTADA Y LI QUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYU GAL que adelanta en este despacho judi cial la señora NOHRA ELIANA VERA ALE GRÍA, por medio de apoderado judicial. D conformidad con lo previsto en el Artículo 108 del C.G.P., se entrega el presente edic to a la parte interesada a fin de que se publicado por una sola vez y en día DO MINGO en el diario EL TIEMPO o EL ES PECTADOR. El emplazamiento se consi derará surtido luego de transcurrido quince (15) días de la publicación que de

(Artículo 450 Código General del Proceso)

Blanca Ines Rojas Camargo	Banco Davivienda S.A.	Dia (11) del mes de (octubre) del año (2017), hora (3:30) p.m.	El inmueble ubicado en la carrera 6 No. 5-39/40/45/48 de la nomenclatura del Municipio de Zipaquira, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 176-24306, valor avaluo del bien inmueble: doscientos seis millones quinientos noventa y cinco mil pesos Mcte ($206.595.000.00)	Al (70%), corresponde al valor de ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos dieciseis mil quinientos pesos Mcte ($144.616.500.00)	Juzgado que el [illegible] 011) Civil del Ci[illegible] ancias de Bog[illegible] 11001310300[illegible]
Edilberto Socarras Moncada	Banco Davivienda, Cesionario Jorge Enrique Hurtado Calderón	Octubre 03 de 2017, a las 10:00 a.m.	Apartamento, Matricula Inmobiliaria 051-72474, Oficina Instrumentos Públicos de Soacha, Dirección Carrera 14E No. 32B-01 interior 36 Apartamento 401, Conjunto Residencial Casa de San Mateo. Valor Avaluo $31.720.500, Treinta y Un Millón Setecientos Veinte Mil Quinientos Pesos Mcte	$22.204.350, Veintidos Millones Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Pesos Mcte	Juzgado Cincu de Bogotá (Ori Civil Municipal Bogotá...Ciudad 110014003057 Ejecutivo Hipot
Herminso Pérez Ortiz	Banco Davivienda, Cesionario Caroline Ajas Cruz	En la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., ubicado en la Calle 37 Sur No. 78H-33, el día cinco (5) de Octubre de 2017 a las 08:00 a.m.	Apartamento, Matricula Inmobiliaria 050C-01383129, Dirección Catastral Ac 80 No. 73A-21 In. 2 Ap. 317, Recinto de San Francisco Propiedad Horizontal. Valor Avaluo $191.371.500, Ciento Noventa y Un Millones Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Pesos Mcte	$133.960.050, Ciento Treinta y Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Cincuenta Pesos Mcte	Juzgado Cuart D.C. (Origen), de Ejecución c Expediente 11 de Proceso: E
MARÍA ANTONIA, CELMIRA, DILIA, FABIO y BLANCA ROCIO RAMIREZ JIMÉNEZ	RAMIRO QUINTERO MEDINA	AGOSTO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), 9 A.M.	El Bien Inmueble tiene un área de terreno aproximada de 261.30 metros cuadrados, ubicado en la calle 14 No. 11-10/18 Puerto Salgar, Cundinamarca, cuyos linderos son: ORIENTE: En extensión de 20.40 metros con la Carrera 11; OCCIDENTE: En extensión de 10.80 metros con el señor Luis Carlos Rueda Aguilar; NORTE: En extensión de 18.50 metros con la línea de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia; SUR: En extensión de 15 metros con la Calle 14. Matrícula Inmobiliaria No. 162-13175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca y ficha catastral No. 25572-01000000000910004000 0000000. AVALÚO $141.620.000	100% DEL AVALÚO	2018-00104-0 MISCUJO MUN CUNDINAMA
Bermudez Poveda S.A.S., Hernando Mauricio Bermudez Bernal	Abigail Moreno, Fernando Gerardo Duevaro	30 de Octubre de 2017, a las 9:30 a.m.	Casa No. 16 del Conjunto Cerrado Los Urapanes, Propiedad Horizontal, Barrio Los Parques, ubicada en la Carrera 7 No. 37-23 de Tunja, Boyacá. Matrícula Inmobiliaria No. 070-108658, Cédula Catastral: 010207570030901. Valor Avalúo $289.899.500.00	$202.789.650,00	Juzgado Terc Sentencias d Mayor Cuantí 2018 002520 del Circuito d
José Vicente Barrantes Sandoval	Luis Alfonso Barrios Millones	Cinco (05) de Octubre de 2017, a las 11:30 a.m.	Local 113 y Garaje 10 del Mall en o forman parte del "Centro Comercial Centrolandia II Propiedad Horizontal", ubicado en la Ave[illegible] Calle 18 No. 9-69 de la Ciudad del Bogotá. Matrículas Inmobiliarias local 113: 50C-1712[illegible] garaje 10: 50C-1712[illegible] Avalúo de los Bienes Inmuebles: Local 113 Equivalente a Ciento Cincuenta y Dos Millones Ochocientos [illegible] Garaje 10 Equivalente a Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Pesos Mcte ($34.086.000,00). Total Avalúo de los dos (2) inmuebles: Ciento Ochenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos Mcte ($186.982.500)	Setenta Por Ciento (70%) del Avalúo de los Bienes Inmuebles Equivalente a Ciento Treinta Mil [illegible] Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta Pesos Mcte ($130.867.750)	Juzgado 25 de Ejecución Clase de Pro [illegible]
Juan Carlos Vásquez Sora	Bancolombia S.A.	12 de Octubre de 2017, a las 10:30 a.m.	Inmueble ubicado en la Manzana D. Casa 4, Condominio Parques de Santa Ana de Ricaurte, Cundinamarca. Matrícula Inmobiliaria No. 307-73139. Valor Avalúo: Doscientos Cuarenta Millones de Pesos ($240.000.000,00)	Será del 70% del Valor Total del Avalúo del Inmueble ($168.000.000,00)	Juzgado 11 Múltiple Tra Juzgado 11 de Bogotá u Piso 8, Edifi Civil Municip (110014003 Ejecutivo Hi
Blas María Cardenas Moreno y Patricia Ballesteros Sanmiento	Ramiro Antonio Castellanos Acero	Cinco (05) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), Hora: 2:00 p.m.	Cuota Parte del Cincuenta Por Ciento (50%) del Inmueble Lote dos (2) con una Casa de Habitación en él construida, ubicado en la Calle 4 No. 8A-15 del Municipio de Chía (Cundinamarca). Matrícula Inmobiliaria: 50N-20362697. Avalúo de la Cuota Parte del 50%: Equivalente a Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Setenta Mil Ciento Veinte Pesos Mcte ($44.370.120)	Setenta Por Ciento 70% del Avalúo de la Cuota Parte del 50% Por Ciento del Bien Inmueble que Equivale a: Treinta y Un Millones Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Cuatro Pesos Mcte ($31.059.084)	Juzgado Pri Cundinamarca, No. de Exp Proceso: Ej
Jorge Enrique Rojas Aguirre, Jorge Augusto Rojas Duarte y Dora Isabel Rojas Duarte	Faustino Melo Torres	Fecha de Remate: 23 de Octubre de 2017 a las 8 a.m.	Inmueble ubicado en la Calle 17 No. 4-80 Monterrey, Casanare. Matrícula Inmobiliaria No. 470-20523. Avalúo del Inmueble: $182.084.000.00	70%	Juzgado p Casanare. 2011-0003

DO PERSONALMENTE (ART. 293 G.P.). El Juzgado Tercero Civil Municipal Florencia, Caquetá, EMPLAZA: A DIE-) ALEJANDRO SANTOS, de notas civiles sconocidas al igual que su lugar de vi- enda y de trabajo, para que comparezca r sí o por intermedio de apoderado ante le Juzgado ubicado en la calle 16 No. 47, Barrio Siete de Agosto, PALACIO DE STICIA, dentro del término de (15) días, n el fin de notificarle personalmente el andamiento de pago de fecha 12 de julio 2017, dictado dentro del proceso eje- tivo singular en su contra, siendo de- mandante BANCO DE BOGOTÁ mediante oderado Dra. SOROLZANA GUZMAN Yopal, quien falleció el día diez (10) de marzo del año mil novecientos noventa y siete (1997), en el municipio de Pore, Casanare, pero siendo Yopal, Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta No. 035-2017 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017). Se ordena la publicación del presente edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente edicto en lugar público de la Notaría

al Ejecutivo Hipotecario	Luis German Noesa Castillo, Dirección: Avenida 15 No. 5-33 de Zipaquirá, Teléfono: 8514323 y 3115374229	Al (40%) corresponde al valor de ochenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil pesos Mcte ($82.638.000.00)	
de Civil Municipal pado Catorce (14) ión de Sentencias de D.C., Nro. Expediente 8600, Clase de Proceso	Ana Mercedes Rodríguez Quebracha, Carrera 3 No. 308-12 Oficina 301, Teléfono 3002207134	Será Postura Admisible la que cubra el 70% del Avalúo dado al Bien Inmueble y Postor Hábil quien consigne el 40% de dicho Avalúo	
Municipal de Bogotá Cuarto (4) Civil Municipal ías de Bogotá D.C. No. 04 2008 0054300. Clase potecario	José del Carmen González, Calle 70A No. 4-73 Apto. 103, Teléfono 2350450	Será Postura Admisible la que cubra el 70% del Avalúo dado al Bien Inmueble y Postor Hábil quien consigne el 40% de dicho Avalúo	
O PRIMERO PRO- E PUERTO SALGAR,	LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, CARRERA 12 No. 11-40 Barrio Las Palmas, La Dorada, Caldas, Celular 3148967177	40% DEL AVALÚO	
ncipal de Ejecución de .C. Proceso Ejecutivo de ndiente 110013103013 nte del Juzgado 13 Civil .C. (Juzgado de origen)	Hernando Sierra Bustos, Carrera 11 No. 74B-22 de Tunja. Tel: 3106620210	$115.879.800,00	
al de Bogotá D.C. No. , Ciudad: Bogotá D.C. tivo Hipotecario	Gestiones Judiciales Villa & Cía., Dirección: Carrera 68B No. 22A-82 Bogotá D.C., Número de Teléfono: 4272293	Cuarenta Por ciento 40% del Avalúo de los Bienes Inmuebles Equivalente a: Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Pesos Mcte ($74.793.000)	
Causas y Competencia ranitoriamente en al de Descongestión Carrera 10 No. 19-85 (Juzgado de Origen 15). No. de Expediente 6200. Clase de Proceso	Miguel Alfonso Guzmán Monroy, quien puede ser localizado en la Avenida Las Palmas No. 7-41 Oficina 401, Barrio Centro de Fusagasugá, Cundinamarca, Teléfono 3182142027 y 3115767034	40% ($98.000.000,00) Cuenta Número 110012051011	
nicipal de Chía (Cun- hía (Cundinamarca). -0175. Clase de ecario	Javier Mauricio Arizala Cardenas, Representante Legal de "Alc Consultores S.A.S". Dirección: Carrera 64D No. 187-43 Interior 9, Apartamento 404 Bogotá D.C. Número de Teléfono: 3114854191	Cuarenta Por Ciento (40%) del Avalúo de la Cuota Parte del 50% Por Ciento del Bien Inmueble que Equivale a: Diecisiete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuarenta y Ocho Pesos ($17.748.048)	
Juzgado de Montería, N. nario Nuriaro	Hotel Rigato Cristiano, ubicado en la Carrera 14 No. 28-24 Oficina 303 Yopal, Casanare, Teléfono No. 3115017458	40%	

TIERREZ VARGAS, SECRETARIA. Rad. 760013110009-2017-00350-00. **CL25602379**

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, VALLE, CITA Y EMPLAZA: A los parientes maternos y paternos y a quienes se crean con derecho a la guarda de la presunta interdicta GLORIA MARIA LOZANO DE ALVAREZ, para que comparezcan a este Despacho con el fin de ser escuchados dentro del proceso de interdicción judicial, promovido por JUAN PABLO ALVAREZ VELASCO, en calidad de cónyuge. De conformidad con la regla 3a del Artículo 586 del C.G.P., se expide el presente edicto y ejemplares del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación por una vez el día domingo en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO). ANGELA MARIA GUTIERREZ VARGAS, SECRETARIA. (Rad. 760013110009-2017-00402-00). **CL25601956**

EDICTO.- Listado de Emplazamiento, Artículo 293 y 108 del Código General del Proceso Numeral 7 Artículo 375 de la Ley 1564 de 2012, Emplazamiento conforme lo establece el Numeral 7 del Artículo 375 de la Ley 1564 del año 2012. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE. Demandante: ANA BELLY ORREGO DE NIETO (c.c. 25.384.639). Demandados: LEON SABAR ORREGO GUTIÉRREZ, ORLAY ORREGO GUTIÉRREZ, ALBA LUCILA ORREGO GUTIERREZ y los herederos conocidos de MARIA ENCARNACIÓN VALENCIA ORJUELA DE VELOSA, herederos MERY LUZ, CLAUDIA PATRICIA Y HERVENSUL VELOSA VALENCIA, a su conyuge sobreviviente JOSE EVIDACIO VELOSA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS (c.c. SIN IDENTIFICACIÓN). Radicación: 2017-00203-00. Proceso: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (Menor Cuantía), Trámite Verbal. Bien Inmueble: MM.II 382-9699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle. Ubicado en la Calle 49 No. 45-04 en el Municipio de Sevilla, Valle. EMPLAZADOS: LAS DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que crean puedan tener derecho sobre el Bien Inmueble objeto de este proceso: predio urbano ubicado en la Calle 49 No. 45-04 Barrio Granada de este Municipio de Sevilla, Valle, distinguido bajo el Folio de la Matrícula Inmobiliaria No. 382-9699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle, con Ficha Catastral No. 76736010000000209000600 0000000 y que figura como propietarios: LEON SABAR ORREGO GUTIERREZ, ORLAY ORREGO GUTIERREZ, ALBA LUCILA ORREGO GUTIERREZ y MARIA ENCARNACIÓN VALENCIA ORJUELA DE VELOSA. FECHA DE LAS PROVIDENCIAS: Nueve (09) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), Auto INTERLOCUTORIO No. 892, por medio del cual se admitió la demanda y Auto INTERLOCUTO-

continuará el proceso hasta su terminación. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de que se agote el trámite previsto en el inciso seis del Artículo 108 del C.G.P. y las diligencias dispuestas en los ordinales cuatro y cinco de la citada norma procesal, esto es, se surta el Registro de Emplazamiento en la página Web de la Rama Judicial. Para efectos del Artículo 108 Código General del Proceso, el presente listado se publicará cualquier día de la semana, en horario comprendido entre las seis de la mañana y once de la noche, por una vez en una radiodifusora de amplia difusión en esta población adscrita a la cadena radial Caracol o RCN, o en el Diario El Espectador o EL TIEMPO en Edición del día Domingo. Secretaría del juzgado, Julio seis (6) de dos mil diecisiete (2017). La Secretaria, MARIA CRISTINA NOREÑA. **CL25604812**

EDICTO.- LISTADO EMPLAZATORIO (Artículos 108 y 375 Código General del Proceso) LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA EMPLAZA A los herederos indeterminados de: MANUEL VICTOR LONDOÑO AVENDAÑO, fallecido en Medellín el 30/09/1988; LUIS ENRIQUE LONDOÑO AVENDAÑO, fallecido en Caldas, Anti, el 25/08/1995; ROSA ANTONIA LONDOÑO, fallecida en Bello, en 06/11/1999; LUIS MARÍA LONDOÑO, fallecido en San Pedro de los Milagros, el 09/07/1965; MARÍA DEL CARMEN LONDOÑO AVENDAÑO, fallecida en San Pedro de los Milagros, el 25/12/1980; RAMÓN ANTONIO TOBÓN GÓMEZ, fallecido en San Pedro de los Milagros, 04/03/2.017, así como a todas las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso verbal de pertenencia Agraria No. 05664-31-89-001-2016-106, propuesto por los señores: ANA ROSA DEL CARMEN, JORGE IGNACIO, ELCY DEL SOCORRO, RIGOBERTO ANTONIO, FABIÁN DE JESÚS, MAXIMILIANO DE LOS MILAGROS y MARÍA PATRICIA, todos de apellido TOBÓN LONDOÑO, en contra de las personas arriba mencionadas, donde se pretende adquirir por prescripción extraordinaria un predio que hace parte de otro de mayor extensión, identificado con matrícula inmobiliaria número: 01N-31185, ubicado en San Pedro de los Milagros, barrio los Encenillos, siendo el inmueble a usucapir el siguiente: Un lote de terreno, ubicado en el barrio Los Encenillos zona semiurbana del municipio de San Pedro de los Milagros, con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que legalmente le correspondan, comprendido dentro de los siguientes linderos: Se toma como punto de partida el número uno (1) que aparece en el plano que se anexa a la presente demanda, y que se encuentra al borde de la carretera que de San Pedro de los Milagros conduce al municipio de Entrerios, y a su vez al borde de un carreteable asfaltado que sirve de acceso al inmueble a usucapir, donde se encuentra construcción propiedad del señor Raúl de los Milagros Arango Herrera, se sigue por la parte de atrás de la propiedad del señor Raúl de los Milagros en extensión de 36,64 metros, hasta encontrar lindero en una esquina cerca a la misma carretera que de San Pedro de los Milagros conduce a Entrerios, con lote del señor Julio Restrepo; se sigue lindando con éste en extensión de 133,40 metros, hasta encontrar lindero con propiedad de Los Zapata Echeverry, se sigue con estos en extensión de 36,76 metros, hasta encontrar lindero con propiedad de Heliodoro Munera, se sigue con éste en extensión de 69,22 metros, hasta encontrar lindero con propiedad del vendedor y los hijos de María del Carmen Londoño Avendaño; se sigue en lindero con éstos en extensión de 67,87 metros hasta salir a la carretera que de San Pedro de los Milagros conduce al municipio de Entrerios, se sigue por el borde de la carretera en extensión de 30, 78 metros hasta encontrar el primer lindero y punto de partida. El lote de terreno descrito anteriormente, que es objeto de usucapión, tiene un área libre de 5.444,06 metros cuadrados, y área construida de 680,69 metros cuadrados, propie-

de lo previsto en el Artículo tercero (3°) del decreto Ley 902 de 1988. Ordénese además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecisés (16) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017). Siendo las 8:00 a.m. JORGE LUIS BUELVAS HOYOS, NOTARIO CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. **CL25604942**

EDICTO.- NOTARIA CATORCE (14) DE BOGOTA D.C., CL 53 No. 21-20. TEL: 2175570, 2117616. EL NOTARIO CATORCE (14) DE BOGOTA, EMPLAZA: Por el termino de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA de la señora BLANCA CECILIA FERRO DE GÓMEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.238.170 expedida en Bogotá D.C., fallecida el veintiuno (21) de Marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), siendo ésta ciudad de Bogotá el último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante. Igualmente se informa que fue aceptado el trámite respectivo de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA en esta Notaría mediante Acta número cero ochenta y nueve (089) del once (11) de Septiembre de año dos mil diecisiete (2017). Se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de audición local. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo tercero (3o.) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénese además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy doce (12) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 8:00 a.m. JORGE LUIS BUELVAS HOYOS, NOTARIO CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. **CL25601073**

EDICTO.- NOTARIA SEPTIMA (7a) DE BOGOTA D.C. CALLE 12 B No. 8-39 INT 3, 6 Y 7 TEL. 2826565, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de HECTOR PEREZ SALAMANCA, quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía número 9.518.341 ,quien falleció en San Luis De Palenque, Casanare, el día Diecisés (16) de Enero del Dos mil Diecisiete (2017), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C. Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número 387 de fecha trece (13) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3°) del Decreto Novecientos dos (902) de Mil Novecientos ochenta y ocho (1988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy Trece (13) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), a las ocho (08:00 a.m.) de la mañana. LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA, NOTARIA SEPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. **CL25604838**

EDICTO.- NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C. MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL, NOTARIO. COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., EMPLAZO: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonía respectivamente, dentro del trámite notarial de la liquidación sucesoral de la causante: ARACELI OCAMPO CASTAÑO, quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.128.356 expedida en Bogotá. Falleció el día 19 de Marzo de 2017 en esta ciudad, lugar de su último domicilio; aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta número 117 del Catorce (14) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017); se ordena la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de am-

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
NIT 860.001.022-7
AGENTE DE RETENCION DE IVA E ICA
Actividad Economica de ICA:22121 Y 7430
IMPRESO POR CASA EDITORIAL EL TIEMPO
NIT 860.001.022-7
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resolución 2509 de
Diciembre 03 de 1993
AUTORETENEDORES A TITULO DE RENTA
Resolución 560[illegible] DE [illegible]
*** FACTURA DE VENTA ***
Resolución DIAN 18762000303734 de
31/08/2014 No 0-42255031 a 0-50000000
Of JIME Numero 0-42793467
Cliente:BANCOLOMBIA S.A.
Nit 890903938 Fecha 14/09/2017
Grupo 1 - PUBLICIDAD
Concepto 1 - PUBLICIDAD ORDINARIOS
170 - PUBLICIDAD
REMATE
Fecha Publicación 201709
No. Orden [illegible] 874
Valor Bruto: [illegible] 58,739
iva: 19 % 11,160
***** Subtotal 69,899 *****
SUBTOTAL: 58,739
TOTAL RECARGOS: 0
TOTAL DESCUENTOS: 0
TOTAL IVA:% 11,160
*** TOTAL: 69,899
*** DATOS DEL PAGO ***
Efectivo : 69,899
Cajero: JENSAS Hora:16:40
*** GRACIAS POR SU VISITA ***

7 **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA**
8. **NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171011388288422453 **Nro Matrícula: 307-73139**

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 09:07:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #178 DE 09-02-2011 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ERROR INVOLUNTARIO HECHO EN LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE FALTO INCLUIR EN PAPEL NOTARIAL LA HOJA QUE CONTIENE LA MANZANA A, B, C Y PARTE DE LA S CON SUS CORRESPONDIENTES COEFICIENTES Y AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 830023303**

ANOTACION: Nro 908 Fecha: 04-08-2014 Radicación: 2014-4862

Doc: OFICIO 1450 DEL 30-06-2014 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO EJECUTIVO #11001400306520140009400.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS X

ANOTACION: Nro 909 Fecha: 18-08-2014 Radicación: 2014-9058

Doc: OFICIO 1915 DEL 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO #11001-40-03-016-2014-0552-01.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 890903938**

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS **CC# 79505939** X

ANOTACION: Nro 910 Fecha: 18-08-2014 Radicación: 2014-9058

Doc: OFICIO 1915 DEL 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO. CONSECUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C. DE P. C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS **CC# 79505939**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171011388288422453 **Nro Matrícula: 307-73139**

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 09:07:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-307-1-63908 **FECHA: 11-10-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSCAR GABRIEL BALAS LOZANO

430

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171011382884224 53 **Nro Matrícula: 307-73139**

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 09:07:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 03-10-2008 RADICACION: 2008-6652 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2008
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3093 de fecha 23-09-2008 en NOTARIA 69 de BOGOTÁ MANZANA "D" CASA 4 . COND. PARQUES DE SANTA ANA con area de 79.50 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
01.-ESCRITURA #2.747 DEL 19 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.942, VALOR DEL ACTO $40.000.00 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION, DE: ANGULO DE NIETO CONSTANCIA (CITA) A FAVOR DE: SANTOS JULIO CESAR.-02.- ESCRITURA #2.994 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.948 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.948, APORTE DE: SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA.-03.-ESCRITURA #2.836 DE 19 DE OCTUBRE DE 1.963 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.963, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA, A FAVOR DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO.-04.-ESCRITURA # 3.066 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.966 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.967, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO A FAVOR DE: COOPERATIVA INTEGRAL "EUGENIO RAMIREZ" (CIERA).-05.-ESCRITURA # 10.464 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1.974, VALOR DEL ACTO $245.200.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: COOPERATIVA INTEGRAL "EUGENIO RAMIREZ" (CIERA) A FAVOR DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR.-06.-ESCRITURA #12.325 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.987, VALOR DEL ACTO $600.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR A FAVOR DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA.-07.-ESCRITURA #2.769 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.990, POR LA CUAL LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, ACLARA LA ESCRITURA # 12.325 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS LINDEROS DE LA FINCA SANTA ANA.-08.- 05-02-1990 ESCRITURA 2.769 DEL 19-09-1989 NOTARIA 13. DE BOGOTA PERMUTA, POR VALOR DE $ 6.000.000.00 DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA , A: SALAZAR MORAN CARLOS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.- 09.- 19-05-2005 ESCRITURA 1661 DEL 10-08-2004 NOTARIA 2 DE FACATATIVA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 363.700.000.00 DE: SALAZAR MORAN CARLOS EFRAIN, A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.- 10.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 69 DE BOGOTA ACTUALIZACION AREA DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.- 11.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 69 DE BOGOTA ACTUALIZACION DE LINDEROS DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) MANZANA D, CASA 4, CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
307 - 27452

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-2008 Radicación: 2008-6652
Doc: ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 69 DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 8320823393 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-2008 Radicación: 2008-6512

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171011382884224 53 **Nro Matrícula: 307-73139**

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 09:07:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 3050 DEL 30-09-2009 JUZGADO 3 CIV CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO # 2009-00568.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-2009 Radicación: 2009-8179
Doc: OFICIO 3801 DEL 09-12-2009 JUZGADO 3 CIV CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0861 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL, CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-8400
Doc: ESCRITURA 2625 DEL 12-12-2009 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $150,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 8320823393**
A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS **CC# 79606039 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-8400
Doc: ESCRITURA 2625 DEL 12-12-2009 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS CC# 79606039 X
A: BANCO BANCOLOMBIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-02-2011 Radicación: 2011-1060
Doc: ESCRITURA 179 DEL 09-02-2011 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 8320823393**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-04-2014 Radicación: 2014-3224
Doc: ESCRITURA 544 DEL 06-04-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

231

Folios: 3

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN VASQUEZ SORA.- Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, *obrando en representación de la parte demandante, adjunto al presente hago llegar a su Despacho la página del periódico El Tiempo, fecha 17 de septiembre de 2017.*

En este medio de comunicación se efectuó la publicación del Aviso de Remate ordenado por su Despacho.

Aporto certificado de libertad.

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508
TELEFONOS 2810414-2814116 TELEFAX 2860404 SANTA FE DE BOGOTA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JUAN CARLOS VASQUEZ SORA. (Rad. No. 2014-000552).**

En Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), día y hora señalada mediante providencia adiada treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en asocio de la secretaria, declara abierta la diligencia de **REMATE,** dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** que adelanta la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **JUAN CARLOS VÁSQUEZ SORA**, radicado con el No. **2014-00552,** del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **307-73139,** ubicado en la Manzana D, Casa 4, Condominio Parques de Santa Ana de Ricaurte Cundinamarca. **EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA EL JUZGADO DEJA CONSTANCIA QUE ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 No. 6 INC. 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LA MISMA QUEDARÁ CONSIGNADA EN ACTA ESCRITA, MÁXIME CUANDO EL SISTEMA DE GRABACIÓN DEL DESPACHO TIENE PROBLEMAS DE CARÁCTER TÉCNICO. TRADICIÓN DEL INMUEBLE:** El mentado bien inmueble fue adquirido mediante compraventa que hizo el demandado **JUAN CARLOS VASQUEZ SORA,** a través de la Escritura Pública No. 2625 de fecha 12 de diciembre de 2009, elevada ante la Notaría 1° de Girardot. Acto seguido, la secretaria del Despacho, anunció en alta voz el remate expresando el bien inmueble materia del mismo, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. La subasta tiene como base el 70% del avalúo del inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor de éste; encontrándose avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (240.000.000,oo). FORMALIDADES DEL REMATE:** Las publicaciones se efectuaron el día diecisiete (17) de septiembre del año avante, en el diario EL TIEMPO, las cuales se adosan a las diligencias en tiempo, junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de la almoneda expedido el once (11) de octubre del año en curso. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se deja constancia que no se hizo presente ningún postor, razón por la cual se declara **DESIERTA** la subasta, de conformidad con lo establecido en el Art. 452 del C. G. del P. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Secretaria

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS

233

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4°, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2017
Oficio No. 3374/2017

Señor
Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión
Ciudad

Ref. Ejecutivo Singular de Caja Colombiana de Subsidio Familiar –Colsubsidio- (Nit. No. 860.007.336-1) contra Juan Carlos Vásquez Sora (C.C. No. 79.505.039).
Rdo. 11001 40 03 050 2014 00929 00
Juzgado de origen: 15 C. M.

Comedidamente, me permito informarle que por autos de 4 y 23 de octubre de 2017, proferidos dentro del trámite de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado, se llegaren a desembargar dentro del proceso con garantía real hipotecaria No. 11001 40 03 015 2014 00552 00 de Bancolombia contra el aquí ejecutado, y que cursa en dicho Despacho.

Dicha medida se limita a la suma de $19'000.000

Al contestar favor citar el número y las partes completas del proceso de la referencia.

Cordial saludo,

JDO.11 CM.DESCONGEST.

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

10483 9-NOV-'17 12:36

Folios: _____
Recibido por: _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy 14 NOV 2017

Con lo anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior termino _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar tramite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C _____

En el tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2014-0552

Se acusa de recibo el oficio No. 3374/2017 de fecha 30 de octubre del año 2017, proveniente del Juzgado Setenta y Nueve (79) Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual se comunica el embargo de remanentes en el asunto de la referencia. No obstante, para los fines previstos en el Art. 466 del C. G. del P., infórmese al precitado Estrado, que con antelación a la recepción de la aludida misiva, esta Agencia Judicial tuvo en cuenta una medida cautelar similar, procedente del Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión. ***Por secretaría líbrese oficio en los términos enunciados.***

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 083
Fijado hoy 17 de noviembre de 2017 a la hora de las 8: 00 AM

Sandra Milena Flórez Rojas
Secretaria

A.M.R.D

235

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D.C. Noviembre 23 de 2017.
Oficio No. 02560.

Señores:
JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JUAN CARLOS VÁSQUEZ SORA. (Rad. No. 2014-00552).**

Comedidamente les comunico que, mediante proveído adiado dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se dispuso oficiarles a fin de informarles que, con antelación a la recepción del oficio No. 3374/2017, adiado treinta (30) de octubre del año en curso, procedente de esa Agencia Judicial, contentivo en la solicitud de embargo de remanentes en el asunto de la referencia, este Despacho tuvo en cuenta una medida cautelar similar, deprecada por el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión. En ese orden, en su oportunidad se dará cumplimiento a lo previsto en el Artículo 466 del C. G. del P.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso **Ejecutivo Singular** No. 11001 40 03 050 2014 00929 00 instaurado por **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO- (Nit. No. 860.007.336-1)** en contra de **JUAN CARLOS VÁSQUEZ SORA (C.C. No. 79.505.039).**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO 79 CIVIL MPAL
20033 23NOV'17 PM 3:17

1236

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA - Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS*, obrando como Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de diligencia de Remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.*

Atentamente,

JDO.11 CM.DESCONGEST.

11497 26-FEB-'18 11:17

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

Folios: 1
Recibido por: Daniel

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508
TELÉFONOS 2810414-2814116 TELEFAX 2860404 SANTAFE DE BTA.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado [illegible] Civil Municipal de Pequeñas Causas

[illegible] de Bogotá D.C.

Al despacho hoy 28 FEB 2018

Con lo anterior escrito [illegible]

Vencido en silencio el a[illegible]

Dando cumplimiento auto [illegible]

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar tramite

Para fijar Art. 124 del C.P.C

En el tiempo el escrito que antecede [illegible]

Para avocar conocimiento

Secretario (a).

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2014-0552

En atención al *petitum* que antecede, se señala la hora de las 10:00 am del día 10 del mes de Abril del año 2018, a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el Art. 452 del C. G. del P.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem.*

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 016
Fijado hoy 6 de marzo de 2018 a la hora de las 8:00 AM

Sandra Milena Flórez Rojas
Secretaria

238

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN VASQUEZ SORA.- Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, *obrando en representación de la parte demandante, adjunto al presente hago llegar a su Despacho la página del periódico El Tiempo, fecha 11 de marzo de 2018.*

En este medio de comunicación se efectuó la publicación del Aviso de Remate ordenado por su Despacho.

Aporto certificado de libertad.

Atentamente,

JOO.11 CM.DESCONGES'.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

11978 9-APR-'18 12:46

Folios: 3 Folios + Publicación
Recibido: Donel

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508
TELEFONOS 2810414-2814116 TELEFAX 2860404 SANTA FE DE BOGOTA.

CASA EDITORIAL EL TIEMPO
AVENIDA JIMENEZ
NIT. 860.001.022-7
ASESOR COMERCIAL 2

LR
LA REPÚBLICA

DIARIO LA REPUBLICA
FORMATO
ART. 450 REMATE

1. PARTE DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
2 PARTE DEMANDADA	JUAN CARLOS VASQUEZ SORA
3 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN	10 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 AM
4 BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO:	INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA D, CASA 4, CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA DE RICAURTE CUNDINAMARCA MATRICULA INMOBILIARIA No. 307-73139 DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000.oo)
5 VALOR BASE LICITACIÓN:	SERÁ DEL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALÚO DEL INMUEBLE ($168.000.000.oo)
6 JUZGADO: CIUDAD: Nº DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO:	JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 19 65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL (Juzgado de origen 15 Civil Municipal de Bogotá) 11001400301520140055200 EJECUTIVO HIPOTECARIO
7 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	40% ($96.000.000.oo) CUENTA NUMERO 110012051011
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:	MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA Avenida la Palmas No. 7 41 oficina 401 barrio centro de Fusagasugá Cundinamarca, Teléfono 3192142027 y 3115767034

COPIA

RDO: 05001-31-05-004-2016-01204-00. DEMANDANTE: ELKIN ALONSO HERNANDEZ ZAPATA. DEMANDADA: FRABRICATO S.A. y OTRAS. PROCESO: ORDINARIO LABORAL. El SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EMPLAZA: A los señores JHON WILSON VARGAS BELTRÁN, en calidad de representante legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado Participemos en Liquidación y ALEXANDER PINO ARANGO, en calidad de representante legal de la Cooperativa de Trabajadores Asociados Lidercoop en Liquidación, para que dentro del término de quince (15) días se presenten a este Despacho a recibir notificación personal del auto Admisorio de la demanda Ordinaria Laboral que instauró el señor ELKIN ALONSO HERNANDEZ ZAPATA contra FRABRICATO S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARTICIPEMOS EN LIQUIDACIÓN y la COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS LIDERCOOP EN LIQUIDACIÓN. Se le advierte a los emplazados que en caso de no comparecer dentro del término antes citado, se surtirá la notificación personal con el Curador Ad litem designado para el efecto, con quien además se continuará el trámite del proceso. El Despacho se encuentra ubicado en el Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, sector La Alpujarra de Medellín, Piso 9° Oficina No. 904. FREDY ALBERTO SIERRA JARAMILLO, SECRETARIO. **CL25712419**

EDICTO.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD CARRERA 7 No. 12C 23, Piso 5, Tel. 2830130, EDIFICIO NEMQUETEBA, BOGOTÁ D.C. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, CITA Y EMPLAZA: Al señor MERARDO CHACON LAGUNA, quien se identifica con c.c. 17191.005 de Bogotá, de quien se desconoce su paradero y lugar de trabajo, a fin de que dentro del término de veinte (20) días y cinco (5) más comparezca a este despacho por sí o por medio de su apoderado a notificarse del Auto Admisorio de la demanda de fecha Dos (2) de Noviembre del año dos mil Diecisiete (2017) y a estar dentro del proceso de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESPARECIMIENTO, instaurado por TERESA SANABRIA DE CHACON, en su condición de esposa del presunto desaparecido para que lo comuniquen al Juzgado, y a quienes tengan derecho al ejercicio de la guarda, para que se presenten al proceso los hagan valer RAD: 2017-0681. EXTRACTO DE LA DEMANDA "HECHOS 1. Mi mandante la señora TERESA SANABRIA DE CHACON y el señor MERARDO CHACON LAGUNA, contrajeron matrimonio católico el 20 de Diciembre de 1979, conviviendo desde esa fecha por espacio de treinta y seis (36) años, hasta la fecha de su desaparición (21 de mayo de 2015), fijando su domicilio en la Calle 43 A sur No. 62 G 64 de la ciudad de Bogotá. HECHO 2. De la unión marital de mi mandante y el señor MERARDO CHACON LAGUNA, nacieron cuatro (hijos) JORGE ENRIQUE CHACON SANABRIA, MIRIAM CHACON SANABRIA, CLAUDIA CHACON SANABRIA Y JEISSON CHACON SANABRIA, todos actualmente mayores de edad y residentes en la ciudad de Bogotá. HECHO 3. El señor MERARDO CHACON LAGUNA, identificado con la c.c. No. 17191.005 de 69 años de edad, se ausentó de su residencia desde hace más de dos (2) años, desde el día 21 de Mayo de 2015, sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero. HECHO 4. El señor MERARDO CHACON LAGUNA, el día 21 de Mayo de 2015 a eso de las 5:47 p.m., llegó a su casa ubicada en el barrio San Andrés en la localidad de Kennedy al sur en la ciudad de Bogotá, se cambió de muda de ropa, llevaba un bolso en el cual cargaba hojas de vida pues se encontraba buscando trabajo, salió de su casa pasadas las 6:00 de la tarde teniendo en cuenta videos de seguridad del conjunto cerrado en el cual queda ubicada su casa, sin que nadie sepa su paradero. HECHO 5. Mi mandante y los familiares del señor MERARDO CHACON LAGUNA, desde la fecha de su desaparición han adelantado diligencias tendientes a dar con su localización, realizando entre otras, las siguientes: 5.1. Reporte de desaparición del señor MERARDO CHACON LAGUNA, interpuesto por su hijo el señor JEISSON CHACON SANABRIA ante la POLICIA NACIONAL, como consta en el reporte formal de fecha 26 de Mayo de 2015, SIRDEC No. 2015D004345. 5.2. Solicitud información en las unidades de servicios de prestación de salud del Sur Occidente de la Secretaria de Salud de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de fecha 29 de Septiembre de 2017 interpuesta por la señora MIRYAM CHACON SANABRIA hija del desaparecido en la cual se indica que no se encontró información alguna sobre el ingreso del señor MERARDO CHACON LAGUNA, en las instituciones de salud UHME KENNEDY, UHME BOSA, CAPS PABLO VI BOSA, UHME FONTIBON Y UNIDAD DEL SUR. 5.3. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación proceso radicado CUI 110016000049201515408, por el delito de DESAPARICIÓN FORZADA del señor MERARDO CHACON LAGUNA, que actualmente cursa en la Fiscalia 34 Especializada de Bogotá, y se encuentra en etapa de indagación. 5.4. Aviso en EL TIEMPO y

---

EDICTO.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI, EMPLAZAMIENTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, VALLE, HACE SABER: Por auto No. 097, de fecha 11 de Enero de 2018 se admitió la demanda de pertenencia y se ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS LUIS ANTONIO GOMEZ D., JESUS MARIA GOMEZ GOMEZ, GREGORIO GOMEZ JIMENEZ, GRACIELA GOMEZ JIMENEZ, RAFAELA GOMEZ JIMENEZ, ANTONIO JOSE GOMEZ JIMENEZ, ELIAS GOMEZ JIMENEZ, MAGDALENA GOMEZ DE ARCILA, y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso Declarativo de Pertenencia por prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio, promovido por BERNARDO WAGNER GIRALDO, quien actúa mediante apoderado judicial, contra LUIS ANTONIO GOMEZ D., JESUS MARIA GOMEZ GOMEZ, GREGORIO GOMEZ JIMENEZ, GRACIELA GOMEZ JIMENEZ, RAFAELA GOMEZ JIMENEZ, ANTONIO JOSE GOMEZ JIMENEZ, ELIAS GOMEZ JIMENEZ Y MAGDALENA GOMEZ DE ARCILA, sobre el bien inmueble ubicado en la CARRERA 13 No. 13-84 por la carrera y calle 13 A No. 13-92 por la calle del Municipio de Cali, con la Matricula Inmobiliaria No. 370-163046, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, proceso que se declaró abierto y radicado en este Juzgado mediante providencia, a fin de que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación de este EDICTO se presenten a hacer valer sus derechos. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108 del C.G.P., se entregan a los interesados para su publicación en la prensa y/o radio. En consecuencia y para su diligenciamiento, se libra el presente Edicto, el día de hoy, once (11) de Enero de dos mil dieciocho (2018). JULIANA MONTOYA OLARTE, SECRETARIA. **CL25711792**

EDICTO.- Rama Judicial del Poder Público, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA CALERA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA (CUND.), EMPLAZA A: A Pedro María Clavijo Almeciga, José Antonio Clavijo Almeciga y Ernesto Clavijo Almeciga. Para que de manera inmediata comparezcan al despacho a recibir notificación del auto Admisorio de la demanda, calendado del veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017) y diecisiete (17) de Agosto de dos mil diecisiete (2017) y demás providencias dictadas dentro del proceso de pertenencia No. 25377-6000-664-2017-00058-00 (Art. 293 y 108 del C.G.P.). Se advierte a los emplazados que el no comparecer en la oportunidad señalada, le será designado Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 293 y 108 del C.G.P., se fija este edicto en un lugar visible de la secretaria del Juzgado. El presente edicto se publicara en el periódico EL TIEMPO, El Espectador o El Nuevo Siglo y en emisora amplia difusión. Hoy 29 de enero de 2018, siendo la hora de las 8:00 a.m. MONICA F. ZABALA PULIDO, Secretaria. **CL25711702**

EDICTO.- Rama Judicial del Poder Público. Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo. JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO. El Secretario del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso (Boyacá), CITA Y EMPLAZA: A CAMILO ANDRES CASTELLON RODRIGUEZ para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezcan a este Juzgado a recibir notificación personal del auto de fecha 11 de mayo de 2017 por medio del cual se admitió la demanda de ALIMENTOS radicado bajo el No. 157593184003-2017-00225-00, adelantada por LIDIA MARVEL URIBE MORENO contra CAMILO ANDRES CASTELLON RODRIGUEZ. Se advierte al emplazado que si no comparece en dicho término, se le designará Curador Ad-litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 108 del C. G. del P., se expide copia para su publicación el día domingo. Se expide a los 12 días del mes de octubre de 2017. JUAN CARLOS HERRERA DÍAZ, Secretario. **CL25712344**

EDICTO.- RDO. 05-001-31-10-006-2017-00606-00. JUZGADO 6 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. EMPLAZA: A LA SEÑORA BEATRIZ ALZATE PARA QUE SE PRESENTE ANTE ESTE DESPACHO, Y PREVIENE A QUIENES TENGAN NOTICIAS DE SU PARADERO PARA QUE LAS COMUNIQUEN AL JUZGADO A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE. HACE SABER QUE: POR PROVIDENCIA DE AGOSTO VEINTICINCO DEL 2017, SE ADMITIO LA DEMANDA MEDIANTE LA CUAL LA SEÑORA MARIA EUGENIA HINCAPIE ALZATE SOLICITA SE DECLARE LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE SU MADRE BEATRIZ ALZATE. INFORMAN, LOS HECHOS DE LA DEMANDA: QUE SEGÚN EL SEÑOR FREDY OSWALDO HINCAPIE QUE LA SEÑORA BEATRIZ ALZATE SALIO DE SU RESIDENCIA A COMPRAR ALGO Y JAMAS REGRESO. HECHO OCURRIDO APROXIMADAMENTE EL AÑO 1975. Medellín, seis de septiembre de 2017. LINA ROCIO PAREJA QUINTERO, Secretaria. **CL25713464**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. Departamento Norte de Santander. JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Distrito Judicial de Cúcuta. LA SECRE-

mañana (8:00 a.m.), por el término legal y se expiden copias para su publicación en un diario de Amplia Circulación Nacional. DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO, SECRETARIA. **CL25712396**

EDICTO.- República de Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia De la Fuente de Lleras, Regional Tolima, Centro Zonal Jordán. LA DEFENSORA DE FAMILIA, CENTRO ZONAL JORDAN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, I.C.B.F., REGIONAL TOLIMA, CITA Y EMPLAZA: Al señor LUIS ANGEL TRUJILLO GUZMAN para que se haga presente dentro del proceso administrativo de "PERMISO PARA SALIR DEL PAIS" de su hija MARIA ALEJANDRA TRUJILLO DIAZ de casi quince (15) años de edad, solicitado ante éste Despacho por la señora MARIA CRISTINA DIAZ CERVERA, madre de la adolescente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.736.787 de Ibagué, quien viaja con destino a Perú, del 30 de Junio de 2018 al 7 de julio del año 2018 que avanza en plan de vacaciones bajo la responsabilidad de KAREN LORENA DIAZ VALENCIA. Lo anterior para que manifieste el señor TRUJILLO GUZMAN, si se opone o no al otorgamiento del permiso solicitado, conforme lo preceptúa el Artículo 110 de la Ley de Infancia y Adolescencia. Dado en Ibagué Tolima, en el Despacho de la Defensoría de Familia, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018). ANA LUCÍA VIÑA CAICEDO, DEFENSORA DE FAMILIA CENTRO ZONAL JORDAN. **CL25713497**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CIENAGA, MAGDALENA, Calle 7 No. 10B-61 3° Piso Palacio de Justicia, Correo Electrónico: j01pffliacien@cendoj.ramajudicial.gov.co, Teléfono: 4240688. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCUO DE FAMILIA DE CIENAGA, EMPLAZA: A la señora BLANCA CECILIA RUIZ MIRANDA a intervenir en el proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, impetrado por el señor ROMÁN ANTONIO RODRIGUEZ MARQUEZ contra la señora antes mencionada, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezca ante este despacho Judicial, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificaciones del AUTO ADMISORIO, dictado dentro del proceso antes referenciado, con radicación No. 471893184001-2018-0014-00, so pena de designarle curador Ad litem para que la represente dentro de este proceso. Conforme lo indica el Artículo 108 del C.G.P., se elabora el presente edicto en la secretaria de este Juzgado, hoy Quince (15) de Febrero de 2018, y copia del edicto se entregara al interesado para su publicación por una sola vez en un diario de amplia circulación Nacional que puede ser "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR", publicación que se hará un día domingo, y efectuada la misma se deberá allegar una copia de la página respectiva donde se haya publicado, para luego proceder a su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; emplazamiento que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en este registro. VANESSA K. PERNETT POLO, Secretaria. **CL25712549**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, Calle 14 No. 14-57 Piso 3, Edificio Juzgados de Infancia y Adolescencia, j02pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, MAGDALENA, EMPLAZA: A los señores CARLOS FERNANDO TABOADA LOPEZ identificado con la cedula de extranjería E358083, E IVAMA CENDALES, identificada con c.c. No. 52.864.775, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a la secretaría del juzgado a recibir la notificación de auto que libró mandamiento de pago de fecha treinta (30) de enero de 2017, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado bajo No. 2016-02105, seguido por INVERSIONES BID DAVID Y CIA LTDA. en su contra y a estar en derecho en forma legal. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 108 del C.G. del P., el emplazamiento se surtirá mediante la publicación de un LISTADO que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional (EL TIEMPO o El Espectador) o en cualquier otro medio masivo de comunicación que deberá hacerse en un día domingo y en una radiodifusora local entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y once de la noche (11:00 p.m.). Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término de 15 días siguientes a la publicación de este listado, se le designará Curador Ad litem con quien se surtirá la respectiva notificación del auto aludido, al tenor de lo que señala el Artículo 108 del C.G. del P. ROSA MANUELA DIAZ FONTALVO, Secretaria. **CL25713511**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA, CAQUETÁ. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (ART. 293 C.G.P.). El Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, Caquetá, EMPLAZA: A ÓSCAR AUGUSTO RESTREPO persona mayor de edad, cuyo paradero se desconoce para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado ubicado

Despacho a recibir notificación del auto calendado el dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se admitió la demanda, dentro del Proceso de INTERDICCION adelantado por LEONILDE LOPEZ MOLINA radicado bajo el No. 2018-00006. Para efectos del Artículo 108 del C.G.P., se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaria del Juzgado por el término de quince (15) días, y se entregan copias al interesado para su publicación por una sola vez en el periódico de amplia circulación Nacional en día domingo, tales como "EL TIEMPO" o "El Espectador". Hoy 20 FEBRERO 2018. NORALBA QUINTANA BUITRAGO, Secretaria. CONSTANCIA DE DESFIJACION DE EDICTO: El anterior edicto permaneció fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el termino de quince (15) di-

do, radicado con el No. 314 [illegible] 007-2017-00620-00). Se le advierte al emplazado que si dentro de dicho término no comparece se le nombrará un Curador AD LITEM, para que lo represente en el proceso hasta su terminación. De conformidad con los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se ordena publicar el presente Edicto en el diario nacional EL TIEMPO del día domingo y/o en la Emisora Radial RCN, entre las 6:00 y las 11:00 p.m. de cualquier día. JOSE ANTONIO SASTOQUE FERNANDEZ DE CASTRO, Secretario. **CL25712605**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA. Calle 14 N. 14-57 Piso 3. Edificio Juzgados de Infancia y Adolescencia. j02pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. EL JUZGADO SEGUNDO DE

pal. EMPLAZA a la Sociedad COMERCIALIZADORA C&S S.A.S. ahora denominada ISOC S.A.S., identificada con NIT. 832.006.375-6 para que a más tardar dentro del término de DIEZ (10) días siguientes a la publicación del listado de Registro Nacional de Emplazados, comparezca a este Despacho judicial en condición de demandado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda proferido el día 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia radicado bajo el No. 850013105002-2016-00538-00 instaurado por LEIDY JOHANA CARDOZO PINTO contra INGENIEROS CIVILES CONSTRUCCIONES ICICO S.A.S., FUNDACION METODOS, FUSION CONSTRUCCIONES S.A.S., HECTOR FABIANO GIL BURITICA,

lotes 11, 12, 13 Y 14 de la citada urbanización. Por el SUR: En una longitud de 131.34 Mts. de los puntos 30 al 29, en el plano de levantamiento topográfico y nivelación que protocolizo con la Escritura No. 2026 de fecha 28 de Julio de 1992, con terrenos que son o fueron del señor BENIGNO HERNÁNDEZ, pero que según el plano S-368/4-01 corresponden en parte al eje y en parte a la existente calle 164 en empate con la Cra. 53 de la nomenclatura urbana vigente. Por el ORIENTE: en longitud de 61.95 Mts de los puntos 28 al 29, en el plano de levantamiento topográfico y nivelación que se protocolizo con la Escritura No. 2026 de fecha 28 de Julio de 1992. Por el OCCIDENTE: en longitud de 59.98 Mts, de los puntos 10 al 30 en plano de levantamiento topográfico, nivelación que se protocolizo con la escritura 2026 de fe-

por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido por la señora ELIANA ESTELA DAZA CASTRILLÓN, a fin de que se DECLARE LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ANDREY CARDONA MALDONADO. (...) FALLA: PRIMERO: SE DECLARA la muerte presuntiva por desaparecimiento del señor ANDREY CARDONA MALDONADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.644.484, cuyo último domicilio fue el municipio de Bello, Antioquia, nacido el 10 de enero de 1976 en Pereira, Risaralda, hijo de SALOMÓN CARDONA LÓPEZ y OLGA LUCÍA MALDONADO ÁVILA. SEGUNDO: SE FIJA, en consecuencia, como fecha presuntiva de su muerte el dieciséis (16) de marzo de dos mil once (2011). TERCERO: SE ORDENA la transcripción de lo resuelto en la

---

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Palacio de Justicia, Oficina 204. Telefax 4349333. FLORENCIA CAQUETÁ. LISTADO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA, EMPLAZA: A YESID GOMEZ ZAMBRANO. De notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de quince (15) días, con el fin de notificarles personalmente el auto de mandamiento de pago fechado 26 de octubre de 2017, dictado dentro del proceso Ejecutivo singular en su contra, siendo demandante COASMEDAS, mediante apoderado judicial Dr. Nactaly Rozo Tole. Radicación: 180014003004-2017-00604-00. Se le

go Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Itinerante de Antioquia, ubicado en la Carrera 100 Nro. 94-21, Piso 2, Apartadó, Antioquia. Apartadó, Antioquia, cinco (05) de febrero de 2018. Publicación: fijada en la secretaria del despacho el día 04 del mes de febrero de 2018 a las 8:00 a.m. John Fredy Londoño González. Secretaria. **CL25712392**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Palacio de Justicia, oficina 204. Telefax 4349333. FLORENCIA, CAQUETA. LISTADO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA, EMPLAZA: A: GILDARDO PINEDA BERRIO Y FEDERICO FIERRO CUEVAS. De notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por

---

(Artículo 450 Código General del Proceso)

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Omar Jose Jimenez Baez	Javier Alejandro Ospina Rodriguez	8:30 a.m. del dia cuatro (4) de mayo del año 2018	Inmuebles, Apartamento ubicado en la calle 24 A -58-35 Interior 2 Apto 902, Numero de Matricula Inmobiliaria, 050C-01552132. Deposito ubicado en la calle 24 A -58-35 ET 2 Deposito 902 Interior 2, 050C-01551689. Parqueadero ubicado en la calle 24 A -58-35 Sótano 1 Garaje 32, 050C-01551778. Valor del avalúo: $290.068.500	$203.047.950	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecucion, Proceso 110013103017 2012 0005300,	Servicatami SAS, Nit. 900499853-8, Ana Alejandra Torres, c.c. 65555546, carrera 9 No. 13-36, Of. 305, teléfono 2826722	El cuarenta por ciento (40%)
"Asociacion de Vivienda El Divino Niño"	Aurelio Nova Riveros	Once (11) de Abril de dos mil dieciocho (2018), hora: 10:00 a.m.	Un lote de terreno denominado "El Toche" numero uno (1), ubicado en la vereda Bojaca del Municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, con cedula catastral, No. 00-00-0004-2976-000. Matricula Inmobiliaria: 50N-20248528 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte. Avaluo: Cuatrocientos ochenta y siete millones ciento dieciseis mil pesos ($487.116.000,00) pesos m/cte.	Setenta por ciento 70% del avaluo del bien inmueble que equivale a: Trescientos cuarenta millones novecientos ochenta y un mil doscientos pesos mcte ($340.981.200)	Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Zipaquira, Cundinamarca, No. de Expediente: 2015-0223, Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Mily Johana Gutierrez Veloza, Carrera 16 No. 4 A 65, oficina 101 de Zipaquira (Cundinamarca), telefono: 3203213412	Cuarenta por ciento (40%) del avaluo del bien inmueble que equivale a: Ciento noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos m/cte. ($194.846.400)
DIANA PAOLA LAGUNA VELEZ	BANCOLOMBIA S.A.	16 de Abril de 2018. Hora: 9:00 A.M.	CASA No. 15, MANZANA 47 BARRIO KENNEDY, UBICADO EN LA CARRERA 28 NÚMERO 42 A 41 DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA (DIRECCIÓN CATASTRAL), IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 307-28130. VALOR DEL AVALÚO $101.890.000	SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO	JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO 2014-382	ANA MERCEDEZ MIRANDA DE PEREIRA, c.c. 41.323.300, CEL: 3017706425, DIRECCIÓN: CONDOMINIO SANTA MAGIA SOFIA, CASA 45 DE FLANDES, TOLIMA	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A LA CUENTA DE DEPÓSITO JUDICIAL No. 110012031800 Y CÓDIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Betza Patricia Arevalo Mora, Jose Fernando Franco Romero, Esperanza Franco Romero	Banco Davivienda S.A., Cesionario: Oscar Javier Ovalle Rivera	En el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Setencia de Bogotá el dia diez (10) de Abril de 2018, a las Nueve 9:00 de la Mañana	Apartamento, Matricula Inmobiliaria 50S-918989, Kr 24D 49-90 Sur In 8 Ap 513 (Dirección Catastral) Edificio Multifamiliar Guajira. Valor Avaluo: $120.933.000 Ciento Veinte Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Pesos Mcte	$84.653.100 Ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil cien pesos Mcte	Juzgado Veintidos (22) Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Origen), Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Radicado: 110013103022 2011 0057800, Ejecutivo Hipotecario	Rainel Rojas Bernal, Calle 57B Sur No. 62-20, Telefono. 2388998	Sera postura Admisible la que cubra el 70% del Avaluo dado al Bien Inmueble y postor Habil quien consigne el 40% de dicho Avaluo. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de Depositos Judiciales No. 110012031800 y Codigo de ejecución de sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá
Hertuza Vizcano Velez y John Jairo Rivera Mora	Banco Davivienda S.A., Cesionaria Graciela Torres	En la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 37 sur No. 78H-33, El dia 2 de Abril de 2018, a las 08:00 a.m.	Apartamento, Matricula Inmobiliaria 50C-1426792, Kr 88 8-32, In 30 Ap 505 (Dirección Catastral), Carrera 100-A8-32 Apartamento 505 Interior 30. Valor Avaluo: $77.086.550 setenta y siete millones ochenta y seis mil quinientos pesos Mcte	$53.960.550 cincuenta y tres millones novecientos sesenta mil quinientos cincuenta pesos Mcte	Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bogotá D.C. (Origen), Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. No. Expediente Radicado: 110014003015 2007 0104900, Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario	Rosa Helena Carrillo Arias, Apoderada por Abogados Activos S.A.S, Nit. 900.701.837-0, calle 12B No. 7-90, Oficina 712, Telefono: 311445136, 3344163	Sera postura Admisible la que cubra el 70% del Avaluo dado al Bien Inmueble y postor Habil quien consigne el 40% de dicho Avaluo
[illegible] Carlos Vasquez Sosa	Bancolombia S.A.	10 de Abril de 2018, a las 10:00 a.m.	Inmueble Ubicado en la Manzana D, Casa 4 Condominio Parques de Santa Ana de Ricaurte, Cundinamarca. Matricula Inmobiliaria No. 307-73139; Valor Avalúo: Doscientos cuarenta millones de pesos ($240.000.000.00)	Sera del 70% del Valor Total del Avalúo del Inmueble ($168.000.000.00)	Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple Transformado Transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, Ubicado en la Carrera 10 No. 19-65, Piso 8 Edificio Camacol, (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal de Bogotá) No. Expediente: 110014003015 2014 0086200. Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Miguel Alfonso Guzman Monroy, quien puede ser localizado en la Avenida Las Palmas No. 7-41 Oficina 401 Barrio Centro de Fusagasuga, Cundinamarca, Telefono: 3192142027 y 3115767034	40% ($96.000.000.00), Cuenta Numero 110012051011
JOSE HUMBERTO ORTIZ, LAZARO SANCHEZ, CELMO BOCANEGRA Y EDISON BOCANEGRA	MOLINOS ROA S.A.	08:00 A.M. DEL DIA 06 DE ABRIL DE 2018	[illegible] URBANO CASA [illegible] BARRIO OSPINA PEREZ, PURIFICACION TOLIMA. $42.507.000, [illegible]	BASE DE LICITACION, SETENTA PORCIENTO (70%), $29.754.900.00. PORCENTAJE PARA HACER POSTURA, CUARENTA PORCIENTO (40%), $17.002.800,00	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA. RADICACION 73-001-31-03-005-2003-00012-00, CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO	DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ CARRERA 7 No. 8-39 APTO 201 GUAMO TOLIMA, TELEFONOS: 2272209, CELULAR: 311-5819670	CUARENTA PORCIENTO (40%). $17.002.800,00
Hector Fabio Ospina	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jueves Cinco (05) de abril de 2018, a las 8:30 a.m.	Predio rural, junto con todas sus mejoras, denominado "La Laguna", hoy "San Felipe" ubicado en la vereda de Puerto Pinzón, municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, con 18 Hts., 5916 mts.2, Matricula Inmobiliaria No. 088-8708 de la Oficina de Registro de I.I.P.P. de Puerto Boyacá, Boyacá, Valor avalúo: Ochenta y siete millones sesenta y seis mil cuatrocientos pesos ($87.066.400)	Será del 70% del valor total del Avalúo del Inmueble	Ejecutivo con Titulo Hipotecario, Rad. 2015-00210-00, Juzgado Primero (1o) Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, ubicado en el tercer (3er) piso del Palacio de Justicia de esta localidad	Luis Fernando Fernandez Arias, quien puede ser localizado en la Carrera 12 No. 11-40 de La Dorada, Caldas, Teléfono 3148687177	Será del cuarenta por ciento (40%) del valor total del avalúo del predio
VIRGILIO RUGELES SIMONS	ELSA LILIANA MALAGÓN NAVAS	27 de marzo de 2018, a las 10:00 a.m.	1. ELECTRODOMESTICO - C.P.U. MARCA JANUSCOLOR NEGRO SERIE AKAL1706CPU - MODELO 19032362559, CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $150.000. 2. ELECTRODOMESTICO - D.V.D. PRIMER MODELO SSX4012OUSC120 PLAYER 2008 COLOR NEGRO CON CONTROL. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $50.000. 3. ELECTRODOMESTICO CONSOLA DE JUEGO [illegible] SERIAL N° KJ4035779575-COLOR NEGRO CON SU CONTROL WII COLOR NEGRO SERIE IS 730SA-CF 58616. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $280.000. 4. ELECTRODOMESTICO - EQUIPO DE SONIDO LG COLOR GRIS SERIAL 409H200776 Y DOS PARLANTES SPEAKERS SYSTEM MODELO CXS-M330FREQ RANGE 67 DB/W SERIAL 309CS06805 COLOR MADERA Y BLANCO. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $150.000. 5. ELECTRODOMESTICO - TELEVISOR SAMSUNG 32 PULGADAS MODELO LN32A450A4X SERIAL 03/C3CFG802521D. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $160.000. 6. ELECTRODOMESTICO - MONITOR ACER MODELO AL 1706 A SERIAL ETL 460C14865001FE8015. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $80.000. 7. ELECTRODOMESTICO - TECLADO MARCA SUMPLY COLOR NEGRO. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $15.000. 8. ELECTRODOMESTICO - MOUSE COMPUTADOR MARCA GENIUS COLOR NEGRO. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $5.000. 9. ELECTRODOMESTICO - HORNO MICROONDAS COLOR BLANCO MARCA HYUNDAI MODELO HOMS78 SERIAL DJ5700065 CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $70.000. 10. SILLA PARA MONTAR CABALLO EN CUERO CON SUS RESPECTIVAS ARMADURAS, ABIENTO, BASTES, RODILLERA, LATIGUILLOS Y ESTRIBA. CANTIDAD: UNA (1), VALOR AVALÚO: $300.000. 11. SILLA PARA MONTAR CABALLO EN CUERO PEBRA - FIBRA DE VIDRIO POQUERA. CANTIDAD: UNA (1), VALOR AVALÚO: $250.000. 12. ELECTRODOMESTICO - NEVERA SAMSUNG DOS PUESTOS COLOR GRIS CON FRESH EVER LIGHTING, TEMP, WATER DISPENSER, MODELO [illegible] CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $250.000. 13. ELECTRODOMESTICO - LAVADORA LG TURBO DRUM COLOR BLANCO REFERENCIA FUZZYLOGIC, MODELO [illegible] CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $100.000. 14. ELECTRODOMESTICO - TELEVISOR COLOR GRIS MARCA LG. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $80.000. 15. JUEGO DE SALA EN L: 3 SOFAS COLOR CAFE OSCURO FORRADO EN GAMUZA CON 5 COJINES COLOR NARANJA UN PUF, COLOR CAFE OSCURO FORRADO GAMUZA, CON TRES MESAS Y UNA MESA DE CENTRO MODULAR COLOR CAFE OSCURO. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $300.000. 16. SOFACAMA FORRO EN YACARD COLOR VERDE ESTAMPADO. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $120.000. 17. JUEGO DE COMEDOR EN MADERA CON MESA CUADRADA Y SEIS SILLAS EN MADERA Y GAMUZA. CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: $250.000. VALOR TOTAL DEL AVALÚO $2.700.000, SON: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.	Setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del respectivo bien	Juzgado Segundo Civil Municipal Chía, Cundinamarca, 2016-00387, Ejecutivo Singular	Adriana del Pilar Másmela Cali, Transversal 39 B No. 28 A-18, Casa 12 B, Fusagasugá, Cundinamarca, Celular: 3112703482	Cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación".

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409317011866658 **Nro Matricula: 307-73139**

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 09:08:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #178 DE 09-02-2011 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ERROR INVOLUNTARIO HECHO EN LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE FALTO INCLUIR EN PAPEL NOTARIAL LA HOJA QUE CONTIENE LA MANZANA A, B, C Y PARTE DE LA S CON SUS CORRESPONDIENTES COEFICIENTES Y AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# [illegible]**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-4662

Doc: OFICIO 1450 DEL [illegible] JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROCESO EJECUTIVO #11001400305520140006400.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-09-2014 Radicación: 2014-9056

Doc: OFICIO 1615 DEL 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO #11001-40-03-015-2014-0552-01.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# [illegible]**

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS **CC# [illegible]** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-09-2014 Radicación: 2014-9056

Doc: OFICIO 1615 DEL 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO. CONSECUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C. DE P. C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS **CC# [illegible]**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409317011866658 **Nro Matricula: 307-73139**

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 09:08:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

* *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-307-1-20081 **FECHA: 09-04-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409317011866658 **Nro Matrícula: 307-73139**

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 09:08:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 03-10-2008 RADICACIÓN: 2008-6652 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2008
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3093 de fecha 23-09-2008 en NOTARIA 69 de BOGOTA MANZANA "D" CASA 4 . COND. PARQUES DE SANTA ANA con area de 79.50 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
01.-ESCRITURA #2.747 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.942, VALOR DEL ACTO $40.000.00 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION, DE: ANGULO DE NIETO CONSTANCIA (CTA) A FAVOR DE: SANTOS JULIO CESAR.-02.- ESCRITURA #1.994 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.968, APORTE DE: SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA .-03.-ESCRITURA #2.108 DE 16 DE OCTUBRE DE 1.983 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.983, VALOR DEL ACTO $30.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA , A FAVOR DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO.-04.-ESCRITURA # 3.088 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.987, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO A FAVOR DE: COOPERATIVA INTEGRAL "EUGENIO RAMIREZ" (CIERA).-05.-ESCRITURA # 10.404 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1.974, VALOR DEL ACTO $245.208.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: COOPERATIVA INTEGRAL "EUGENIO RAMIREZ" (CIERA) A FAVOR DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR.-06.-ESCRITURA #12.326 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.987, VALOR DEL ACTO $500.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR A FAVOR DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA.-07.-ESCRITURA #2.789 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.990, POR LA CUAL LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, ACLARA LA ESCRITURA # 12.326 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS LINDEROS DE LA FINCA SANTA ANA.-08.- 05-02-1990 ESCRITURA 2.789 DEL 19-09-1989 NOTARIA 13. DE BOGOTA PERMUTA, POR VALOR DE $ 6,000,000.00 DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA , A: SALAZAR MORAN CARLOS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.– 09.- 19-05-2005 ESCRITURA 1991 DEL 10-09-2004 NOTARIA 2 DE FACATATIVA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 363,700,000.00 DE: SALAZAR MORAN CARLOS EFRAIN, A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.– 10.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 69 DE BOGOTA ACTUALIZACION AREA DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.– 11.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 69 DE BOGOTA ACTUALIZACION DE LINDEROS DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.–

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) MANZANA G. CASA 4, CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
307 - 27452

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-2008 Radicación: 2008-6652
Doc: ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 69 DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 832002303 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-10-2009 Radicación: 2009-6512

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409317011866658 **Nro Matrícula: 307-73139**

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 09:08:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 3060 DEL 30-09-2009 JUZGADO 3 CIV CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO # 2009-0058.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-2009 Radicación: 2009-8179
Doc: OFICIO 3801 DEL 09-12-2009 JUZGADO 3 CIV CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0861 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL; CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-8468
Doc: ESCRITURA 2625 DEL 12-12-2009 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $150,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 832002303**
A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS **CC# 79506039 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-8468
Doc: ESCRITURA 2625 DEL 12-12-2009 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS CC# 79506039 X
A: BANCO BANCOLOMBIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-02-2011 Radicación: 2011-1068
Doc: ESCRITURA 178 DEL 09-02-2011 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 832002303**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-04-2014 Radicación: 2014-3224
Doc: ESCRITURA 644 DEL 05-04-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JUAN CARLOS VASQUEZ SORA. (Rad. No. 2014-000552).**

En Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalada mediante providencia adiada cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en asocio de la secretaria, declara abierta la diligencia de **REMATE,** dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** que adelanta la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **JUAN CARLOS VÁSQUEZ SORA**, radicado con el No. **2014-00552,** del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **307-73139,** ubicado en la Manzana D, Casa 4, Condominio Parques de Santa Ana de Ricaurte Cundinamarca. **EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA EL JUZGADO DEJA CONSTANCIA QUE ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 No. 6 INC. 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LA MISMA QUEDARÁ CONSIGNADA EN ACTA ESCRITA, MÁXIME CUANDO EL SISTEMA DE GRABACIÓN DEL DESPACHO TIENE PROBLEMAS DE CARÁCTER TÉCNICO. TRADICIÓN DEL INMUEBLE:** El mentado bien inmueble fue adquirido mediante compraventa que hizo el demandado **JUAN CARLOS VASQUEZ SORA,** a través de la Escritura Pública No. 2625 de fecha 12 de diciembre de 2009, elevada ante la Notaría 1° de Girardot. Acto seguido, la secretaria del Despacho, anunció en alta voz el remate expresando el bien inmueble materia del mismo, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. La subasta tiene como base el 70% del avalúo del inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor de éste; encontrándose avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (240.000.000,oo). FORMALIDADES DEL REMATE:** Las publicaciones se efectuaron el día once (11) de marzo del año avante, en el diario EL TIEMPO, las cuales se adosan a las diligencias en la oportunidad debida, junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de la almoneda expedido el nueve (09) de abril del año en curso. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se deja constancia que no se hizo presente ningún postor, razón por la cual se declara **DESIERTA** la subasta, de conformidad con lo establecido en el Art. 452 del C. G. del P. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Secretaria

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deja constancia que, luego de revisado el expediente, no se encontraron medidas cautelares materializadas, encaminadas a la retención periódica de sumas de dinero, por lo tanto, no se elabora la misiva correspondiente.

La presente constancia, se expide en Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

La secretaria,

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS

244

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 79505039 **Nombre** JUAN CARLOS VASQUEZ SORA

Número de Títulos 1

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
400100005623028	8909039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2016	NO APLICA	$ 400.000,00

Total Valor $ 400.000,00

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción

Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 199399959.
Fecha y Hora Transacción:	27/08/2018 12:43:34 P.M.
Dirección IP:	190.24.208.95

Datos del Proceso

Numero Proceso:	11001418901120140055200

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8909039388
Nombres del Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 79505039
Nombres del Demandado:	JUAN CARLOS VASQUEZ SORA

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 400100005623028: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 199400179.
Usuario:	ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON
Estado:	AUTORIZADA POR SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS, ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON

Datos de la Autorización

Realizado por:	AUTORIZACIÓN - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 27/08/2018 12:45:11 P.M. - 190.24.208.95
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON - 27/08/2018 12:45:42 P.M. - 190.24.208.95
Realizado por:	INGRESO - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 27/08/2018 12:44:52 P.M. - 190.24.208.95

Datos del Título Actual

Número del Título:	400100005623028

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8909039388
Nombre del Demandante:	SA BANCOLOMBIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 79505039
Nombre del Demandado:	VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8909039388
Nombre del Demandante:	SA BANCOLOMBIA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 79505039
Nombre del Demandado:	VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

Datos de la Conversión

Valor:	$ 400.000,00
Número del Nuevo Proceso:	11001418901120140055200
Código de la Nueva Dependencia:	110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia:	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA
Número del Oficio:	2018000253

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título:	400100006780591
Concepto:	1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

242

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 08/17

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	15

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	1	5	2	0	1	4	0	0	5	5	2	0	0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Juan Carlos Vasquez Sord

TITULO VALOR:

		CANTIDAD
CLASE	pagare.	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**	**CUADERNO**	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**
CUADERNO 1	242	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	**SI**	**NO**
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

248

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 30/ago./2018 Página 1

11001400301520140055200

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	019	11243	30/agosto/2018 02:21:55p.m.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
79505039	JUAN CARLOS VASQUEZ SORA		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343 REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNANDEZ

EMPLEADO

015-2014-00552-00- J. 19 C.M.E.S

11001400301520140055200

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA ..... de Junio de 2018 .....

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	41
NUMERO DE PROCESO	11001400304120170064800

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	BBVA
DEMANDADO	Oscar Iván Pinto

TITULO VALOR:

		CANTIDAD
CLASE	Pagaré	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**	**CUADERNO**	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**
CUADERNO 1				CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
				CUADERNO 6			

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
folio no. 1F-1k
15388 11-JAN-'19 10:13
40.2019

Señor
JUEZ (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA - Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS*, obrando como Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de diligencia de Remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.*

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508
TELÉFONOS 2810414-2814116 TELEFAX 2860404 SANTAFE DE BTA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

15 ENE 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Oficial Actuaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil diecinueve

Rad. 2014 00552

PREVIO a disponer sobre nueva fecha para remate, y como quiera que se cumplen las preceptivas establecidas en el art. 457 del CGP, se requiere a la parte actora (acreedor) para que ACTUALICE el avalúo del bien objeto de cautela en la forma prevista en el art. 444 ibídem.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 006 de fecha 21 de enero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Deloitte

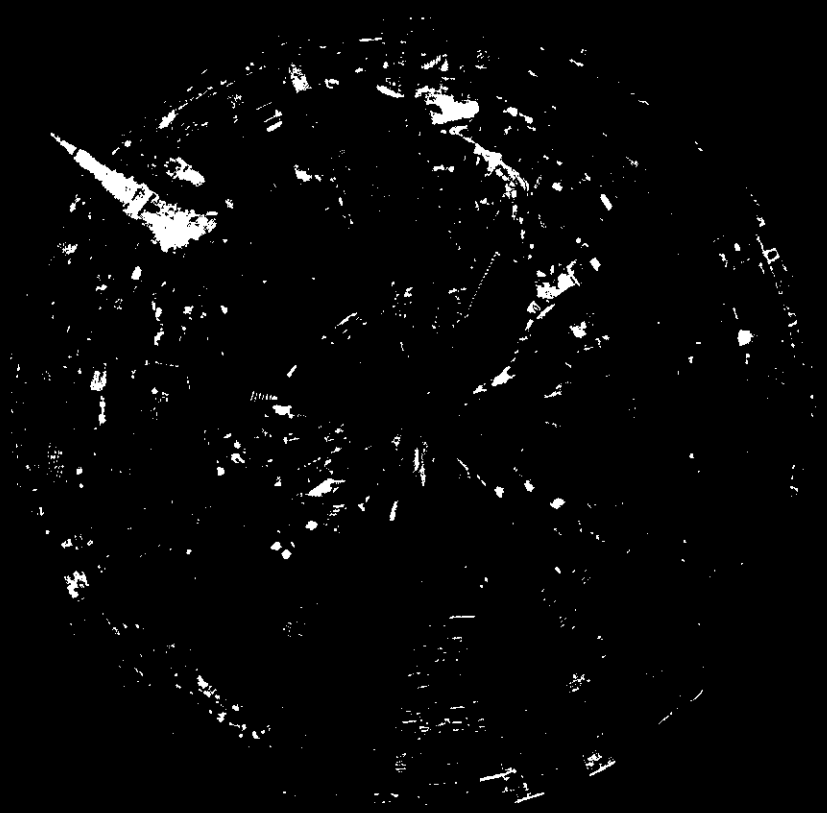

AVALUO COMERCIAL PRG 2019_79505039

Casa 4 Manzana D.

Calle 10 12-260

Condominio Parques de Santa Ana

Ricaurte, Cundinamarca

BANCOLOMBIA

Noviembre 18, 2019

Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
Cra 7 No. 74 - 09
Nit. 860.519.556-2
Bogotá, Colombia

Tel: 57(1) 5461810
Fax: 57(1) 2178085
www.deloitte.com/co

Bogotá, D.C. noviembre 18 de 2019

Señora
Carolina Herrera Mira
VP Servicios Administrativos y Seguridad
Dirección Gestión del Activo e Inmobiliaria
Carrera 46 27-95 piso 5B puesto 25
Grupo Bancolombia
Medellín – Antioquia

Estimada Carolina,

De acuerdo con la solicitud de BANCOLOMBIA S.A. (en adelante "BANCOLOMBIA" o el "Cliente"), el equipo de Financial Advisory de Deloitte Asesores y Consultores Ltda. (en adelante "Deloitte" o el "Valorador"), ha realizado una estimación de valor comercial de la casa 4 del Condominio Parques de Santa Ana, (en adelante el "Inmueble") localizado en el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, propiedad de JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.

Este trabajo fue realizado tomando como base la información facilitada por el Cliente y no está dentro del alcance de este proyecto la realización de una auditoría sobre la misma. De esta forma, Deloitte no asume ninguna responsabilidad futura por la precisión de la información utilizada.

Nuestro informe describe el objetivo, uso y alcance del análisis; las metodologías utilizadas y los resultados del trabajo realizado.

La presente estimación de valor es emitida con fecha de estimación (en adelante "Fecha de Estimación") de 18 de noviembre de 2019 y no asumiremos responsabilidad de actualizar su contenido, o el de esta carta, por hechos o circunstancias que pudieran ocurrir con posterioridad a dicha fecha. Este informe ha sido preparado para uso exclusivo del cliente, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito ni debe facilitarse a terceras partes sin nuestro previo consentimiento por escrito.

Para nosotros ha sido un gusto trabajar con ustedes en esta oportunidad y esperamos poder prestarles nuestros servicios en un futuro próximo.

Atentamente,

Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
Francisco O'Bonaga
Socio FA

Contenido

Deloitte.

Resumen Ejecutivo – Anexo Avalúos BANCOLOMBIA

Resumen Ejecutivo

Cliente:	JUAN CARLOS VASQUEZ SORA
NIT / C.C. Cliente	79505039
Dirección:	Calle 10 12-260, Casa 4 Manzana D
Sector Ubicación del Inmueble:	Condominio Parques de Santa Ana
Ciudad o Municipio:	Ricaurte
Departamento:	Cundinamarca.
Vía de Acceso:	Vía Girardot – Melgar -Carmen de Apicalá.
Nombre del Valorador:	Mauricio Garcés
Cédula del Valorador:	79595942
RAA:	AVAL – 79595942

Antecedentes

Objeto del Avalúo:	Remate.
Radicado:	PRG_2019 79505039
Fecha:	Noviembre 18 de 2019.
Ocupante:	Propietario.
Condición:	Terminada en buena condición.
Edad (Años):	Once (11) años
Remodelado:	No.
Tipo de Inmueble:	Casa residencial en Propiedad Horizontal
Uso Actual:	Vivienda.

Coordenadas

Latitud:	04° 17′ 05″ N
Longitud:	74° 46′ 26.7″ W

Resumen de las Estimaciones de Valor

Valor Comercial:	$271.200.000
Valor Asegurable:	$271.200.000
Valor del Terreno:	PH
Valor de las Construcciones:	$271.200.000
Tiempo de Comercialización:	9 – 15 meses.

Calificación de la Garantía

Inmueble Favorable: (Si/No) ..\Doc Favorabilidad del Inmueble.pdf	SÍ
Categoría Comercialización: (A, B, C....)..\Doc Comercialización del Inmueble.pdf	B
Observaciones:	Ninguna

Deloitte.

Información de Áreas / Normatividad (Inmueble PH o Inmueble sin PH)

Inmuebles NPH

Clasificación del suelo:	Urbano
Uso principal Norma:	Residencial

Construcción:

Área Privada:	Lote: 79,30 m². Fuente: certificado de Tradición y Libertad.
Área Construida:	120 m². Fuente: Escritura Pública
Área Común:	No se observó.
Área Catastral:	No se observó.
Área medida en la inspección:	0.
Área Valorada:	120 m² Fuente:
Vacancia:	0.%
Área Lote:	No se observó. (Visita por fachada)
Forma:	Regular
Frente:	No se observó.
Fondo:	No se observó.
Relación Frente / Fondo:	No se observó.
Topografía:	Plana

Normas de Uso del Suelo

Decreto / Acuerdo:	Acuerdo 036 del 29 de diciembre de 2000 por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de Ricaurte (EOT)
Uso Principal Norma:	Vivienda
Altura Permitida:	No se observó.
Índice de Ocupación:	No se observó.
Densidad Permitida:	No se observó.
Índice de Construcción:	No se observó.

Información de Riesgos

Zona de Riesgo POT %	No
Zona Protección Ambiental POT%	No
El Lote cuenta con cultivos (Si/No)	No
Tipo de Cultivo:	No

Información de Riesgos (continuación)

¿Tiene conocimiento de que el predio haya sido abandonado por el poseedor, ocupante o tenedor?	No
¿Tiene conocimiento de desplazamiento forzado en la zona?	No
¿Se encuentra localizado en municipios o barrios que presenten problemas de inseguridad, orden público, conflicto armado o emergencia social?	No

Deloitte.

¿El inmueble cuenta con adecuaciones especializadas o personalizadas que a futuro limiten el uso de otra actividad?	No

Cuadro de Valoración

Matrícula	Descripción	Unidad	Área (m^2)	COP$ (m^2)	Valor (COP$)
307-73139	Casa 4 Manzana D	M2	120	$2.260.000	$271.200.000
Subtotal					
		Fecha Avalúo:	2019-11-18	Total, Valor Comercial:	$271.200.000

Capítulo 1
Información General

Capítulo 1 – Información General

Identificación del Cliente o Solicitante

Nombre o Razón Social:	JUAN CARLOS VASQUEZ SORA
NIT / C.C. Cliente	79505039

Identificación del uso que se pretende dar a la valuación

Objeto de Valuación:	Determinar el valor comercial de la casa 4 localizada en el Condominio Parques de Santa Ana, en el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, para una finalidad de remate.
Destinatario de la valuación:	BANCOLOMBIA – Conciliación con Clientes.

Responsabilidad del Valorador

Nota 1:	El Valorador, no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).
Nota 2:	El Valorador, no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

Fechas del encargo valuatorio

Fecha de solicitud y aporte de documentos:	Noviembre 14 de 2019
Fecha de la visita y verificación del inmueble:	Noviembre 16 de 2019
Fecha del informe y aplicación de valor:	Noviembre 18 de 2019

Bases de la Valuación

Bases de la valuación:	El presente avalúo fue realizado con base en la definición del **Valor de Mercado**, toda vez que existen inmuebles comparables, en proceso de venta (oferta) o que han sido vendidos recientemente.
Tipo de valor:	Valor de Mercado.
Definición:	Es el precio más probable que un comprador y un vendedor establecen para un bien o servicio que está disponible para su compra. El valor asigna un precio hipotético o teórico, que será el que con mayor probabilidad acogerán el comprador y el vendedor para el bien o servicio. De modo que el valor no es un hecho, sino una estimación del precio más probable que se pagará por un bien o servicio disponible para su compra en un momento determinado.
Fuente:	NTS M 01 - 2016

Deloitte.

Identificación de los derechos de propiedad o intereses del objeto de valuación

Tipo de propiedad:	Casa residencial en propiedad horizontal.
Documentos suministrados que certifican la propiedad:	Certificado de Tradición y Libertad Matrícula No. 307-73139 expedido el 18 de julio de 2014.
Alcance del encargo valuatorio:	Determinar el valor de mercado de la propiedad.

Identificación de las características físicas

País de ubicación:	Colombia.
Departamento:	Cundinamarca.
Municipio:	Ricaurte
Dirección:	Calle 10 12 – 260 Casa 4 Manzana D.
Conjunto:	Parques de Santa Ana
Localización Específica coordenadas:	Costado sur de la vía Girardot-Melgar, al frente de la vía que conduce a agua de Dios.
Longitud: 74° 46′ 26.7″ W	Latitud: 04° 17′ 05″ N

Mapa de localización:

Capítulo 2
Información Jurídica del Inmueble

Capítulo 2 – Información Jurídica

Tipo de propiedad

Tipo:	Casa residencial en Propiedad Horizontal

Identificación del propietario

Nombre:	JUAN CARLOS VASQUEZ SORA
Identificación:	79505039

Identificación de la tradición del Inmueble

Matrícula Inmobiliaria:	307-73139
Título de propiedad:	Escritura Pública No. 2625 del 12 de diciembre de 200 de la Notaría 1 de Girardot.
Cédula Catastral:	No se observó.
CHIP:	No aplica.
Licencia de construcción:	No se observó.
Reglamento de propiedad horizontal:	Escritura Pública No. 3093 del 23 de septiembre de 2008 de la Notaría 1 de Girardot.
Gravamen:	El certificado de tradición y libertad no es actual.
Nota:	La información declarada en este informe corresponde a un resumen de la información jurídica del Inmueble que consideramos relevante para el análisis; en ningún momento se constituye como un estudio jurídico de los títulos, el cual sugerimos adelantar en el evento de cualquier tipo de negociación.

Capítulo 3
Características generales del sector

Capítulo 3 – Características Generales del Sector

Localización

Zona o sector:

Ricaurte se encuentra localizado en el Departamento de Cundinamarca, sobre la Cordillera oriental, en la Región del Alto Magdalena y a orillas de los Ríos Sumapaz y Magdalena. Dista 120 Km., al suroccidente de la ciudad de Bogotá D.C

Delimitación del sector:

Norte: con los municipios de Tocaima y Agua de Dios
Sur: con el río Magdalena y los municipios de Flandes, Suárez, Carmen de Apicalá y Melgar.
Oriente: con el municipio de Nilo y el río Sumapaz.
Occidente: con los municipios de Girardot y Flandes; y el río Bogotá.

Plano de localización sector:

Actividades predominantes del sector

Actividad:

La actividad predominante está en el turismo como primer renglón y seguidamente la Agricultura y la Ganadería. Ricaurte se caracteriza por ser un Municipio altamente turístico con una buena infraestructura hotelera, condominios y excelentes vías de comunicación.
Sin embargo, la actividad agroindustrial no es despreciable, destacándose la producción de oleaginosos (maíz, ajonjolí, sorgo...), cereales, algodón y café.

El comercio se desarrolla principalmente a nivel local, y el de gran escala en el municipio de Girardot.

Usos:

Comercial Vecinal, empresarial, Hotelero y vivienda.

Estrato socioeconómico:	Sin clasificación.
Vías de acceso	
Vías principales.	El Municipio de Ricaurte cuenta con tres importantes Vías de acceso, como la Vía Panamericana Bogotá Girardot, futura doble calzada, la Vía del Salto del Tequendama y la Vía a La Mesa principalmente, las cuales se encuentra en buen estado general de conservación y mantenimiento; considerando que la Vía Panamericana se encuentra en obra por la construcción de la doble calzada.
Estado de conservación:	El sector presenta en general un buen estado de conservación y mantenimiento en sus vías de acceso y en su amueblamiento urbano, sin embargo, hay vías destapadas en el área suburbana y rural.
Infraestructura Urbanística	
Amueblamiento urbano:	En cuanto al amueblamiento urbano, el municipio cuenta con andenes, sardineles, alamedas, parques y en general gran variedad de elementos que brindan bienestar a la comunidad. El Municipio cuenta con iluminación pública en casi todas sus zonas.
Alumbrado Público:	Cuenta con iluminación pública en su mayoría sobre el área urbana, pero carece del servicio en sectores rurales.
Topografía:	Plana y ligeramente inclinada.
Servicios públicos:	
Acueducto:	Alcari S.A.S. E.S.P.
Energía:	Codensa S.A.
Gas natural:	Alcanos de Colombia S.A. E.S.P
Recolección de basuras:	Alcari S.A.S. E.S.P.
Voz y datos:	Claro, Movistar principalmente.
Servicio de transporte público	
Tipo de transporte:	El Municipio cuenta con servicio público de transporte, prestado por diferentes rutas de buses, colectivos y taxis intermunicipales que transitan sobre las vías mencionadas anteriormente, con una frecuencia permanente.
Cubrimiento:	En Ricaurte las empresas cubren trayectos entre Bogotá Girardot.
Frecuencia:	Expreso Bolivariano de 03:00 a 21:00 cada 30 minutos Flota San Vicente de 08:00 a 20:00 cada 30 minutos Cootransfusa 06:30 / 16:45 / 17:45 Cootranstequendama de las 09:00 a las 17:00

Capítulo 4
Reglamentación Urbanística

Normas de Uso del Suelo

Decreto / Acuerdo:	-Acuerdo 036 del 29 de diciembre de 2000 por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de Ricaurte (EOT)
Articulo:	**4.8.1. Uso residencial** El uso residencial predomina en la cabecera urbana, la vivienda tradicional se adapta a las pendientes del terreno y presenta espacios residuales en sus bajos. Parte del área residencial de RICAURTE se asienta desde años atrás en zonas propias de la línea de aguas máximas de las quebradas, con el consiguiente problema de riesgo por inundación, el Barrio Santander y algunos sectores de invasión hoy reubicados como el Barrio Guayabal 2000 que alberga a la población de reubicación y sector El Progreso, una invasión sobre cauce de quebrada del año 1.992 al 1.999, se constituyen un ejemplo de esta problemática. RICAURTE : NORMATIVA URBANISTICA Y ESTUDIO DE VIABILIDAD. Para VIVIENDA UNIFAMILIAR : Ocupación :..... 60% = 5.460 m². Construcción : 120% = 10.920 m². >>> 2 PLANTAS Para VIVIENDA BIFAMILIAR(pareadas o una arriba de la otra) Ocupación :..... 60% = 5.460 m². Construcción : 120% = 10.920 m². >>> 2 PLANTAS
Uso principal:	Residencial.
Usos Complementarios:	Turismo y Recreación.
Usos condicionados:	Comercio de insumos agropecuarios, industria, agroindustria, construcción, ampliación, modificaciones, adecuaciones y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga; usos institucionales, centros vacacionales y estaciones de servicios. Establecimientos de vallas y avisos según lo dispuesto en la ley 140 de 1997.

Capítulo 5
Características Generales De la Propiedad Horizontal

Capítulo 5 – Características Generales de la Propiedad Horizontal

Descripción y detalle del conjunto residencial

Nombre del conjunto:	Parques de Santa Ana
Destinación:	Vivienda.
Altura Permitida:	Dos pisos.
Número de edificaciones:	118 unidades (casas)
Número de unidades:	212 unidades de dos pisos, tipo condominio.
Dotación comunal:	Portería, Piscina (adultos y niños), Kiosco social y zona de BBQ, parqueaderos para visitantes, gimnasio, salón social, parque infantil, cancha de tenis y cancha múltiple.
Área del Terreno:	No se observó.
Forma:	Polígono irregular
Estado:	Nuevo.
Antigüedad:	Once (11) años.
Iluminación:	Postes con luz incandescente.
Redes e instalaciones especiales:	Cuenta con todos los servicios instalados.

Imagen general del conjunto:

Capítulo 6
Características Específicas del Inmueble

Capítulo 6 – Características Específicas del Inmueble

Generalidades del inmueble

Tipo de inmueble:	Casa estilo campestre de dos pisos
Uso actual:	Vivienda.
Ubicación dentro de la manzana:	No se observo ya que no se tuvo acceso al condominio.

Terreno

Área de Terreno:	No se observó.
Linderos generales:	los linderos y demás especificaciones obran ampliamente en la escritura pública 3093 del 23 de septiembre de 2008 de la Notaría 68 de Bogota. D.C. (artículo 11 del Decreto 1711 de julio 6 de 1984)
Topografía	Plana.
Forma:	Regular – rectangular.
Frente sobre la vía - Relación frente-fondo:	No se observó.
Cerramiento:	Natural.
Reglamentación uso del suelo:	Vivienda

Características específicas de la construcción

Descripción general de la construcción:	Casa de vivienda vacacional con diseño propio del condominio en dos pisos con tres habitaciones.
Número de pisos:	Dos (2)
Número de sótanos:	Ninguno.
Área Privada:	79.30 m^2
Área Construida:	No se observó.
Vetustez:	11 años.
Estrato:	No se observó.
Estado de la construcción:	Nuevo.
Estado de conservación:	buen estado de conservación.
Dependencias:	No se observaron ya que la visita fue por fachada.

Características constructivas – materiales de construcción

Cimentación y estructura:	Ferro concreto.

Mampostería:	Ladrillo prensado y bloque ladrillo.
Fachada:	Pañete rustico pintado, balcón con baranda metalica
Cubierta:	Teja de asbesto pintada.
Pisos:	Placa de concreto.
Entrepisos y placas:	Placas aligeradas.

Características constructivas - acabados

Muros:	Visita por fachada
Cielorraso:	Visita por fachada
Pisos:	Visita por fachada
Baños:	Visita por fachada
Cocina:	Visita por fachada
Carpintería:	Visita por fachada
Escaleras:	Visita por fachada
Condiciones de iluminación:	Visita por fachada
Condiciones de ventilación:	Visita por fachada

Servicios públicos domiciliarios

Servicios:	La propiedad cuenta con todos los servicios instalados.

Capítulo 7

A. Hipótesis y Condiciones Restrictivas

B. Consideraciones Especiales

Capítulo 7 – A. Hipótesis y condiciones restrictivas
B. Consideraciones Especiales

A. Hipótesis y condiciones restrictivas

Problemas de estabilidad y suelos:	El sector no cuenta con problemas de estabilidad de suelos que se aprecien a simple vista, ya que cuenta con obras de mitigación de remoción en masa como la pavimentación de las vías, alcantarillado pluvial y de aguas residuales. A su vez, el sector se encuentra urbanizado en su totalidad.
Impacto ambiental y condiciones de salubridad:	El sector no cuenta con un tránsito vehicular de alto flujo, la contaminación auditiva y de acumulación de gases es baja, sin afectar de manera negativa en a los habitantes de este sector.
Servidumbres, cesiones y afectaciones viales:	No se observaron servidumbres de tránsito, ni construcciones de obra vial o de infraestructura urbana que implique cesiones del terreno.
Seguridad:	El sector no presenta afectación por alguna situación de degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva, proliferación de prácticas delictivas, que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad de los ciudadanos.
Problemática Socioeconómica:	No existe ningún problema social, ni la existencia de acciones de grupo o problemáticas sociales que afecten negativamente la comercialización y el valor del bien objeto de valuación.

B. Consideraciones Especiales

Del Sector:	Ubicados al nororiente del Municipio de Ricaurte, haciendo parte del casco urbano se encuentra el condominio con una buena infraestructura vial y de servicios, consolidado en el uso Residencial, de casas campestres. El sector cuenta con una vía de acceso, la Vía Panamericana, esta vía se encuentra pavimentada y presenta un buen estado general de conservación y mantenimiento.
Del Inmueble:	Visita por fachada.
Jurídicas:	No se observaron ya que el certificado de tradición y libertad no es actual.
Económicas:	Equilibrio entre la oferta y la demanda, la oferta dentro del condominio es mediana.

Capítulo 8
Metodología valuatoria empleada

Capítulo 8 – Metodología valuatoria utilizada

Método comparativo de mercado

Definición:

Se utiliza en los avalúos de bienes que pueden ser analizados con bienes comparables existentes en el mercado abierto; se basa en la investigación de la oferta y demanda de dichos bienes, operaciones de compraventa recientes, operaciones de renta o alquiler y que, mediante una homologación de los datos obtenidos, permiten al Valorador estimar un valor de mercado.

El supuesto que justifica el empleo de este método se basa en que un inversionista no pagará más por una propiedad que lo que estaría dispuesto a pagar por una propiedad similar de utilidad comparable disponible en el mercado. También se conoce como Enfoque Comparativo de Mercado.

Aplicación:

Se reunió, clasificó y analizó un conjunto de datos de terrenos comparables expuestos en el mercado abierto, así como de propiedades similares en el mismo conjunto y en condominios homogéneos en el sector de influencia; se aplicaron los correspondientes ajustes de homogenización de acuerdo con las características de cada uno, volviéndoles comparables con la propiedad sujeto.

Ajustes:

Los principales factores que se tienen en cuenta para realizar los ajustes que se llevan a cabo, incluyen principalmente los relacionados con:

- Condiciones del mercado en cuanto a oferta y demanda.
- Las específicas del inmueble, tipo de construcción, estado y uso del mismo.
- Las condiciones de acceso al sector y al inmueble mismo.
- El área (tamaño), la forma y utilidad que tenga la propiedad o su distribución interna.

Muestra de mercado de casas comparables

No.	Tipo	Ubicación	Area Privada (m²)	Valor Oferta (COP)	Ajuste Neto (%)	Valor Mercado (COP)	Valor lote (COP/m²)	Datos de contacto
1	[illegible]	Conjunto Residencial Parques de Santa Ana, Ricaurte	125	$ 290.000.000	-2%	$ 284.200.000	$ 2.273.600	NESTOR GIRALDO - 3106966814
2	[illegible]	Conjunto Residencial Parques de Santa Ana, Ricaurte	118	$ 250.000.000	-2%	$ 245.000.000	$ 2.076.271	Fernando Sánchez - 3138799749
3	[illegible]	Conjunto Residencial Parques de Santa Ana, Ricaurte	108	$ 270.000.000	-10%	$ 243.000.000	$ 2.250.000	3138799749
4	[illegible]	Conjunto Residencial Parques de Santa Ana, Ricaurte	80	$ 230.000.000	-15%	$ 195.500.000	$ 2.443.750	3143829204 - Inmuebles Acciones y Valores Ltda

Deloitte.

Resultado de la aplicación del análisis estadístico:

Valor promedio m²	$ 2.260.905
Valor minimo m2	$ 2.076.271
Valor máximo m2	$ 2.443.750
Desviación	$ 150.335
Coef. Var	6,65%
Media mas 1 dev	$ 2.411.241
Media menos 1 dev	$ 2.110.570

Memoria de cálculo:

Media Aritmética	**Desviación Estándar**	**Coeficiente de Variación**
Es el valor que se obtiene al dividir la suma de las ofertas por el número de ellas.	Corresponde a la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de la oferta con respecto a la media aritmética, elevada al cuadrado y dividida entre el número de ofertas.	Valor porcentual que se obtiene al dividir la Desviación Estándar entre la Media Aritmética, multiplicado por 100.
$\overline{X} = \frac{\sum X_i}{N}$	$S = \sqrt{\frac{\sum (X_i - \overline{X})^2}{N}}$	$V = \frac{S}{\overline{X}} * 100$
Donde:	Donde:	Donde:
$\overline{X}$: Indica Media Aritmética	S : Desviación Estándar	V : Coeficiente de Variación
$\sum$: Signo que indica suma	$\overline{X}$: Media Aritmética	S : Desviación Estándar
X_i : Valores de oferta obtenidos	$\sum$: Signo que indica suma	$\overline{X}$: Media Aritmética
N : Número de ofertas obtenidas	X_i : Valores de oferta obtenidos	
	N : Número de ofertas obtenidas	

Capítulo 9
Certificación de valor

Certificado de Valor Comercial

AVALUO COMERCIAL PRG 2019_79505039
Casa 4 Manzana D.
Calle 10 12-260
Condominio Parques de Santa Ana
Ricaurte, Cundinamarca

DESCRIPCIÓN	AREA PRIVADA (m²)	VALOR COMERCIAL ($/m²)	VALOR TOTAL (COP$)
Condomino Cabo Verde Riveira			
Casa 4 Manzana D	120,00	$ 2.260.000	$ 271.200.000
BVALOR TOTAL EN PH	120,00		$ 271.200.000

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL ($271.200.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.

Socio FA:

Manager FA:

Atentamente,

Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
Francisco O'Bonaga
Socio FA

Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
MAURICIO GARCES
RAA – AVAL 79505942
Manager FA

Capítulo 10
Declaración de cumplimiento

Capítulo 10 – Declaración de cumplimiento

Que el Valorador, sus directivos, la junta técnica de avalúos, no tienen intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

Conforme a nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

Que nuestros Honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.

El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador", de la Ley del Avaluador y de acuerdo con los parámetros sugeridos por la legislación vigente para la realización de avalúos.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por nuestra firma en su debido momento.

El Valorador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.

El Valorador cuenta con experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.

El Valorador ha realizado una visita al bien inmueble objeto de valuación.

Nadie, con excepción de las personas específicas del informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Capítulo 11
Registro cartográfico y fotográfico

ANEXO CARTOGRAFICO

A. Plano Cartográfico.

B. Plano localización Inmueble

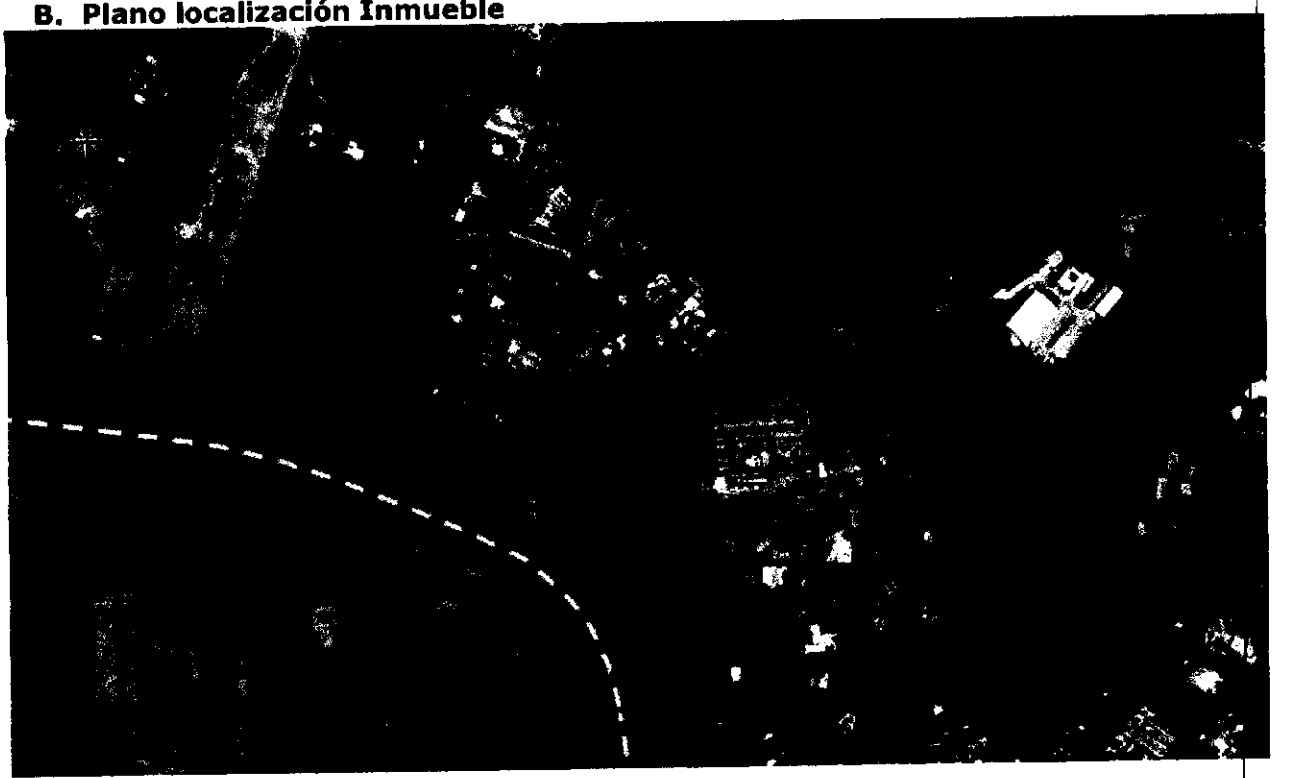

ANEXO FOTOGRAFICO

A Vías de Acceso, Entorno, Fachada y Aspecto del Condominio.

Capítulo 12
Certificaciones

Deloitte.

Certificaciones

- Certifico que, según mi conocimiento y entendimiento:
- Las declaraciones de hecho contenidas en este informe son verdaderas y correctas.
- Los análisis, opiniones y conclusiones reportados están limitados solamente por las suposiciones y condiciones limitantes mencionadas y son mis propios análisis, opiniones y conclusiones profesionales, imparciales e imparciales.
- No tengo interés presente o futuro en la propiedad que es objeto de este informe, y no tengo interés personal con respecto a las partes involucradas.
- No he prestado ningún servicio como valorador, con respecto a la propiedad que es objeto de este informe dentro del período de tres años inmediatamente anterior a la aceptación de esta asignación.
- No tengo prejuicios con respecto a la propiedad que es objeto de este informe o a las partes involucradas en esta cesión.
- Mi participación en esta tarea no dependía del desarrollo o la presentación de resultados predeterminados.
- Mi compensación por completar esta tarea no depende del desarrollo o reporte de un valor o dirección de valor predeterminado que favorezca la causa del Cliente, el monto de la opinión de valor, el logro de un resultado estipulado, o la ocurrencia de un evento subsiguiente directamente relacionado con el uso previsto de esta evaluación.
- Mis análisis, opiniones y conclusiones fueron desarrollados, y este informe preparado de acuerdo con las Normas Uniformes de la Práctica de la Valoración Profesional.
- Nadie proporcionó asistencia significativa en la valoración de negocios y/o activos intangibles a la persona que firma esta certificación.
- El Asesor no tiene ningún interés presente o futuro en la propiedad que está siendo objeto de este informe.
- Todos los análisis y conclusiones están limitados por las Suposiciones y Condiciones Limitantes presentes en el apéndice, todo el trabajo se ha realizado como nuestra opinión imparcial y personal con respecto a la propiedad en cuestión.
- Nuestro compromiso y trabajo no dependía del desarrollo de ciertos resultados predeterminados y todos fueron concluidos de acuerdo con nuestro análisis imparcial.

Atentamente,

Francisco O'Bonaga
Socio | Financial Advisory
Deloitte Asesores & Consultores Ltda.

Mauricio Garcés
Manager | Real Estate
Deloitte Asesores & Consultores Ltda.

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79595942, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79595942.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 30 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: KRA 14ª # 119-96 SANTA BARBARA
Teléfono: 573123790641

Deloitte.

RAA

ANA

Correo Electrónico: mgarces@fernandcreina.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79595942.

El(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a53f09b7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

OF.EJ.CIV.MUN RAD.GRL
94898 16-DEC-'19 1:55

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 - 0552 DE BANCOLOMBIA S.A HITOS Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.- Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

REF: APORTAR AVALUO

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, doy cumplimiento al auto de fecha 18 de enero de 2019, esto es aporto avaluó catastral del inmueble objeto de hipoteca.

La entidad demandante ratifica el avaluó comercial, que obra dentro del proceso de la referencia, efectuado al inmueble objeto de hipoteca, por la firma Deloitte Asesores y Consultores Ltda, el que arrojó un valor de $271.200.000,oo.; el que considero es idóneo para establecer su precio real, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo relacionado en la diligencia de secuestro, se trata de una casa de dos pisos. Primer piso: garaje sin portón, sala comedor, cuarto de estudio, cocina integral, patio de ropas descubierto, baño auxiliar. Segundo piso: hall de acceso, alcoba principal con baño, vestier, balcón, dos habitaciones y un baño adicional.

Por las anteriores razones considero que el avaluó comercial es el idóneo, por lo que respetuosamente solicito a su señoría se sirva, CORRER TRASLADO DEL AVALUO QUE ESTOY APORTANDO POR VALOR DE $271.200.000.oo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el avalúo del inmueble a rematar es de $271.200.000.oo

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OFC. 508
TELEFONOS 2814116 2810414 TELEFAX 2860404 DE BOGOTA

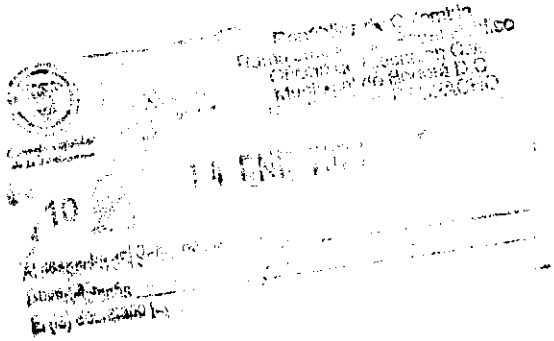

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

281

Bogotá D.C., veintitrés de enero de dos mil veinte

Rad. 2014 00552

Previo a dar trámite al avalúo comercial presentado a folios 251 y ss., se requiere al apoderado de la parte actora para que soporte el mismo, adjuntándole el certificado catastral del predio embargado y secuestrado en el proceso (art.444 numeral 4 CGP).

De otra parte, se requiere al perito para que en el término de ocho (8) días, cumpla con la totalidad de las declaraciones e informaciones que debe contener el dictamen de conformidad con lo estipulado en el artículo 226 del CGP.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 009 de fecha 24 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **2079-461451-19087-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que VASQUEZ SORA JUAN-CARLOS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79505039 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:612-RICAURTE
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0022-0801-8-00-00-0207
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0022-0207-801
DIRECCIÓN: Mz D Cs 4

MATRÍCULA:307-73139
ÁREA TERRENO:0 Ha 79.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:120.0 m²
AVALÚO:$ 57,633,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079505039	VASQUEZ SORA JUAN-CARLOS

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO** a los 30 d#as de enero de 2020.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metroplitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

IGAC

DOCUMENTO EQU. FACTURA **00-001- 948312**

Este documento es equivalente a la factura.
Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA. NO EFECTURAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
30-01-2020
10:33:30 AM

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: JUAN CARLOS VASQUEZ SORA **NIT Ó CC:** 79505039 0

DIRECCION: MZA D C 4 **CIUDAD:** NA

TELÉFONO: 3115998280 **E-MAIL:**

SEDE TERRITORIAL
SEDE CENTRAL
DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: GNB SUDAMERIS **FECHA DE ENTREGA:**

NUMERO DE ORDEN
646656

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,505.04	11,505	0	2,186	13,6

TOTALES: **11,505** **0** **2,186** **13,691**

SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP.:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

MAURICIO ALEXANDER MOLINA BEJARANO

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694000 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co

Sistema de Gestión de Calidad Certificado

241

INFORMACIÓN CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO – ARTICULO 226 DE LA LEY 1564 DE 2012

1. Identificación de quien rinde el dictamen y de quien participó en la elaboración, y profesión que los habilita para su ejercicio profesional

Identificación del perito	Mauricio Garcés Herrera CC 79595942
Profesión:	Avaluador.
RAA	AVAL-79595942
RNA	1883

2. Dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Dirección:	Carrera 7 74-09 Bogotá, D.C.
Teléfono:	3123790641
Identificación:	CC 79595942
e-mail:	magarces@deloitte.com
RNA	1883
RAA	AVAL-79595942

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

La profesión u oficio:	Experto en Avalúos *Urbanos *Rurales *Especiales *Maquinaria y Equipo
Especialista en Gerencia de Empresas y Proyectos Inmobiliarios.	Universidad Externado de Colombia del Año 1996.
Experiencia profesional	21 años.
Experiencia especifica Avaluador	26 años.
Registro Nacional de Avaluador	RNA 1883
Registro del Auto regulador Nacional de Avaluadores – A.N.A.	AVAL-79595942

Categorías autorizadas como Avaluador en el Registro del Auto regulador Nacional de Avaluadores – A.N.A.	- Inmuebles Urbanos - Inmuebles Rurales - Inmuebles Especiales - Maquinaria Fija, Equipos, Equipos Móviles.
Hoja de vida (Anexar hoja de vida con certificaciones y Registro RAA)	Se anexa con las certificaciones.

4. Lista de publicaciones relacionadas con la materia del peritaje, que haya realizado el perito en los últimos diez (10) años, si las tuviere:

No he realizado publicaciones.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó.

a) Juzgado Civil del Circuito de Chocontá del 22 de julio de 2019, partes MARTHA GRACIELA CAMELO LARA en contra de HECTOR ARCENIO CAMELO LARA Y OTROS, materia del peritaje determinar el valor de arrendamiento del predio La Esmeralda MI 154-4411 entre el 16 de octubre de 2015 y el 24 de agosto de 2018.

b) Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, noviembre 18 de 2019, partes Suma Propiedades en contra de Vilachagua S.A.S, materia del peritaje DICTAMEN PERICIAL REALIZADO SOBRE EL AVALUO AV PART 020320-17 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 ELABORADO POR EL ARQUITECTO EDUARDO LONDOÑO.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

No he sido designado por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

No me encuentro incurso.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Los métodos, exámenes e investigaciones realizadas versan sobre las mismas materias y hacen parte de los informes de valuación que se han presentado en peritajes rendidos en anteriores procesos.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación

Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Anexo dictamen pericial con la información utilizada y explicada.

- 1-RAA NOV 19 MAURICIO GARCES HERRERA
- 2-RAA AVAL-79595942 ENE 2020
- 3-HV MAURICIO GARCES HERRERA DIC 2019
- 4-RNA Mauricio Garces Inmuebles rurales
- 5-RNA Mauricio Garces Inmuebles Urbanos
- 6-RNA Mauricio Garces Inmuebles Especiales
- 7-RNA Mauricio Garces Maquinaria Fija
- 8-Universidad Externado_Especialización Gerencia de Empresas y proyectos Inmobiliarios 1996
- 9-Cedula Mauricio Garcés
- 10-Avaluo 79505039 Casa 4 Condominio Parques de santa Ana Ricaurte

Anexo certificaciones de perito avaluador de acuerdo con la Ley del Avaluador.

Firma,

MAURICIO GARCES HERRERA
CC 7959542
RAA-AVAL7959542
Cel. 3123790641

IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79595942**

GARCES HERRERA
APELLIDOS

MAURICIO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAR-1972**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

01-JUN-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500101-42090334-M-0079595942-20011019 **02039**01291A 01 101789155

291

República de Colombia

La Universidad Externado de Colombia
Facultad de Administración de Empresas y
La Federación Colombiana de Lonjas y Asociaciones Inmobiliarias
Fedelonjas

Certifican que **Mauricio Garcés Herrera**

asistió al Programa de Especialización en

Gerencia de Empresas y Proyectos Inmobiliarios

El Rector

RECTORIA

El Secretario

Secretaría General

Diego de Mendoza
El Decano

Clemente de Villamizar
El Presidente de Fedelonjas

El Director del Programa

En Santa Fe de Bogotá, D.C., a 26 de Junio 1996.

PIN de Validación: a53f09b7

https://www.raa.org.co

Correo Electrónico: mgarces@fernandoreina.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79595942.

El(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a53f09b7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez

Representante Legal

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79595942, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79595942.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 30 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: KRA 14ª # 119-96 SANTA BARBARA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

MAURICIO GARCES HERRERA
C.C. 79595942

R.N.A. 1883

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	NSCL 210302012 SENA VRS 1 Prepara avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. NSCL 210302013 SENA VRS 1 Valuar bienes muebles de acuerdo con metodologías y normativa.	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/05/2018
Fecha de vencimiento: 31/05/2022

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES ESPECIALES Nº **ESP-0002**

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

MAURICIO GARCES HERRERA
C.C. 79595942

R.N.A. 1883

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Especiales	210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. 210302003 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles especiales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/05 esquema de certificación de personas. Categoría o especialidad de avalúos de inmuebles especiales

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/04/2017
Fecha de vencimiento: 30/04/2021

ACREDITADO ONAC

Código: RD/FR/02

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICADO AVALUADORES

REQUISITOS DEL ESQUEMA EQ/DC/01 EQ/DC/02 EQ/DC/03

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Nº URB-0619

244

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

MAURICIO GARCES HERRERA
C.C. 79595942

R.N.A. 1883

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbano	210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/12/2016
Fecha de vencimiento: 31/12/2020

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

CERTIFICADO AVALUADORES
REQUISITOS DEL ESQUEMA
EQ/DC/01
EQ/DC/02
EQ/DC/03

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

MAURICIO GARCES HERRERA
C.C. 79595942

R.N.A. 1883

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/12/2016
Fecha de vencimiento: 31/12/2020

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

301

MAURICIO GARCES HERRERA

Carrera 14 A 119-96

Teléfono: 7423060 Celular 3123790641

e-mail: magarces@deloitte.com

Bogotá, D.C., Colombia

Perfil Profesional

Valuador experto en valuaciones de bienes urbanos, rurales, especiales hoteles, clínicas, colegios, universidades, empresas en marcha y en general todo tipo de bienes tangibles.

Certificado por el Registro Nacional de Avaluadores y por el Registro Abierto de Avaluadores.

Miembro activo de la Junta Técnica de Avalúos Corporativos de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Miembro del Consejo Directivo de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Consultor Experto en valoración de activos fijos de la firma Deloitte Asesores y Consultores Ltda.

Formación Académica

Educación

1994 – 1996 Universidad Externado de Colombia
Especialización en Gerencia de Proyectos Inmobiliarios

Otros Estudios

Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

Cursos y actualizaciones dirigidos a la profesionalización de la actividad inmobiliaria.
1994 – 2019

Sociedad Colombia de Avaluadores

Cursos y actualizaciones dirigidos a la profesionalización de la actividad valuatoria.

1994- 2014

Registro Nacional de Avaluadores (RNA 1883) 2004 – 2021

Categorías

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipo y Maquinaria Móvil

Registro Abierto de Avaluadores (AVAL 79595942) 2019

Categorías

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipo y Maquinaria Móvil

Experiencia Profesional

Durante los últimos 26 años que he estado trabajando en FR, como consultor en la realización de valuaciones de activos fijos, revisiones y auditorias de inventarios y valoraciones realizadas a los clientes de la compañía.

Acompañamiento en la dirección, estructuración y posicionamiento de la firma, durante más de diez años consecutivos, con la elaboración de múltiples valoraciones y auditorias de activos fijos, dirigidos principalmente al sector financiero, sector industrial, sector comercial, sector oficial entre otros.

Consultor desde más de 13 años de Deloitte, en negocios corporativos de bienes raíces y en valoración de activos para las principales compañías del País.

Miembro activo de la Junta Técnica de Avalúos Corporativos de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Diciembre de 2019.

PIN de validación: a03a8e5

https://www.registroavaluadores.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79595942, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79595942.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 24 Feb 2017	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 24 Feb 2017	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	**Fecha** 24 Feb 2017	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de	**Fecha** 26 Mayo 2018	**Regimen** Régimen de Transición

cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 30 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: KRA 14ª # 119-96 SANTA BARBARA
Teléfono: 573123790641
Correo Electrónico: mgarces@fernandoreina.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79595942.

El(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro

PIN de validación: a93a0a25

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

A.N.A.

ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a93a0a25

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Enero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

157 folios
Terofino
Sy of 15

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

05080 5-FEB-'20 11:04

1006-84-193

SEÑOR
JUEZ 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 - 0552 DE BANCOLOMBIA S.A. Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.- Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

REF: APORTAR AVALUO

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, *obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, doy cumplimiento al auto de fecha 23 de enero de 2020:*

1.- *Aporto avaluó* **CATASTRAL** *del inmueble objeto de hipoteca.*

La entidad demandante ratifica el avaluó comercial, que obra dentro del proceso de la referencia, efectuado al inmueble objeto de hipoteca, por la firma Deloitte Asesores y Consultores Ltda, el que arrojó un valor de $271.200.000.oo.; el que considero es idóneo para establecer su precio real, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo relacionado en la diligencia de secuestro, se trata de una casa de dos pisos. Primer piso: garaje sin portón, sala comedor, cuarto de estudio, cocina integral, patio de ropas descubierto, baño auxiliar. Segundo piso: hall de acceso, alcoba principal con baño, vestier, balcón, dos habitaciones y un baño adicional.

Por las anteriores razones considero que el avaluó comercial es el idóneo, por lo que respetuosamente solicito a su señoría se sirva, CORRER TRASLADO DEL AVALUO QUE APORTE POR VALOR DE $271.200.000.oo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el avalúo del inmueble a rematar es de $271.200.000.oo

2.- *Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 226 del C.G del P., aporto en 12 folios, la totalidad de las declaraciones e informaciones que debe contener el dictamen, rendido por el perito Mauricio Garces Herrera.*

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OFC. 508
TELEFONOS 2814116 2810414 TELEFAX 2860404 DE BOGOTA

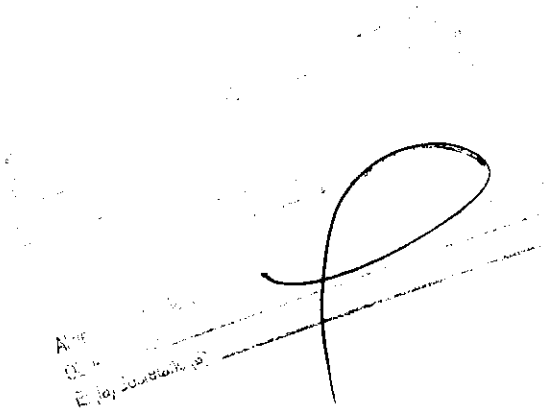

305

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 FEB 2020

Rad. 2014-00552

Atendiendo lo manifestado por el memorialista, en condición de apoderado de la parte actora y dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de enero de 2020 (fl. 289), el Juzgado dispone:

Conforme a la documental que obra a folios 251 a 287 y 290 a 303, se corre traslado por el término de tres (3) días del avalúo presentado, respecto del bien distinguido con el folio de matrícula No. 307-73139, cautelado en la presente ejecución (regla 2 y 4 del art. 444 del C. G. del P.)

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 029 de fecha 21 FEB 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

10 27 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (ra) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

27/02/2020

134
306

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS

ABOGADO

2F 22

2935-122-21

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA - Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la practica de diligencia de Remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal Bogotá
AL DESPACHO 10 JUN 2020

~~135~~
307

Certificado: SOLICITUD FECHA Y HORA PARA REMATE

EDSY MONCADA <montoyamoncada@hotmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Secretaría Bogotá - [illegible]

Señor (a)

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA., Actuando como apoderado judicial de la parte demandante, me permito enviarle en archivo adjunto, SOLICITUD DE FIJAR **FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Atentamente.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
carrera 8 No. 16 - 79 OF. 508
TELS: 2814116 - 2810414-3002654237.
CORREO ELECTRONICO: [illegible]

30 JUN 2020
2:27 PM
Winvent Correa
04 FU

Oficina de Recepción
Ciudad Bogotá
30 JUN 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, 11 SEP 2020

RAD. 2014-0552 (15)

Continuando con el trámite del presente asunto y como quiera que no hubo pronunciamiento alguno por la contraparte respecto del auto de fecha 20 de febrero de 2020 (fl.305), para los fines pertinentes se aprueba el avalúo comercial del bien objeto de cautela, en la suma de $271.200.000 (fl.278-288).

Respecto a la solicitud de señalamiento de fecha para remate, se pone en conocimiento del Profesional del Derecho, que se formuló por parte del Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, una consulta ante los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura, para el direccionamiento respecto a los asuntos de remate, motivo por el cual, por ahora no se está señalando fecha para tal fin.

Una vez el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura, proporcione las directrices correspondientes, las que en su momento se darán a conocer al público en general y especialmente en el micrositio de este Juzgado, se procederá de conformidad, previa solicitud del interesado.

NOTIFÍQUESE

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 108 de fecha 14 SEP 2020 se notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

309

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA - Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS*, obrando como Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de diligencia de Remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.*

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S.J.

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OFC. 508 BOGOTA
TELEFONOS 2814116 2810414 -3153350929 E-MAIL.: miltonmontoya@outlook.com
montoyamoncada@hotmail.com

310

Certificado: SOLICITUD FECHA REMATE

MONTOYA_MONCADA ABOGADOS <montoyamoncada@hotmail.com>

Jue 12/11/2020 11:33 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (103 KB)

15EJECM(15CM) JUAN CARLOS VASQUEZ SORA 2014-0552.pdf;

Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por **MONTOYA_MONCADA ABOGADOS**.

Señor (a)

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION., Actuando como apoderado de la parte demandante, solicito fecha y hora para la práctica del remate del inmueble embargado y secuestrado, para que obre dentro del proceso número 11001400301520140005520 0 de BANCOLOMBIA S.A contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
carrera 8 No. 16 - 79 OF. 508
TELS: 2814116 - 2810414-3002654237.
CORREO ELECTRONICO: miltonmontoya@outlook.com – montoyamoncada@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

20 NOV 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El Secretario (a) _____

27+s 311
DESPACHO
Juzgados
20-11-20.
506-113-19

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA - Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS*, obrando como Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de Remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.*

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S.J.

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OFC. 508 BOGOTA
TELEFONOS 2814116 2810414 – 3002654237 - 3153350929 E-MAIL.: miltonmontoya@outlook.com
montoyamoncada@hotmail.com

Certificado: FECHA DE REMATE.

312

MONTOYA_MONCADA ABOGADOS <montoyamoncada@hotmail.com>

Lun 18/01/2021 14:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (218 KB)

15 EJECM(15CM) JUAN CARLOS VASQUEZ SORA 2014-0552.pdf;

Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por **MONTOYA_MONCADA ABOGADOS**.

Señor (a)

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONDE BOGOTA., Actuando como apoderado judicial de la parte demandante, solicito señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de Remate, lo anterior para que obre en el proceso número 11001400301520140055200 de BANCOLOMBIA S.A contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
carrera 8 No. 16 - 79 OF. 508
TELS: 2814116 - 2810414-3002654237.
CORREO ELECTRONICO: miltonmontoya@outlook.com – montoyamoncada@hotmail.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
04 FEB 2021
M)

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Recibido hoy: 04 FEB 2021
Hora: 4:05 pm
Quien Recibe: Nupvent Cel
Folios: 02 Fls

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 FEB 2021.

Rad. 2014-0552

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del C.G. del P., se DISPONE:

Señalar nuevamente la hora de las 9:00 A.M. del día seis (6) del mes de Abril del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. **307-73139** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, de propiedad de la parte demandada extremo pasivo, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación de Girardot-Cundinamarca, lugar donde se encuentra el bien y/o (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por secretaría -área correspondiente-, comunique a las partes interesadas esta decisión, para el efecto, téngase en cuenta los correos electrónicos que obren en el expediente (Art. 2 y 3 Dto.806 de 2020)

Se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados las Circulares DESAJBOC20-81-82 y 83, expedidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el **procedimiento** y **protocolo** para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate, para los fines que estimen pertinentes.

Se adjunta al presente auto lo antes enunciado, haciendo claridad que los sobres deben ser radicados en la Oficina de Apoyo-área de remates-.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 022 de fecha 15 FEB 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

313
314

C I R C U L A R DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.

- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

  El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

CIRCULAR DESAJBOC20-82

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá."*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de los <u>Juzgados de Ejecución de Sentencias del Circuito</u> serán atendidos por la oficina de apoyo de dichos juzgados, en el edificio Jaramillo Montoya, Carrera 10 No. 14 – 30 de la ciudad de Bogotá.

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de los <u>Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales</u> serán atendidos por la oficina de apoyo de dichos juzgados, en el edificio Hernando Morales Molina, de manera exclusiva en la entrada ubicada en la Carrera 12 No. 14 – 22 de la ciudad de Bogotá.

- <u>Consulta de procesos:</u> Los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual los usuarios podrán acercarse a la oficina de apoyo respectiva en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la órden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Circuito o Municipal, según corresponda.

- Audiencia de remate: Las audiencias se realizarán de manera preferente virtual con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles e informando a los usuarios y partes interesadas las instrucciones precisas para acceder a las mismas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, con el fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

  Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, "*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia…*"

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para realizar diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, están obligados a seguir las medidas de control de acceso a las sedes:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, y utilizarlo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.

316
317

- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, que deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

EL TIEMPO

FORMATO

ART. 450 REMATE

1. **PARTE DEMANDANTE**	**BANCOLOMBIA S.A.**
2 **PARTE DEMANDADA**	**JUAN CARLOS VASQUEZ SORA**
3 **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN**	**6 DE ABRIL DE 2021** **A LAS 9:00 AM**
4 **BIENES MATERIA DEL REMATE:** **MUEBLES: Clase, especie, y cantidad.** **INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad.** **VALOR AVALUO:**	**CASA DE HABITACION No. 4 DE LA MANZANA D, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA** **IDENTIFICADO CON LA MATRICULA No. 307-73139** **AVALUADO EN $271.200.000,oo**
5 **VALOR BASE LICITACIÓN:**	**SERÁ DEL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALÙO DEL INMUEBLE $189.840.000.oo**
6. **JUZGADO** **CIUDAD** **No. DE EXPEDIENTE** **CLASE DE PROCESO**	**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14 33 PISO 1 DE BOGOTA (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA).** **11001400301520140055200** **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
7 **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA**	**SERA DEL 40% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE $108.480.000,oo** **CUENTA No. 110012041800**
8. **NOMBRE, DIRECCION Y No. De TELEFONO DEL SECUESTRE**	**MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA AVENIDA LAS PALMAS No. 7 41 OFICINA 401 BARRIO CENTRO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA, TELEFONO 3192142027 y 3115767034**

320

EL TIEMPO

NIT. 860.001.022 - 7

MARIA EUGENIA CASAS A.

Calle 15 No. 10-26 Of. 202 Bogotá, D.C.
Tel.: 341 9025 - Cels.: 314 256 5779 - 312 393 4229

Concesionario Autorizado

Bogotá, 25 de febrero de 2021

RECIBI DE: Bancolombia S.A

VALOR: $ 95.000

CONCEPTO Aviso de Remate

J: 19 CM Ejecucion # 2014-00552-00

DTE: Bancolombia

DDO: Juan Carlos Vasquez Solo

PRENSA [X]

RADIO [ ]

Fecha de Publicación 28/02/2021

Firma y Sello

PÓLIZAS JUDICIALES EDICTOS NOTIFICACIONES Y FOTOCOPIADOS
María Eugenia Casas A.
Calle 15 No. 10-26 Oficina 202
Telefax: 341 90 25 - 314 256 57 79

PÓLIZAS JUDICIALES EDICTOS NOTIFICACIONES Y FOTOCOPIADOS
María Eugenia Casas A.
Calle 15 No. 10-26 Oficina 202
Telefax: 341 90 25 - 314 256 57 79

Pólizas - Edictos Prensa o Radio - Remates - Notificaciones - Fotocopias

a b - cefc259577a7a33a7eef16d40a-21790eec80e. Documento generado en 07/10/2020, 10:55:52 a.m. **CL26111848**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI, CAUCA, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA, EMPLAZA: A HERNAN GARCES CAICEDO, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca, por sí, o mediante apoderado, a las instalaciones de este Despacho Judicial, ubicado en la carrera 2 No. -5-57 del Palacio de Justicia de Guapi -Cauca, a recibir notificación del auto MANDAMIENTO DE EJECUTIVO de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), proferido en su contra dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. radicado número 193184089012017-00075-00.- Si vencido el termino descrito anteriormente el emplazado no comparece se procederá a designarle CURADOR AD- LITEM con quien se surtirá la notificación. Se advierte a la parte emplazada que si no se presenta dentro del término fijado, el Juzgado se le designará Curador Ad-Litem, con quien se continuará el proceso hasta su culminación. Para los fines y términos del artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se elabora el presente edicto en la secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca, hoy, 25 de febrero de 2020. Se expide el presente edicto para su publicación por una sola vez, el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional - El TIEMPO o EL ESPECTADOR. Secretaria, DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ Firmado Por: DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ SECRETARIO MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI, Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: 3d4249ac-bee3ae0b677b0c5788ce32282-602995e879e7aeef0da21a8b47684dd
Documento generado en 08/10/2020 07:26:22 p.m. **CL26111837**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI, CAUCA, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA, EMPLAZA: A ANA MARIA SINISTERRA ROSERO, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca, por sí, o mediante apoderado, a las instalaciones de este Despacho Judicial, ubicado en la carrera 2 No. -5-57 del Palacio de Justicia de Guapi, Cauca, a recibir notificación del auto MANDAMIENTO DE EJECUTIVO de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferido en su contra dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. radicado número 193184089001 2017-00101-00. Si vencido el termino descrito anteriormente el emplazado no comparece se procederá a designarle CURADOR AD- LITEM con quien se surtirá la notificación. Se advierte a la parte emplazada que si no se presenta dentro del término fijado, el Juzgado se le designará Curador Ad-Litem, con quien se continuará el proceso hasta su culminación. Para los fines y términos del artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se elabora el presente edicto en la secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca, hoy, 25 de febrero de 2020. Se expide el presente edicto para su publicación por una sola vez, el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional, El TIEMPO o EL ESPECTADOR. Secretaria, DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ. Firmado Por: DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ, SECRETARIO MUNICIPAL, JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: 3b782a54bc64f537a7d7ee78a4f8460aba8a9c54df656013b60fe2a7c6b3b564. Documento generado en 08/10/2020, 07:26:20 p.m. **CL26111815**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI, CAUCA, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA, EMPLAZA: A BERNABELA SOLIS BONILLA, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca, por sí, o mediante apoderado, a las instalaciones de este Despacho Judicial, ubicado en la carrera 2 No. 5-57 del Palacio de Justicia de Guapi, Cauca, a recibir notificación del auto MANDAMIENTO DE EJECUTIVO de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido en su contra dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. radicado número 193184089001 2017-00028-00.- Si vencido el termino descrito anteriormente el emplazado no comparece se procederá a designarle CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación. Se advierte a la parte emplazada que si no se presenta dentro del término fijado, el Juzgado se le designará Curador Ad-Litem, con quien se continuará el proceso hasta su culminación. Para los fines y términos del artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se elabora el presente edicto en la secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca, hoy, 25 de febrero de 2020. Se expide el presente edicto para su publicación por una sola vez, el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional El TIEMPO o EL ESPECTADOR. Secretaria, DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ. Firmado Por: DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ, SECRETARIO MUNICIPAL, JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: 62c767fe15c8f34ad1e00f5181a2700d0d61b516511fb34a5bd33a8e98cebecb
Documento generado en 08/10/2020 07:27:30 p.m. **CL26111826**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, GUAPI, CAUCA, EDICTO EMPLAZATORIO: EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA, EMPLAZA: A JUAN QUIÑONES

Documento generado en 08/10/2020 07:26:05 p.m. **CL26111821**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, GUAPI, CAUCA, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA, EMPLAZA: A BERNABELA SOLIS BONILLA, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca, por sí, o mediante apoderado, a las instalaciones de este Despacho Judicial, ubicado en la carrera 2 No. 5-57 del Palacio de Justicia de Guapi, Cauca, a recibir notificación del auto MANDAMIENTO DE EJECUTIVO de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido en su contra dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. radicado número 193184089001 2017-00101-00. Si vencido el termino descrito anteriormente el emplazado no comparece se procederá a designarle CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación. Se advierte a la parte emplazada que si no se presenta dentro del término fijado, el Juzgado se le designará Curador Ad-Litem, con quien se continuará el proceso hasta su culminación. Para los fines y términos del artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se elabora el presente edicto en la secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca, hoy, 25 de febrero de 2020. Se expide el presente edicto para su publicación por una sola vez, el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional El TIEMPO o EL ESPECTADOR. Secretaria, DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ. Firmado Por: DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ, SECRETARIO MUNICIPAL, JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: 62c767fe15c8f34ad1e00f5181a2700d0d61b516511fb34a5bd33a8e98cebecb
Documento generado en 08/10/2020 07:27:30 p.m. **CL26111826**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, GUAPI, CAUCA, EDICTO EMPLAZATORIO: EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA, EMPLAZA: A JUAN QUIÑONES

4891459595690. Documento generado en 08/10/2020, 07:25:48 p.m. **CL26111822**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, GUAPI, CAUCA, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA, EMPLAZA: A GILMA NORIS ESCOBAR RIVAS, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca, por sí, o mediante apoderado, a las instalaciones de este Despacho Judicial ubicado en la carrera 2 No. 5-57 del palacio de Justicia de Guapi, Cauca, a recibir notificación del auto MANDAMIENTO DE EJECUTIVO de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), proferido en su contra dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Radicado número 193184089001 2017-00143-00. Si vencido el

guiente al de la publicación del presente Edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca, por sí, o mediante apoderado, a las instalaciones de este Despacho Judicial ubicado en la carrera 2 No. 5-57 del palacio de Justicia de Guapi, Cauca, a recibir notificación del auto MANDAMIENTO DE EJECUTIVO de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), proferido en su contra dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Radicado número 193184089001 2017-00143-00. Si vencido el término descrito anteriormente el emplazado no comparece sé procederá a designarle CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación. Se advierte a la parte emplazada que si no se presenta dentro del término fijado, el Juzgado se le designará Curador Ad litem, con quien se continuará el proceso hasta su culminación. Para los fines y términos del Artículo 293 en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se elabora

adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. radicado número 193184089001 2018 00001600. Si vencido el término descrito anteriormente el emplazado no comparece sé procederá a designarle CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación. Se advierte a la parte emplazada que si no se presenta dentro del término fijado, el Juzgado se le designará Curador Ad litem, con quien se continuará el proceso hasta su culminación. Para los fines y términos del artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se elabora el presente edicto en la secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca, hoy, 25 de febrero de 2020. Se expide el presente edicto para su publicación por una sola vez, el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional - El TIEMPO o EL ESPECTADOR. Secretaria, DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ SECRETARIO MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 8a6f3e915db477a0eb2be23199 6e8e98084402e64a4866fdfc7da2d99e7c4fe8 Documento generado en 08/10/2020, 07:26:02 p.m. **CL26111932**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA,

Por: DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ SECRETARIO MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 8a6f3e915db477a0eb2be23199 6e8e98084402e64a4866fdfc7da2d99e7c4fe8 Documento generado en 08/10/2020, 07:26:02 p.m. **CL26111932**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA,

generado en 07/10/2020, 10:56:13 a.m. **CL26111897**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI, CAUCA, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA, EMPLAZA: A YEFERSON SINISTERRA VALENCIA, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca, por sí, o mediante apodera-

partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca, por sí, o mediante apoderado, a las instalaciones de este Despacho Judicial, ubicado en la carrera 2 No. -5-57 del Palacio de Justicia de Guapi, Cauca, a recibir notificación del auto MANDAMIENTO DE EJECUTIVO de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido en su contra dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. radicado número 193184089001

(Artículo 450 Código General del Proceso)

Martha Lucia Cardona Castaño CC 24.868.501 y Celca Evelia Cardona Castaño CC. 4.622.312 en calidad de herederos del causante Amulfo Cardona Parra por ser hijos y demas herederos indeterminados de la sucesion del señor Amulfo Cardona Parra.	EDIFICIO EL VIRREY identificado con Nit. 800.185.509-2	Jueves veintícinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las tres (3:00 p.m.) de la tarde	Bien inmueble parqueadero 3, del Edificio el Virrey ubicado en la carrera 14 # 9 norte - 23, de Armenia Quindío identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-73361, Avaluo Veinticinco millones de pesos MCTE ($ 25.000.000)	Será postura admisible la que cubra mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) del avaluo del bien antes descrito, que corresponde a diez y siete millones quinientos mil pesos MCTE. ($17.500.000) y quien previamente consigne la suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), de dicho valor, que corresponde a diez millones de pesos Mcte. ($10.000.000), (Articulo 451 del Codigo General del Proceso)	Radicado No. 63001400300-2019-00310-00, JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO. Proceso Ejecutivo singular. El despacho enviara una invitación electronica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de sobres, dicha invitacion se remitira unicamente por el mismo correo electronico por el que se remitio la respectiva oferta, igualmente se enviara invitacion a los partes.	JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, identificado con C.C: 7.562.047, Armenia, Quindio, direccion: CARRERA 40 No. 43-12 de Armenia, Quindio, , Telefono: 3163619002 y 7340002, correo electronico: javierpbueno@hotmail.com	Deberá poder hábil quien compre previamente el (40%), de dicho valor, que corresponde a diez millones de pesos Mcte. ($10.000.000) a ordenes del Juzgado, en la cuenta distinguida con el número 63001204 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad, Codigo del Juzgado 63001400300. Igualmente, los interesados deberan hacer su postulacion y oferta de manera virtual, mediante un correo electronico a la siguiente direccion de correo electronico jlcmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co en dicha comunicacion se debera indicar el valor ofertado por el bien a rematar y tambien se debera adjuntar la prueba de haberse realizado la consignacion del 40% antes indicada, salvo la excepcion descrita por el inciso segundo del articulo 452 del C.G.P., igualmente, se debera aportar copia de la cedula de ciudadania de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado se debera aportar el respectivo poder especial, en el asunto del correo electronico que se envie al Juzgado, se deberá indicar lo siguiente: Postura remate 2019-310. Solo se tendra en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electronico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior parrafo, ademas siempre que se realicen hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 04:00 p.m. del dia programado para el remate. a Las personas que de conformidad con el articulo 451 del C.G.P. quieran redimir su cuota en sobre cerrado, hasta y antes de la realizacion del remate, deberan presentar su contacto con el Juzgado enviando una comunicacion al correo electronico antes indicado en que conste, para coordinar con la Secretaria del Juzgado la recepcion del sobre y garantizar su apertura el dia y hora de la diligencia de remate. No obstante se informa que el vinculo virtual para ingresar a la diligencia	

PL CAUCA. EMPLAZA: A MARTINA BETANCOURT, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca, por sí, o mediante apoderado, a las instalaciones de este Despacho Judicial, ubicado en la carrera 2 No. -5-57 del Palacio de Justicia de Guapi -Cauca, a recibir notificación del auto MANDAMIENTO DE EJECUTIVO de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido en su contra dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. radicado número 19318408900120 17-00030-0 0.- Si vencido el termino descrito anteriormente el emplazado no comparece se procederá a designarle CURADOR AD- LITEM con quien se surtirá la notificación. Se advierte a la parte emplazada que si no se presenta dentro del término fijado, el Juzgado se le designará Curador Ad-Litem, con quien se continuará el proceso hasta su culminación. Para los fines y términos del artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se elabora el presente edicto en la secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca, hoy, 25 de febrero de 2020. Se expide el presente edicto para su publicación por una sola vez, el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional - El TIEMPO o EL ESPECTADOR. Secretaria, DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ Firmado Por; DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ SECRETARIO MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI, Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: a5409bff4eb71cba9378367d7

PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO CALLE MOSQUERA CON 7 DE AGOSTO ED. HERNÁNDEZ ALTOS DEL CASINO TUMACO, NARIÑO, MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO: 52835-3331-001-2021-00021-00, DEMANDANTE: CESAR EDWIN RAMÍREZ ZAMBRANO DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE TUMACO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO, EMPLAZA A: MARÍA CECILIA GÓMEZ VILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59. 663.347 de Tumaco, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente EDICTO EMPLAZATORIO, remita la dirección electrónica a través de la cual se pueda logar su notificación respecto del auto admisorio de la demanda proferido el 02 de febrero de 2021 donde se la vinculó de manera oficiosa como tercero con interés directo en las resultas del proceso y del auto de la misma fecha que ordena correr traslado de la medida cautelar dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No-2021-000021. Para los efectos previstos en el artículo 108 del CGP, se remite el presente EDICTO. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación. Si la persona emplazada no comparece a notificarse de dicho proveído se le nombrará Curador ad - litem con quien se continuará el trámite del correspondiente proceso. El presente EDICTO EMPLAZATORIO, se publicará en un medio escrito/periódico de amplia circulación nacional que a criterio del despacho será "EL TIEMPO" o "EL DIARIO DEL SUR". ANGÉLICA MARÍA DELGADO SOLÍS, Secretaria. **CL26111319**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca, por sí, o mediante apoderado, a las instalaciones de este Despacho Judicial, ubicado en la carrera 2 No. -5-57 del Palacio de Justicia de Guapi -Cauca, a recibir notificación del auto MANDAMIENTO DE EJECUTIVO de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido en su contra dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. radicado número 19318408900120 17-00027-00. Si vencido el termino descrito anteriormente el emplazado no comparece se procederá a designarle CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación. Se advierte a la parte emplazada que si no se presenta dentro del término fijado, el Juzgado se le designará Curador Ad-Litem, con quien se continuará el proceso hasta su culminación. Para los fines y términos del artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se elabora el presente edicto en la secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca, hoy, 25 de febrero de 2020. Se expide el presente edicto para su publicación por una sola vez, el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional El TIEMPO o EL ESPECTADOR. Secretaria, DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ, Firmado Por: DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ SECRETARIO MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario Z364/12 Código de verificación: c4fd58b1d2c1e4e539a5026254df9ddc5dc434c5337c2c6bdae38035cb654d5b Documento generado en 08/10/2020 07:25:55 p.m. **CL26111825**

EDICTO EMPLAZATORIO.-

							tel7741921
PREFIJADOS LTDA - HOY - PREINVERSIONES LTDA	INDUSTRIAS ELCOM LIMITADA Y OTROS	12 DE MARZO DE 2021 HORA 9:00 A.M	APARTAMENTO CIENTO DOS (102) DEL BLOQUE B INTERIOR 8 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA. DEL MUNICIPIO DE MELGAR, UBICADO EN LA CALLE QUINTA (5a.) NÚMERO DIECINUEVE CIENTO DIECISÉIS (19-116-), $ 98.480.000.00, MATRICULA INMOBILIARIA 355-25361	$ 98.480.000.00	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. No. 11001310301 8 2011 0001300, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	JUAN ESPITIA OLAYA, MANZANA 7, CASA 1 BARRIO VILLA ESPERANZA, MELGAR, CUNDINAMARCA, 312 4811697	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 30 % DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE, PREVIA CONSIGNACION DEL 40% DEL MISMO, $ 55.128.000.00
Diana Marcela Varela Ladino, identificada con C.C. 40.444.420	Banco Comercial AV villas S.A.	18 de marzo de 2021, 11:30 a.m.	Dirección: Calle 54 No. 9 15 AP 304 del Edificio Residencia Jordan y/o Calle 54 No. 9 15 AP 304 (Catastral), en la ciudad de Bogotá D.C. Matrícula Inmobiliaria: 50C-44428, Valor avaluo: $346.875.000	$242.812.500, sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluo dado al bien	Juzgado Quinto (5) de Ejecucion Civil del Circuito, Juzgado de Origen: Veinte (20) Civil del Circuito, Calidad: Bogotá, RAD: 11001 31 03 020 2017 00108 00, Proceso Ejecutivo Hipotecario	Consuelo Garcia Perez, C.C. 52.189.897, Tel: 3203365351, Apoderado representacion ABC Juridicas S.A.S., ubicado en la Calle 12 C No. 7 33 OF. 602	Sera postor todo quien consigne previamente el 40% del avaluo
Juan Carlos Vasquez Gore	Bancolombia S.A.	8 de abril de 2021 a las 9:00 a.m.	Casa de habitacion No. 4 de la manzana D, que hace parte integrante del Condominio parques de Santa Ana, propiedad horizontal ubicado en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca, identificado con Matricula No. 307-73139, avaluado en $271.200.000.00	Sera del 70% del valor total de avaluo del inmueble $189.840.000.00	Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota, ubicado en la carrera 10 No. 14-33 piso 1 de Bogota (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal de Bogotá) No. de Expediente clase de proceso: 110014003015 2014 0095200 Ejecutivo Hipotecario	Miguel Alfonso Guzman Monroy, 1 quien puede ser localizado en la vereda Las Palmas No. 7-41 Oficina 401 Barrio Centro de Fusagasuga, Cundinamarca, Telefono: 3192142027 y 3116767034	Sera del 40% del avaluo del inmueble $105.468.000.00, la cuenta No. 110012041600
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL LTDA NIT 891.800.208-0	BANCO DE BOGOTA NIT 860.032.964-4	POR AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021, HA SEÑALADO LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M) DEL DIA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	CLASE: BIEN INMUEBLE CARACTERÍSTICAS: Ubicado en la Carrera 20 No. 12-36 y/o Calle 20A No. 12-33 Dulzura, que se distingue con los siguientes Linderos: POR EL FRENTE - con la carrera 20A en longitud de 20.40 metros lineales, POR UN COSTADO, Con el predio de Ángel Octavio López en longitud de 28.00 metros y con predio de Irene Balbín en longitud de 4.60 metros. POR EL FONDO, con propiedades de Pedro Reyes, en longitud de 10.00 metros y con Joaquín Zabala en longitud de 10.00 metros, POR EL ULTIMO COSTADO con predio de Álvaro Jiménez Granados con una longitud de 29.30 metros y encierra. Este lote tiene un área total de setecientos metros cuadrados (700 mts.2) distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 074-698 de la oficina de registro de instrumentos públicos Dulzura, código catastral No. 01-00-0237-0008-000. Valor avaluo: AVALUADO EN LA SUMA DE Mil cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos ($1.059.144.000	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO ($741.400.800) ART. 451 DEL C.G.P.	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DULTAMA, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 15239405301 2010 0031000	CYONEL MARTINEZ MARTINEZ, Direccion Carrera 17 No. 25-43 de Dulzama. TELEFONO 3116152817	EL 40% DEL AVALUO ($423.857.600) ART. 451 DE C.G.P
MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO C.C. No. 7.308.867; JOSE ANGEL HERNANDEZ PEÑA, C.C. No. 7.304.425; SEGUNDO DAMASO GONZALEZ PASTRANA, C.C. N° 3.041.763; JOSE EDIMERK GIL SOSA, C.C. No. 79.637.086	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2 - Tel 2201999	19 DE MARZO DE 2021 HORA 10:00 A.M.	Apartamento 1201 del interior 2 ubicado en la Calle 152 No. 58 - 51 del Conjunto Residencial Torres de la Colina de Bogotá D.C., registrado en el folio de matrícula inmobiliaria N° 050N-20446625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte y Referencia Catastral AAA0164FZZE, cuyos linderos y especificaciones se encuentran determinados en la Escritura Pública No.2668 del 12 de diciembre de 2005 de la Notaría 15 del circulado Bogotá, de propiedad del señor JOSE ANGEL HERNANDEZ PEÑA, identificado con C.C. N° 7.304.425. El inmueble fue adquirido por el propietario a la sociedad CUSEZAR S.A., mediante Escritura Pública No.2668 del 12 de diciembre de 2005 de la Notaría 15 del círculo de Bogotá. VALOR DEL AVALÚO: MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.052.983.729) MCTE	70% DEL VALOR DE AVALUO: SETECIENTOS TRENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($737.088.610,00) MCTE.	PROCESO 016-2016	SERSIMA S.A.S., identificada con NIT. 900.088.395-1, Diagonal 75 No. 11B-42 Int. 4 Torre 3 Apto 702 Bogotá D.C., email: contacto@sersigma.com <mailto:contacto@sersigma.com>	[illegible]
WILMAN ALFREDO ARDILA ABRIL C.C. No. 18.720.584	NORELLY ARANGO MORALES, C.C. No. 43.071.331	17 DE MARZO DE 2021, 02:15 P.M., Duracion: una hora	70% DEL AVALUÓ DEL BIEN, QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL VALOR TOTAL DEÊÑAVALÚO, MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 088-11831. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE REMATE: INMUEBLE NRO. 1 UBICADO EN LA CARRERA 2 NRO. 1-05 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE 102.6 M2, SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EN UNA VIVIENDA HABITABLE LA CUAL PARA SU INGRESO EXISTE UN CORREDOR ENCERRADO CON UN MURO Y VARILLA METÁLICA Y UNA VENTANA METÁLICA EN VIDRIO, CONTIGUO A ESTE TIENE OTRO ACCESO CON PUERTA EN HIERRO Y VENTANAL QUIERIENDO DECIR QUE ESTE INMUEBLE POSEE DOS ENTRADAS, LAS CUALES SON INDEPENDIENTES EL PRIMERO CONSTA DE SALA, COMEDOR Y COCINA, CON UN SEGUNDO NIVEL CON DOS (02) ALCOBAS CON UN BAÑO PRIVADO CON SUS SERVICIOS SANITARIO, DUCHA Y LAVAMANOS Y UN PATIO SEMI- DESCUBIERTO, CON ALBERCA LAVADERO Y DÑ TANQUE ELEVADO, PISO EN CEMENTO RUSTICO, LA SALA Y EN SU SEGUNDO NIVEL POSEE PISO ESMALTADO, SUS PAREDES REVOCADAS Y PINTADAS, TECHO EN TEJAS DE ZINC SOBRE CERCHAS EN HIERRO EN LA PARTE DE LA SALA POSEE UN CIELO RASO EN ACRÍLICO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; SOBRE EL OTRO APARTAMENTO SE ENCUENTRAN CON LAS SIGUIENTES ARACTERÍSTICAS PISO EN CEMENTO ESMALTADO, PAREDES REVOCADAS Y PINTADAS, SALA, ALCOBA Y BAÑO, TECHO EN TEJAS DE ZINC Y CIELORRASO EN ICOPOR, POSEE ENERGÍA, ACUEDUCTO; Y QUE SE HAYA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: CON 7.20 METROS CON LUZ MARY VEIRA GÓMEZ, POR EL SUR: CON 7.20 METROS CON LA CARRERA 2; POR EL ORIENTE: CON 14.25 METROS CON ALICIA HERNÁNDEZ VIERA; POR EL OCCIDENTE: CON 14.25 METROS CON LOTE DEL MUNICIPIO. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE REMATE: INMUEBLE NRO. 2 UBICADO EN LA CARRERA 2 NRO. 1-11 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE 77.28 M2, SE ENCUENTRA CONSTRUIDO SOBRE UN LOTE DE TERRENO PARA UNA VIVIENDA EL CUAL SUS PAREDES DE FRENTE SON REVOCADAS Y PINTADAS SE ACCEDE POR UNA (01) PUERTA METÁLICA Y DOS (02) VENTANALES, CONSTA DE CUATRO (04) ALCOBAS, BAÑO, PATIO Y LAVADERO, BAÑO, Y BAÑO EN PISO RUSTICO, AL FONDO EXISTE UN BAÑO EN OBRA NEGRA, TECHO EN ZINC SIN CIELORRASO, PAREDES REVOCADAS Y PINTADAS, POSEE SERVICIOS DE AGUA, LUZ Y GAS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS. EL INMUEBLE ES ACEPTABLE EN SU CONSERVACIÓN; Y QUE SE HAYA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: CON 6.55 METROS CON ALICIA HERNÁNDEZ VIERA; POR EL SUR: CON 6.55 METROS CON LA CARRERA 2; POR EL ORIENTE: CON 11.80 METROS CON ALICIA HERNÁNDEZ VIERA; POR EL OCCIDENTE: CON 11.80 METROS CON LUZ MARY VEIRA GÓMEZ; CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE 77.28 METROS CUADRADOS	TREINTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($33.100.000)	Radicado: 15572409003 2012 0016009. JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ	LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS CARRERA 12 NRO. 11-40 DE LA DORADA, CALDAS CELULAR: 3149867177 Y CORREO ELECTRÓNICO: FERFERARIAS@HOMAIL.COM	[illegible]

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicacion del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación".

CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ, Firmado Por: DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ, SECRETARIO MUNICIPAL, JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto reglamentario Z364/12. Código de verifi-

pal de Guapi, Cauca, hoy 25 de febrero de 2020. Se expide el presente edicto para su publicación por una sola vez, el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional, El TIEMPO o EL ESPECTADOR. Secretaria, DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ. Firmado Por: DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ, SECRETARIO MUNICIPAL, JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI.

do Por: DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ, SECRETARIO MUNICIPAL, JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: d40cdc8875e15c685a6194e7c

ZA ORDOÑEZ MUÑOZ. Firmado Por: DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ, SECRETARIO MUNICIPAL, JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación:

014e5f053d26d Documento generado en 07/10/2020, 10:56:03 a.m. **CL26111928**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI, CAUCA, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA, EMPLAZA: A TOMASA MONTAÑO, para que dentro

publicación del presente Edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca, por sí, o mediante apoderado, a las instalaciones de este Despacho Judicial, ubicado en la carrera 2 No.; 5-57 del Palacio de Justicia de Guapi, Cauca, a recibir notificación del AUTO MANDAMIENTO DE EJECUTIVO de ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018), pro-

SINGULAR adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. radicado número 19318408900120 17-00083-0 0.- Si vencido el termino descrito anteriormente el emplazado no comparece se procederá a designarle CURADOR AD- LITEM con quien se surtirá la notificación. Se advierte a la parte emplazada que si no se presenta dentro del término fi-

culos 293 en concordancia con el Artículo 108 del código General del Proceso, se elabora el presente Edicto en la secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca, hoy, 25 de febrero de 2020. Se expide el presente Edicto para su publicación por una sola vez, el día Domingo, en un medio escrito de Amplia Circulación Nacional EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se-

CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ, SECRETARIO MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI. / Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez Jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto reglamentario 2364/12 Código de verifica-

nerado en 07/10/2020, 10:56:06 a.m. **CL26111858**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI, CAUCA, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA, EMPLAZA: A EFRAIN GAMBOA BETANCUR, para

172

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326212441147122 **Nro Matrícula: 307-73139**

Pagina 1 TURNO: 2021-307-1-16304

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 10:21:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 03-10-2008 RADICACIÓN: 2008-6852 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3093 de fecha 23-09-2008 en NOTARIA 68 de BOGOTA MANZANA "D" CASA 4 . COND. PARQUES DE SANTA ANA con area de 79.30 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.-ESCRITURA #2.747 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.942, VALOR DEL ACTO $40.000.00 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION, DE: ANGULO DE NIETO CONSTANCIA (CITA) A FAVOR DE: SANTOS JULIO CESAR.-02.- ESCRITURA #2.984 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.958 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.958, APORTE DE: SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA.-03.-ESCRITURA #2.936 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.963 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.963, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA., A FAVOR DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO.-04.-ESCRITURA # 7.069 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.966 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.967, VALOR DEL ACTO $20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO A FAVOR DE: COOPERATIVA INTEGRAN "EUGENIO RAMIREZ" (CIERA).-05.-ESCRITURA # 10.404 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1.974, VALOR DEL ACTO $245.200.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: COOPERATIVA INTEGRAL "EUGENIO RAMIREZ" (CIERA) A FAVOR DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR.-06.-ESCRITURA #12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.987, VALOR DEL ACTO $500.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR A FAVOR DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA.-07.-ESCRITURA #2.789 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.990, POR LA CUAL LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, ACLARA LA ESCRITURA # 12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS LINDEROS DE LA FINCA SANTA ANA.-08.- 05-02-1990 ESCRITURA 2.789 DEL 19-09-1989 NOTARIA 13. DE BOGOTA PERMUTA, POR VALOR DE $ 6,000,000.00 DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA , A: SALAZAR MORAN CARLOS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.-- 09.- 19-05-2005 ESCRITURA 1681 DEL 10-08-2004 NOTARIA 2 DE FACATATIVA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 353,700,000.00 DE: SALAZAR MORAN CARLOS EFRAIN, A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.-- 10.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 68 DE BOGOTA ACTUALIZACION AREA DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.-- 11.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 68 DE BOGOTA ACTUALIZACION DE LINDEROS DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA D, CASA 4, CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA #

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 27452

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326212441147122 **Nro Matrícula: 307-73139**

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 10:21:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-2008 Radicación: 2008-6852

Doc: ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 68 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 8320023303 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-10-2009 Radicación: 2009-6512

Doc: OFICIO 3050 DEL 30-09-2009 JUZGADO 3 CIV CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO. CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO # 2009-00568.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA. **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-2009 Radicación: 2009-8178

Doc: OFICIO 3801 DEL 09-12-2009 JUZGADO 3 CIV CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL .CANCELACION EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-8468

Doc: ESCRITURA 2625 DEL 12-12-2009 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $159,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 8320023303**

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS **CC# 79505039 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-8468

Doc: ESCRITURA 2625 DEL 12-12-2009 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS CC# 79505039 X

A: BANCO BANCOLOMBIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-02-2011 Radicación: 2011-1066

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326212441147122 **Nro Matrícula: 307-73139**

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 10:21:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 178 DEL 09-02-2011 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 8320023303**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-04-2014 Radicación: 2014-3224

Doc: ESCRITURA 544 DEL 05-04-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #178 DE 09-02-2011 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ERROR INVOLUNTARIO HECHO EN LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE FALTO INCLUIR EN PAPEL NOTARIAL LA HOJA QUE CONTIENE LA MANZANA A, B, C Y PARTE DE LA S CON SUS CORRESPONDIENTES COEFICIENTES Y AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA **NIT# 8320023303**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-06-2014 Radicación: 2014-4862

Doc: OFICIO 1450 DEL 28-05-2014 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROCESO EJECUTIVO #11001400303520140008400.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-09-2014 Radicación: 2014-9056

Doc: OFICIO 1915 DEL 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO #11001-40-03-015-2014-0552-01.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS **CC# 79505039** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-09-2014 Radicación: 2014-9056

Doc: OFICIO 1915 DEL 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO. CONSECUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C. DE P. C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS **CC# 79505039**

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 10:21:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-307-1-16304 **FECHA: 26-03-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

6 de Abril 2021 324

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
6 Folios
42069 26MAR'21 PM12:02
2412-2021

SEÑOR
JUEZ 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.- Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, *obrando en representación de la parte demandante, adjunto al presente hago llegar a su Despacho la página del periódico El Tiempo, de fecha 28 de febrero de 2021.*

En este medio de comunicación se efectuó la publicación del Aviso de Remate ordenado por su Despacho.

Aporto certificado de libertad.

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S.J.

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OFC. 508 BOGOTA
TELEFONOS 2814116 2810414 – 3002654237 - 3153350929 E-MAIL.: miltonmontoya@outlook.com
montoyamoncada@hotmail.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-015-2014-00552-00 de BANCOLOMBIA S.A contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. La suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes lo allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

326

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º

BOGOTÁ D.C. ABRIL (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

CONSTANCIA – ÁREA DE TÍTULOS
11001400301520140055200

La Secretaría de la Oficina de Ejecución de Sentencias, Área de Títulos, informa que se elaboró los siguientes títulos a los postores vencidos.

DJ 04	No. TITULO	VALOR	CEDULA	A FAVOR DE
2021003406	400100008000463	$109.000.000,00	11436747	IVAN ARTURO MUÑOZ PARADA

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

XIOMARA HIGUERA NIÑO PROFESIONAL UNIVERSITARIA	MONICA JOHANA ARCE H MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ COORDINADORA OECM

2021003406	14/04/2021	400100008000463	$ 109.000.000,00	IVAN ARTURO MUÑOPZ PARADA	15	19	06/04/2021	11001400301520140055200

Bogotá, 06 de Abril de 2021

329 5F

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
2531-2021
42072 6APR'21 AM10:37

Señores:

Juzgado 19 Civil municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá.

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la devolución del dinero del titulo de Deposito del Banco Agrario N° N°A.7066648 por un valor de $109'000.000 = Ciento nueve millones de pesos m/c. correspondiente al proceso de Remate N° 11001400301520140055200

muchas gracias!

Adjunto: Titulo Original B. Agrario
Copia de Titulo B. Agrario
Copia de la Cedula de Ciudadania.

Atte:
Ivan Arturo Muñoz Parada.
C.C. N° 11436747 de Facatativá
tel: 3213832235
e mail: ivanarmoz@hotmail.com.
ivanarmoz@hotmail.com.

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 7066648

40

FECHA CONSTITUCION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2021 4 6	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100008000463

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
MUÑOZ PARADA IVAN ARTURO	11001400301520140055200

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 109,000,000.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO NUEVE MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCOLOMBIA S A	8909039388
DEMANDADO:	VASQUEZ SORA		JUAN CARLOS	79505039

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

Leydi Sug Daniel R

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PROTECTOR

ENERO 2020

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

FORMA DE CANCELACION

☐ EFECTIVO $ _____

☐ CHQ. GERENCIA $ _____ No. Cheque ☐ TIPO CUENTA

☐ NOTA CREDITO $ _____ No. Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ AHOR ☐ CTE ☐ DTN ☐

☐ ABONO OTRO BANCO $ _____ No. Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ AHOR ☐ CTE ☐ BANCO ☐☐

☐ PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES ☐ CONVERSION ☐ FRACCIONAMIENTO

OFICIO No.

FECHA OFICIO ☐☐☐☐☐☐☐☐

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

No. DE

SEGUN OFICIO No.

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

CONFIRMACION PERSONAL

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

FIRMA

DOC. DE IDENTIDAD No. DE

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 7066648

40

329

FECHA CONSTITUCION (AÑO / MES / DIA)	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2021 4 6	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100008000463

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
MUNOZ PARADA IVAN ARTURO	11001400301520140055200

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE EIRNR	$ 109,000,000.00
VALOR EN LETRAS CIENTO NUEVE MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE	

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCOLOMBIA S A	8909039388
DEMANDADO:	VASQUEZ SOHA		JUAN CARLOS	76505039

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PROTECTOR

ENERO 2020

NIT. 800.037.800-8 **- OFICINA PAGADORA -** SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 7066648

40

FECHA CONSTITUCION (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2021 4 6	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100008000463

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
MUÑOZ PARADA IVAN ARTURO	11001400301320140055200

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 109,000,000.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO NUEVE MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCOLOMBIA S A	8909039388
DEMANDADO:	VASQUEZ SORA		JUAN CARLOS	79505033

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

Leydi Daniela

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ENERO 2020

331

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.436.747

MUÑOZ PARADA

APELLIDOS

IVAN ARTURO

NOMBRES

FIRMA

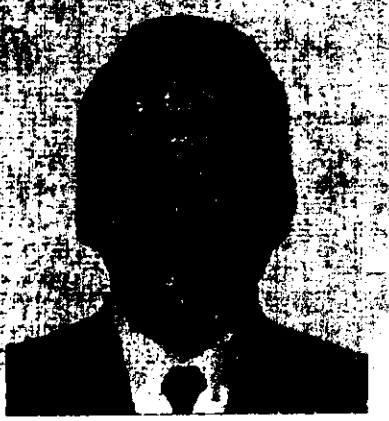

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1970

FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

28-ABR-1989 FACATATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1507600-00209687-M-0011436747-20100119 0020133570A 1

332

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-015-2014-00552-00 de BANCOLOMBIA S.A contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. La suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes lo allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

33

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 16/04/2021 **Oficio No.:** 2021003406 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400301520140055200

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS CEDULA 79505039

Demandante: BANCOLOMBIA S A NIT 8909039388

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del [illegible], el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 11436747 IVAN ARTURO MUÑOZ PARADA

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
06/04/2021	400100008000463	$109,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$109,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924

Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			16/04/2021

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

334

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

Señor
JUEZ 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA - Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS*, obrando como Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de diligencia de Remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.*

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
451014-19

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OFC. 508 DE BOGOTA **TELEFONOS 601-2814116 601-2810414**
celular -3002654237-3153350929 CORREO ELECTRONICO:miltonmontoya@outlook.com
montoyamoncada@hotmail.com

Consejo Superior del Judicatura

Rama Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bucaramanga
ENTRADA AL DESPACHO

01 10 MAY 2022

Al Despacho de Honor (a) juez hoy _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 JUN 2022

Rad. 2014-0552 (15)

Para efectos de continuar con el trámite pertinente y señalar fecha para remate, se torna necesario requerir al apoderado de la parte actora, para que aporte el avalúo catastral del bien objeto de cautela, con vigencia para el año que avanza. (num.4 art. 444 y 457 del C.G.del P.), dado que el aprobado data del 11 de septiembre de 2020 (fl.308).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 JUN 2022

Por anotación en estado No. 099 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

CUADERNO 2°

MEDIDAS CAUTELARES

2004-0438